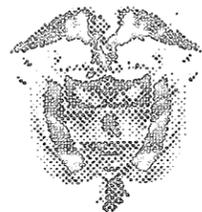


Ex PB  
RUM  
04 12 12  
9:00 am

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA JUDICIAL  
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO  
JURISDICCIÓN: CIVIL MUNICIPAL

*EJECUTIVO  
HIPOTECARIO*

**MENOR**  
DEMANDANTE

BANCO CAJA SOCIAL

065-2015-00304-00- J. 15 C.M.E.S.



DEMANDADO

MARIA NELIDA TOVAR LEÓN

Remate  
12-October/20  
9:00 am  
inmueble

Vertical stamp: **RECEBIDO**

1100140030652015-0030400

~~J. 65~~  
15 304

Señor:  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ-REPARTO  
E.

REF: Poder PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO del BANCO CAJA SOCIAL Vs MARÍA  
NELIDA TOVAR LEÓN.

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL.  
Demandada: MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN.

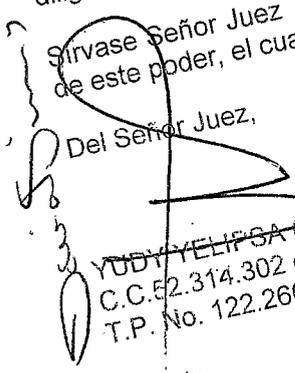
C.C. No. 41.728.315

YUDY YELIPSA CHAPARRO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 122.260 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderada General del Banco Caja Social antes BCSC S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Notarial de Bogotá por el Doctor GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo Notarial de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena S.A., la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.610.296 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**, en contra de los pagarés Nos. 199173879910 y 132207014579 (Créditos Nos. 01990132207014579) y la garantía hipotecaria constituida por escritura pública No. 1.848 de Agosto de 2.007 otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo notarial de Bogotá, sobre el identificado con folio No. 50N-785243 con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder con lleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse a la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, terminar el proceso por pago, hacer remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pero que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conveniencia, solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la proveyendo diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y parámetros de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

  
YUDY YELIPSA CHAPARRO  
C.C. 52.314.302 de Bogotá  
T.P. No. 122.260 del C.S. de la J.

Acepto,

  
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO  
C.C. No 51.610.296 de Bogotá  
T.P. No 47.348 del C.S.J

  
CÁMARA JUDICIAL  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
PARA JUZGADOS CIVIL  
DILIGENCIA DE PRESENCIA  
El documento fue procesado por  
Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco  
Quien se identificó con C.C.  
T.P. No. 47348 B.O.  
Responsable Centro de Servicios

PRESENTACIÓN PERSONAL  
OLGA JUDITH TORRES ROJAS  
NOTARIA 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante  
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Personalmente por:

CHAPARRO YUDY YELIPSA

quien exhibió C.C. 52314802

Tarjeta Profesional No. 122260

Bogotá D.C. 3/2015

Expedida en BOGOTÁ



www.not...  
WJTD...

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Fingerprint]*

(Impresión)

Yo(nosotros) el(los) **Organte(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(amos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivaie a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(amos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(amos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(amos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(amos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejamos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(amos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(amos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(amos) ha sido efectuada.

**Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(amos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(amos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

**Cuarto:** En caso de mora, pagaré(amos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(amos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Quinto:** Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

**Sexto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquel en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para

4

el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decreta por el Estado la expropiación de bienes hipotecados por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al Banco el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.  
m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mí (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en este pagaré.

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mí(nuestra) parte, los seguros a mí(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mí(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mí(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mí(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

**Octavo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Noveno:** Serán de mí(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados,

3

m(en)os) obligación para el efecto mérito ejecutivo este mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

**Decimo:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Decimoprimer:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(amos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimosegundo:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

**Decimotercero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio de(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); (3) el espacio de(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (9) el lugar donde efectuaré(amos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el Banco radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

**Decimocuarto:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(amos) o llegare(amos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(amos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.



**Decimosegundo:** Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o cada el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimosexto:** Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

**Decimoséptimo:** Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**Decimotavo:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

G100552676



DB - 01



DB - 01

G100552676

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Apoderado\*

Nombre propio

Calidad en la que firma:

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre otorgante

Firma

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Apoderado\*

Nombre propio

Calidad en la que firma:

C.C. No. #125315 de Bogotá

Nombre otorgante

Maria Delida Torres Leon

Firma

Maria Delida Torres

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Apoderado\*

Nombre propio

Calidad en la que firma:

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre otorgante

Firma

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Apoderado\*

Nombre propio

Calidad en la que firma:

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre otorgante

Firma



**PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN UVR SIN PATRIMONIO DE FAMILIA**  
**Desarrollo, Mejoramiento y Ampliación de Inmuebles**



Encabezamiento

1. Pagare No :

132207014579

2. Organante(s):

MARIA NELIDA TOVAR LEON

3. Deudor(es):

MARIA NELIDA TOVAR LEON

4. Fecha de Suscripcion:

26 DE FEBRERO DE 2013

5. Monto del Credito en UVR:

CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS  
TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE UNIDADES DE  
UVR Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES FRACCIONES DE  
UVR  
No Unidades de UVR: 158,933,920,1663  
TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA  
CORRIENTE

6. Monto del Credito:

\$ 32,500,000

7. Plazo

120 MESES

8. Tasa de Interes Remuneratorio:

10.50%

9. Ciudad

BOGOTA

10. Destino del Credito:

Mejoramiento de Vivienda de Interes Social.

Otro:

11. Número de Cuotas:

CIENTO VEINTE ( 120 ) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR:

2,102,628,85621640000

13. Fecha de Pago Primera Cuota:

29 DE MARZO DE 2013

14. Sistema de Amortización:

Amortizacion Constante a Capital UVR

Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortizacion Gradual

15. Lugar de creacion del Pagare:

BOGOTA

Rev. JUL /2011

Original: CENTRAL DE GARANTIAS Copia: CLIENTE

1 DE 8

ECRE-097

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

23

Yo (nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(amos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **Banco Caja Social** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(amos) recibido a título de mutuo con interés se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(amos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR**), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresadas en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(amos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresadas en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(amos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(amos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(amos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(amos) ha sido efectuada.

**Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(amos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(amos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

**Cuarto:** En caso de mora, pagaré(amos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(amos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

10

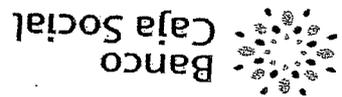
**Quinto:** Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

**Sexto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mí(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(emos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, impuesto de timbre si a él hubiere lugar, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mí(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. a facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(amos) o sea(amos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.

- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- h. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.
- i. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido.
- j. Cuando (i) no contrate(amos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(amos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(amos) las

11



**Decimosegundo:** En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mí(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructura de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

**Decimotercero:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA IERA

Firma

*Alfredo Fajos*



GK02789289

Nombre otorgante Mario Nelida Tovar Leon de Bogota

Firma

Nombre otorgante



GK02789288

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*JS*



DB-01  
G100660091

REPUBLICA DE COLOMBIA

# NOTARIA 16

DE BOGOTÁ, D.C.

CRA. 9 No. 69A-81  
FAX: 249 6505  
PBX.:310 6636  
notaria16bogota@etb.net.co  
www.notaria16.com.co

LIBRO NÚMERO 1880

DE LA CARTERA N° 01822  
FECHA: 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2007

ACTO DE CONTRATO  
VENTA CON HIPOTECA-HIPOTECA 70%-PODER ESPECIAL

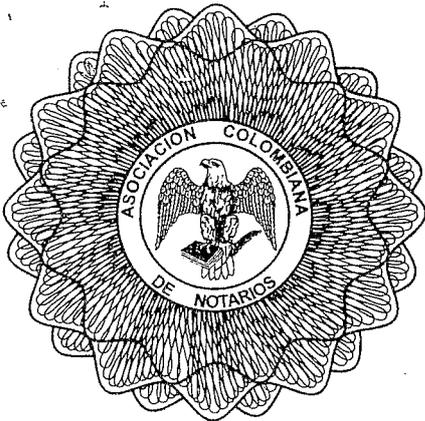
OTORGANTES:  
QUINTERO CORDENAS JOSE UGAR  
TOVAR LEON MARIA MELIDA  
BSCC

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
Notaria

WK

6897047

1822



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1.822

MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS

DE FECHA: VEINTISIETE ( 27 ) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE ( 2.007 )

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
FORMATO DE CALIFICACION

RES.1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50N-785243

CEDULA CATASTRAL: 135 91 1 72

UBICACIÓN DEL PREDIO:

MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

URBANO: ( X ) RURAL ( )

DIRECCIÓN DEL(OS) INMUEBLE(S): APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) DE LA MANZANA TRES (3) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN AGENTE JOSE MIGUEL CASTELLANOS ROJAS "VILLA CATALINA" TERCER (III) SECTOR PROPIEDAD HORIZONTAL, CALLE CIENTO TREINTA Y CINCO A (135 A) NÚMERO NOVENTA Y UNO - SESENTA Y CINCO (91-65) HOY EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y CINCO A (135 A) NÚMERO NOVENTA Y UNO-A - SESENTA Y CINCO (91 A -65)

DATOS DE LA ESCRITURA

Nº ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
1.822	27	08	2007	16	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIONES

PESOS

0125 VENTA

\$ 39.000.000.00

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

0204 HIPOTECA ABIERTA ✓

\$ 27.300.000.00

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO ( X )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO NIT/C.C.

VENDEDOR: -----

JOSE OMAR QUINTERO CARDENAS ✓ C.C. No. 2.360.757

COMPRADORA E HIPOTECANTE: -----

MARIA NELIDA TOVAR LEON ✓ C.C. No. 41.728.315 ✓

ACREEDOR: BCSC S.A ✓

-----  
-----  
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, hoy  
Veintisiete ( 27 ) de agosto de Dos Mil Siete ( 2.007 ).

en el Despacho de la Notaría Dieciséis (16) de este círculo cuyo encargado  
es: JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ. \_\_\_\_\_

#### MINUTA DE COMPRAVENTA ✓

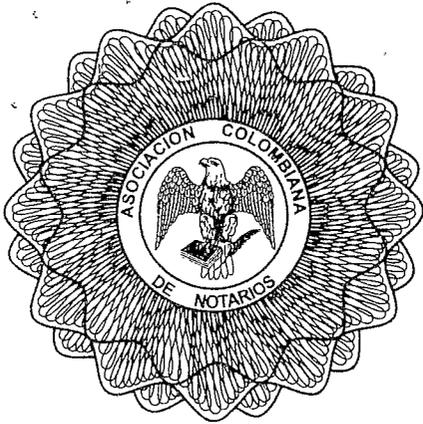
Comparecieron: JOSE OMAR QUINTERO CARDENAS, mayor de edad,  
domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal  
vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.360.757 expedida  
en Piedras (Tol.), quien en adelante se denominará EL VENDEDOR, por una  
parte; y por otra parte MARIA NELIDA TOVAR LEON, mayor de edad,  
domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía  
número 41.728.315 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión  
marital de hecho, quien para los efectos del presente contrato se denominará  
LA COMPRADORA, y manifestaron: -----

-----  
**PRIMERA:** Que EL VENDEDOR transfiera a título de venta real y efectiva a  
favor de LA COMPRADORA, el pleno derecho de dominio, propiedad y  
posesión que tiene sobre el siguiente inmueble:-----

**EL APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) DE LA MANZANA  
TRES (3) "VILLA CATALINA" TERCER (III) SECTOR,** ubicado en la calle  
ciento treinta y cinco A (135 A) número noventa y uno – sesenta y cinco (91-

WK 6897046

No 1822



65) hoy CALLE CIENTO TREINTA Y CINCO A (135 A) NÚMERO NOVENTA Y UNO A – SESENTA Y CINCO (91 A –65) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., y distinguida la Agrupación de Vivienda: con el nombre de URBANIZACIÓN AGENTE JOSE MIGUEL CASTELLANOS ROJAS "VILLA CATALINA" TERCER (III) SECTOR,

MANZANA TRES (3), construido sobre un lote de terreno con una área aproximada de mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (1.275.40 M2), según plano aprobado por Planeación Distrital, en el que construyeron cuarenta y dos (42) apartamentos, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: -----

**NORTE.-** En veintiocho metros (28.00 mts), entre los mojones diez (10) y once (11) en la calle ciento treinta y cinco A (135 A). -----

**SUR.-** En veintiocho metros (28.00 mts), entre los mojones veinte (20) y diecinueve (19) con la calle ciento treinta y cinco (135). -----

**ORIENTE.-** En cuarenta y cinco metros con cincuenta y cinco centímetros (45.55 mts), entre los mojones once (11) y diecinueve (19) con zona verde y comunal. -----

**OCCIDENTE.-** En cuarenta y cinco metros con cincuenta y cinco centímetros (45.55 mts), entre los mojones diez (10) y veinte (20) con zona de parqueo que colinda con la carrera noventa y dos (92). -----

**APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302).** Tiene su entrada por la calle ciento treinta y cinco A (135 A) número noventa y uno – sesenta y cinco (91-65) hoy CALLE CIENTO TREINTA Y CINCO A (135 A) NÚMERO NOVENTA Y UNO A – SESENTA Y CINCO (91 A –65) de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., según boletín de nomenclatura No. 840950 de fecha tres (03) de Julio de dos mil siete (2007) expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el cual se protocoliza con el presente instrumento. Su área privada es de cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (56.82 M2).

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

Su altura libre varía entre dos metros quince centímetros (2.15 mts), y tres metros treinta centímetros (3.30 mts), y sus linderos muros y columnas de por medio, son: -----

En línea quebrada entre los puntos uno y dos (1 y 2), en distancias de un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros (3.00 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), con el apartamento número trescientos tres (303). En seis metros treinta centímetros (6.30 mts), entre los puntos dos (2) y tres (3) con vacío sobre zona pública (zona verde). En línea quebrada entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en distancias de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros (3.00 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros diez centímetros (3.10 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), setenta centímetros (0.70 mts), con el apartamento número trescientos uno (301). En tres metros veinte centímetros (3.20 mts), entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) y en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), entre los puntos cinco y seis (5 y 6) con vacío sobre zona común (zona verde): en un metro noventa centímetros (1.90 mts), entre los puntos seis (6) y siete (7) con vacío sobre zona común (zona verde). En línea quebrada entre los puntos siete y ocho (7 y 8), en distancias de tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), con zona común (hall, escalera). En un metro veinte centímetros (1.20 mts), entre los puntos ocho y uno (8 y 1) con zona común (hall). -----

**LINDEROS VERTICALES: NADIR.-** Con placa común de concreto que lo separa del segundo piso o nivel. -----

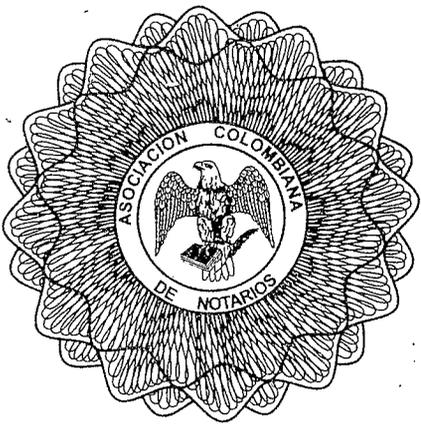
**CENIT.-** Con la cubierta común. -----

**DEPENDENCIAS:** El apartamento consta de salón-comedor, tres (3) alcobas, baño, cocina, ropas, hall,. En su interior hay dos (2) columnas de treinta

WK 6897045

18

1822



centímetros por veinte centímetros (0.30 x 0.20 mts) cada una y un ducto de setenta centímetros por ochenta centímetros (0.70 x 0.80 mts), de propiedad común, cuya área se ha descontado de la del apartamento.

A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad del dos punto treinta y ocho por ciento (2.38 %), su folio de matricula inmobiliaria número 50N-785243 y la cédula catastral número 135 91 1 72.

**PARÁGRAFO I:** No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.

**PARÁGRAFO II:** Que LA URBANIZACIÓN AGENTE JOSE MIGUEL CASTELLANOS ROJAS "VILLA CATALINA" TERCER (III) SECTOR MANZANA TRES (3) -PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato; fue constituido en propiedad horizontal con los requisitos exigidos por la Ley, según escritura pública número tres mil trescientos ochenta y cinco (3385) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) de la Notaria Tercera (3ª) de Bogotá D.C., reformada a la Ley 675 de dos mil uno (2001) mediante la escritura pública número cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro (4854) del cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007) de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá D.C., aclarada mediante la escritura pública número seiscientos cuarenta y uno (641) del veinticinco (25) de mayo de dos mil siete (2007) de la Notaria Setenta y Seis (76) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas.

**PARÁGRAFO III:** Dentro de esta compraventa queda incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal, según corresponda, de conformidad con lo previsto por la Ley.

**SEGUNDO: TRADICIÓN.-** Que EL VENDEDOR, adquirió el inmueble objeto de esta compraventa, por compra a LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR, según

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

escritura pública número dos mil setecientos veinticuatro (2724) del veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) de la Notaria Tercera (3ª) de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria Número **50N-785243**.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio de la venta es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.000.000.00)**, pagados así: a) La suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.700.000.00)**, que **EL VENDEDOR**, declara en el momento de la firma de la presente escritura recibidos a su entera satisfacción; b) la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$27.300.000.00)** que se pagarán con el producto del crédito otorgado por el BCSC S. A.

**PARÁGRAFO:** No obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble.

**CUARTO: SANEAMIENTO.-** Que **EL VENDEDOR** garantiza a **LA COMPRADORA** que el inmueble que le transfiere es de su exclusiva propiedad, y lo garantiza libre de hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, pleitos pendientes, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y en general de cualquier limitación del dominio.

**PARAGRAFO.-** En cuanto a patrimonio de familia soporta uno constituido por la escritura pública número dos mil setecientos veinticuatro (2724) del veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) de la Notaria Tercera (3ª) de Bogotá D.C., el cual se encuentra cancelado mediante la escritura pública número mil ochocientos ochenta y cinco (1885) del veintidós (22) de junio de dos mil tres (2003) de la Notaria Tercera (3ª) de Bogotá D.C., en trámite en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Igualmente **EL VENDEDOR** entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones así como debidamente

WK 6897044

19

# 1822



cancelados los servicios públicos, siendo de cargo de LA COMPRADORA la suma que por estos últimos conceptos se liquiden a partir de la fecha en que se les haga la entrega material del inmueble.---

**QUINTO: GASTOS.**- Los gastos notariales que se causen por la celebración de la presente

compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. Los impuestos de beneficencia, tesorería e inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de dicho acto, serán asumidos por LA COMPRADORA. La retención en la fuente es a cargo de EL VENDEDOR. Y los gastos que se generen de la constitución de la hipoteca a favor del BCSC S.A. serán a cargo de LA COMPRADORA .-----

**SEXTO: ENTREGA.**- En cuanto a la entrega de los inmuebles, la misma se ha hecho el día de la firma de la presente escritura pública.-----

**ACEPTACION:** Presente **MARIA NELIDA TOVAR LEON**, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó: a) Que acepta la presente escritura y la venta que se le hace, por estar de acuerdo con lo convenido.-----  
b) Que conoce, acepta y se compromete a cumplir con el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sujeto el inmueble objeto del presente contrato.-----

**CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DE LOS COMPARECIENTES:** Se hace constar que los comparecientes fueron identificados con los documentos idóneos pertinentes que en esta escritura se citan, en los cuales sus nombres aparecen inscritos así: **JOSE OMAR QUINTERO CARDENAS, MARIA NELIDA TOVAR LEON.**-----

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.-----

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

**Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.-----

**Octavo:** Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones



a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro)

cargo en favor de **El Acreedor**. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.-----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el

24



valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.-----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente -----

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.-----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.-----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

**Decimoprimer:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).-----

**Decimosegundo:** **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.-----

**Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

**Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-----

**Decimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que

Nº 1822



estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

Presente LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698

expedida en Fontibón y manifestó:-----

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 0152 del 19 de Enero de 2007, suscrito en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento.-----

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA

NOTA DE LEY 258 DE 1996

DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE 1996, EL SUSCRITO NOTARIO ENCARGADO \_\_\_\_\_ INDAGÓ A EL VENDEDOR SOBRE EL ESTADO CIVIL, QUIEN MANIFESTÓ QUE ES CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE NO SE

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

IGUALMENTE INDAGÓ A LA COMPRADORA SOBRE EL ESTADO CIVIL,  
QUIEN MANIFESTÓ QUE ES SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO,  
QUE NO POSEE OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y  
QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA  
FAMILIAR POR CUANTO NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS EXIGIDOS  
POR LA LÉY. -----

**COMPROBANTES FISCALES**

I.- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DOS MIL SIETE  
(2007) FORMULARIO N°: 2007201011661884667 -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 135A 91A 65 AP 302 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 785243 -----

CÉDULA CATASTRAL: 135 91 1 72 -----

APELLIDOS Y NOMBRES: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR-----

AVALÚO: \$ 30.265.000 -----

TOTAL A PAGAR: \$ 114.000 -----

DDI: 13850040088791 -----

BANCO: BBVA -----

FECHA: 13-JUNIO-2007 -----

II.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. CERTIFICADO DE ESTADO  
DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL N°: 800418 -----

FECHA: 27 AGOSTO-2007 -----

QUE EL PREDIO: CL 135A 91A 65 AP 302 -----

CON CÉDULA CATASTRAL: 135 91 1 72 -----

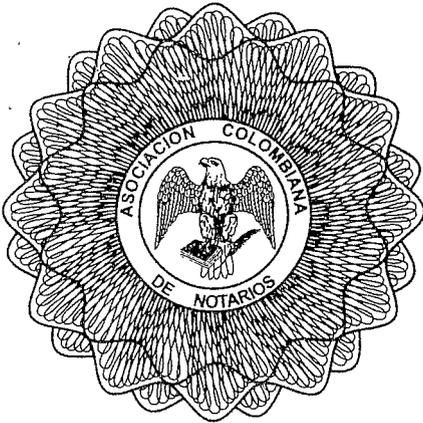
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-785243 -----

VÁLIDO HASTA: 26-SEPTIEMBRE -2007 -----

HAY FIRMA RESPONSABLE. -----

PARÁGRAFO DE ADMINISTRACIÓN: Con la presente escritura se pro-  
tocoliza EL PAZ Y SALVO del pago de cuotas o expensas comunes, expedido  
por el administrador DEL CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CATALINA III SECTOR.

26



\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**NOTA:** LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de

extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. -----

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del/ derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se

44

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16  
BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello. -----

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

**Política de privacidad:** los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 16 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

**ADVERTENCIA:** SE ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA CORRESPONDIENTE OFICINA DENTRO DEL TERMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO, SO PENA DEL PAGO DE INTERESES MORATORIOS QUE LES LIQUIDARAN POR MES O FRACCIÓN. -----

Para el caso de la hipoteca, los comparecientes deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. El incumplimiento invalidará la escritura. -----

**Derechos Notariales Cobrados : \$ 218.019.**\_\_\_\_\_

**IVA: \$ 58.072.**\_\_\_\_\_

**Retención en la Fuente \$ 390.000.**\_\_\_\_\_

**Fondo Nacional del Notariado \$ 3.175** -----

**Superintendencia: \$ 3.175** -----

RESOLUCIÓN SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (7880) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO. -----



RÁLCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano  
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

27

No. 800418

No. 1822 Bogotá *fin indiferencia*

FECHA: 27-Ago-2007

QUE EL PREDIO: CL 135A 91A 65 AP 302

CON CÉDULA CATASTRAL: 135 91 1 72

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-785243 CHIP: AAA0130AZPA

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 111351009100650302

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 111351009100650302

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 111351009100650302

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - \*\*\*\*\* BENEFICIO GENERAL DEUDA

SANEADA POR LEY 716 DE 2001 \*\*\*\*\*

BEATRIZ VARELA NAVARRO  
NOTARIA JG

VÁLIDO HASTA 26-Sep-2007

*Carlos A. Tapicha F.*  
CARLOS ALBERTO TAPICHA FALLA

RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

No. 1266092  
IDU - CE 004

CTAPICHA-I0571-08/27/2007 11.46.46



AÑO GRAVABLE 2007

1822

OPCIONES DE USO		0. DECLARACION Y PAGO O DECLARACION INICIAL	
1. CHIP AAA0130AZPA			
2. DIRECCION		CL 135A 91A 65 AP 302	
3. MATRICULA INMOBILIARIA	785243	4. CEDULA CATASTRAL	135 91 1 72
5. ESTRATO		3	
6. AREA DEL TERRENO (m2)		7. AREA CONSTRUIDA (m2)	8. DESTINO
30.40		56.80	61 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
9. TARIFA		6	
AJUSTE TARIFA	55,000.00	PORCENTAJE EXENCION	.00
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL			
QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR		11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
		CC	2360757
12. DIRECCION DE NOTIFICACION			
CL 135 A 91 A 65 AP 302			

13. ACTO OFICIAL	14. FECHA ACTO OFICIAL
------------------	------------------------

FECHAS LIMITES DE PAGO			
	DESDE	HASTA	
	12/JUN/2007	19/JUN/2007	20/JUN/2007
			06/JUL/2007
F. LIQUIDACION PRIVADA			
AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	30,265,000	30,265,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	127,000	127,000
15. SANCIONES	VS	0	0
G. SALDO A CARGO			
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	127,000	127,000
H. PAGO			
17. VALOR A PAGAR	VP	127,000	127,000
18. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	13,000	13,000
19. INTERES DE MORA	IM	0	0
20. TOTAL A PAGAR	TP	114,000	114,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
MI APORTE DEBE DESTINARSE A PROYECTO	

21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	13,000	13,000
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)	TA	127,000	127,000

**SIN PAGO VOLUNTARIO**

Fecha Límite de Pago: 19/JUN/2007

(415)7707202600085(8020)02007201011661884667(3900)00000000114000(96)20070619

(415)7707202600085(8020)02007201011661884667(3900)00000000127000(96)20070706

**CON PAGO VOLUNTARIO**

Fecha Límite de Pago: 06/JUL/2007

(415)7707202600085(8020)02007201011661884667(3900)00000000127000(96)20070619

(415)7707202600085(8020)02007201011661884667(3900)00000000140000(96)20070706

FIRMA		NOMBRE: JOSE OMAR CARDENAS QUINTERO	
		IDENTIFICACION	
		NUMERO IDENTIFICACION	
		C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>
		2360757	

**AUTOADHESIVO**

BBVA  
 AUTOADHESIVO: 13850010088791 OFICINA : 0850  
 FECHA : 20070613 FORMULARIO : 201011661884667  
 VALOR : \$ 114,000.00 NCC0691568  
 TERMINAL : NM17 USUARIO : C795467

**SELLO O TIMBRE**

BBVA  
 13 JUN 2007  
 AGO SUCURSAL CENTRO SUBA  
 RECIBIDO CON PAGO

28

1822

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL  
VILLA CATALINA III SECTOR  
Personería Jurídica N: 798 del 22 de diciembre de 1989

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL  
VILLA CATALINA III SECTOR

CERTIFICA QUE:

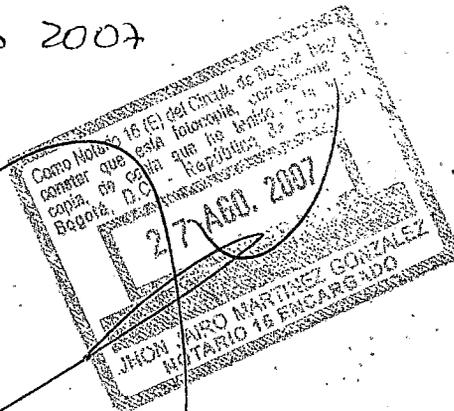
El Sr. (a) Jose Omar Quintero Cardenas  
de la dirección Calle 135 A 91 65 apartamento 302  
a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO con esta oficina, por concepto de cuotas  
de Administración: hasta 31 Agosto 2007

Dado en Bogotá D.C., a los 8 días de Agosto 2007

Cordialmente;



Siervo Delgado Silva  
SIERVO DELGADO SILVA  
ADMINISTRADOR



BEATRIZ VIRGILIO  
NOTARIA 16

Oficina: Carrera 93ª 135-28  
TEL: 6860751



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.

Unidad Administrativa Especial  
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRICTAL  
Radicacion No. 840950 Fecha 03/07/2007

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 135A 91A 65 AP 302 ,  
Predio sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye  
Identificado con la cedula catastral: 135 91 1 72  
Codigo Sector: 009207 01 03 001 03002, Codigo Chip: AAA0130AZPA  
Cedula(s) Catastral(es) Matriz : 1414,

De la Zona : ZONA NORTE, Con Vigencia de Formacion: 1995 Destino (1)  
RESIDENCIAL, Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,  
Zona Postal: 9999, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 3  
Marca Conservacion: N NO APLICA , Fecha Conser: \*\*\*\*\*

Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor  
L QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR C 2360757 0.000 NO

Documento No. 2724 , de Fecha: 27/12/1984, Notaria: 3,  
Circulos: Bogota D.C., Matricula Inmob.: 00785243 , Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):

CL 135A 91 65 AP 302 FECHA: 16/01/2006,  
CL 135A 91 65 AP 302 FECHA: 941231,

No registra Cédulas Catastrales anteriores;

No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes areas :

Area del Terreno(M2) : 30.40 Area Construida(M2) : 56.60

y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
30,265,000	2007	0.00
28,049,000	2006	0.00
26,841,000	2005	0.00
25,480,000	2004	0.00
17,677,000	2003	0.00
16,648,000	2002	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADDES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347300 EXT 473. Correo Institucional uaecd@catastrobogota.gov.co

Se expide en Bogota D.C a los 3 Dias del Mes de Julio de 2007.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

*Bogotá sin indiferencia*

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co); [uaecd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaecd@catastrobogota.gov.co)

Información Línea 195 - Línea Gratuita 018000910488

29

Sábado  
10:00 a.m.

Bogotá D. C., 14 de agosto de 2007

No 1822

PARA : MARIA NELIDA TOVAR LEÓN  
DE : ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS  
REF. : Crédito No. 111161713500339.  
TIPO DE CRÉDITO : COMPRAVENTA e HIPOTECA  
CRÉDITO BCSC

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE VENTA E HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el BCSC, he realizado el estudio de títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata del APARTAMENTO 302 de la Manzana 3 que hace parte de la urbanización AGENTE JOSÉ MIGUEL CASTELLANOS ROJAS "VILLA CATALINA" III SECTOR - P. H.; distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C. con el No. 91 - 65 de la Calle 135A (HOY 91A - 65 de la Calle 135A). Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-785243.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado, en la última escritura de adquisición y en el respectivo reglamento de propiedad horizontal.

PROPIEDAD HORIZONTAL

Los inmuebles objeto del presente estudio se encuentran sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo establecido por la ley 182 de 1948 y su decreto reglamentario No. 1365 del 28 de abril de 1986 y demás normas concordantes; según Reglamento de Propiedad Horizontal, protocolizado mediante la escritura pública No. 3.385 del 30 de diciembre de 1.984 de la Notaría 3ª del Círculo de Bogotá, D. C.; **Reformado** mediante escritura pública N° 4.854 del 04 de mayo de 2.007 de la Notaría 19 del círculo notarial de Bogotá Distrito Capital, **aclarada** mediante la escritura 0641 del 25 de mayo de 2.007, de la Notaría 76 del círculo de Bogotá Distrito Capital.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble antes descrito pertenece a JOSÉ OMAR QUINTERO CÁRDENAS, quien adquirió el dominio por compra efectuada a la CAJA DE VIVIENDA MILITAR, según consta en la escritura pública No. 2.724 del 27 de diciembre de de 1.984 de la Notaría 3ª del Círculo de Bogotá D. C.

Bogotá, D.C., Calle 64 No. 5-22 Oficina 105  
Teléfonos 2116804/ 3490464.

BEATRIZ VARELA MARTÍNEZ  
NOTARIA 16

TRADICIÓN ANTERIOR

Hacia atrás el tiempo excede el término de prescripción.

No 1822

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según los certificados de tradición y libertad de fecha 25 de Julio de 2007, el inmueble objeto de este estudio de títulos soporta los siguientes gravámenes y limitaciones al dominio; Adicional a los derivados del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido.

**Anotación No.5: PATRIMONIO DE FAMILIA** constituido por **JOSÉ OMAR QUINTERO CÁRDENAS**, mediante la escritura pública No. 2.724 del 27 de diciembre de 1.984 de la Notaría 3ª del Círculo de Bogotá D. C.; a favor suyo y de los hijos del matrimonio.

**Anotación No.6: CONDICIÓN RESOLUTORIA** constituida mediante la escritura pública No. 2.724 del 27 de diciembre de 1.984 de la Notaría 3ª del Círculo de Bogotá D. C. de la CAJA VIVIENDA MILITAR a **JOSÉ OMAR QUINTERO CÁRDENAS**.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Se anexa el texto para su transcripción.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR: **JOSÉ OMAR QUINTERO CÁRDENAS**

COMPRADORA e HIPOTECANTE: **MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN**

ACREEDOR: **BCSC S. A.**

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Compraventa: \$39'000.000,00 (Pagados así: a) \$11'700.000,00, que EL VENDEDOR declara en el momento de la firma de la escritura de compraventa, recibidos a su entera satisfacción; y b) \$27'300.000,00, con el producto del crédito otorgado por el BCSC).

No 1822

Avalúo: \$39'774.000,00

Hipoteca: \$27'300.000,00 Plazo: 180 meses (15 años).

Valor de la hipoteca en UVR = 162.791,5714 (Valor UVR al 19 de Julio de 2007 = 167,6991).

### AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996. El notario debe indagar a LA COMPRADORA sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble a afectación a vivienda familiar.

### FIRMA DE PAGARÉ

Debe firmar el pagaré a favor del BCSC S. A., LA COMPRADORA e HIPOTECANTE, MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN.

### PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE	ESTADO CIVIL
María Nelida Tovar León	C.C 41.728.315 de Bogotá	Propio X Por Poder	Soltera sin unión marital de hecho vigente.

### FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor de EL VENDEDOR; Una vez sean cancelados tanto el patrimonio de familia como la condición resolutoria..

### CONCEPTO

El BCSC S. A., puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía.

### OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de Compraventa e Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

Para proceder a la celebración de la venta e hipoteca sobre el inmueble objeto de este estudio de títulos, es previamente indispensable la cancelación del patrimonio de familia que se encuentra vigente; y en

Bogotá, D.C., Calle 64 No. 5-22 Oficina 105  
Teléfonos 2116804/ 3490464.

BEATRIZ VARELA  
NOTARIA 16

No 1822

caso de no existir hijos menores, la respectiva cancelación puede hacerse en la misma escritura pública de compraventa e hipoteca

Se debe cancelar la condición resolutoria mencionada en el acápite de limitaciones al dominio, la cual fue constituida en la escritura pública de adquisición de dominio.

Es necesario solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la actualización de la nomenclatura en el folio de matrícula inmobiliaria.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterado

Maria Nelida Tovar  
María Nelida Tovar León

Cordialmente,

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS  
Abogada Externa.

Consecutivo: 08-0715.

31

13

162.791,5714

167,6991 →

No: 1822



**COLMENA**  
BCSC

Bogotá D.C, Julio 19 de 2007

Señora  
**MARIA NELIDA TOVAR LEON**  
CR 69D 24 15 INT 27 AP 201  
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: **Solicitud de Crédito No.111161713500339**  
**Utilizacion Cupo Hogar Vivienda Usada**  
**Vis sin Subsidio con Oferta Integral**

**BIENVENIDO A COLMENA BCSC**

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda Vis sin Subsidio con Oferta Integral, por el valor de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$27,300,000.00), el cual será convertido en UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) al momento del desembolso con un Plazo Fijo de (180) meses y bajo el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN UVR.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo. Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa la Carta de Preamátesis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o Centros de Atención al Cliente donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas, Centros de Atención al Cliente en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente 018000911330 para el resto del país.

Cordialmente,

**OSCAR MANUEL NOCUA MORALES**  
Vicepresidente Comercial (e)  
COLMENA BCSC

Comprobación de pago  
Círculo de Escribas, Notarios y Corredores Públicos de Bogotá, D.C.  
27 JUL 2007  
JHON Jairo Martínez González  
NOTARIO & ESCRIBANO

**BEATRIZ GARGAS NAVARRO**  
**NOTARIA 16**



**COLMENA**  
BCSC

1822

**COLMENA BCSC**  
**CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA VIS SIN SUBSIDIO CON OFERTA INTEGRAL**

**CONDICIONES DEL CREDITO:**

- \* Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN UVR, el cual fue aprobado por la Superintendencia Bancaria, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- \* El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- \* La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el BCSC por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- \* En caso de mora, el BCSC podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- \* El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en CL 135A 91A-65 AP 302.

**TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO:**

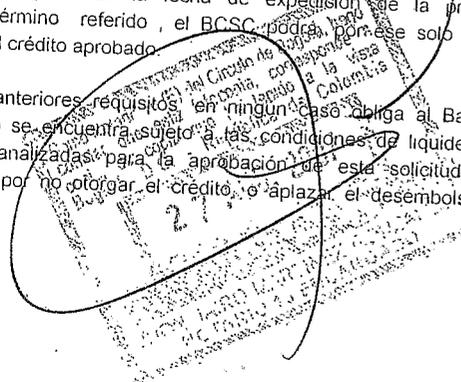
Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por MARIA NELIDA TOVAR LEON, en el Centro de Atención al Cliente ubicado en la TORRE COLMENA BCSC Cra. 7 # 77-65 Piso 1.
2. Estudio de Títulos del Inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la Carta de "Preanálisis Jurídico".
3. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. Copia del recibo del pago correspondiente deberá entregarse en el Centro de Atención al Cliente.
4. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por Colmena para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:
  - \* Vida: A nombre de MARIA NELIDA TOVAR LEON, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
  - \* Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al Banco a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-785243

32

Pagina 1

Impreso el 25 de Julio de 2007 a las 01:48:38 p.m.  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

N 1822

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA  
FECHA APERTURA: 03-04-1984 RADICACION: 84 = 18657 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1993 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 302 TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 135A # 91=65 SU AREA PRIVADA ES DE 56.82 MTRS CUADRADOS. SU ALTURA LIBRE VARIA ENTRE 2.05 MTRS, Y 3.30 MTRS, Y SUS LINDEROS, MUROS Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO SON : EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2 EN DISTANCIAS DE 1.85, 0.05, 0.30 0.05, 3.00, 0.05, 0.30, 0.05, 0.75 MTRS CON EL APARTAMENTO # 303. EN 6.30 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3 CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA (ZONA VERDE). EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4 EN DISTANCIAS DE 0.75, 0.05, 0.30, 0.05, 3.00, 0.05, 0.30, 0.05, 3.10, 0.05, 0.30, 0.05, 0.70 MTS, CON EL APARTAMENTO # 301. EN 3.20 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 Y EN 2.35 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE). EN 1.90 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE). EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8 EN DISTANCIAS DE 3.25, 0.10, 1.35, MTRS, CON ZONA COMUN (HALL, ESCALERA EN 1.20 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 1 CON ZONA COMUN (HALL), LINDEROS VERTICALES, NADIR: CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO O NIVEL. CENIT: CON LA CUBIERTA COMUN. DEPENDENCIAS: SALA COMEDOR, COCINA ROPAS, HALL, TRES ALCOBAS, BA/O. EN SU INTERIOR HAY DOS COLUMNAS DE 0.30 X 0.20 MTRS, CADA UNA Y UN DUCTO DE 0.70 X 0.80 MTRS, DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO. SU COEFICIENTE ES DE 2.38%

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 135 A 91-65 APARTAMENTO 302 MANZANA-3 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA URB, VILLA CATALINA

Actual

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

785213

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-07-1983 Radicacion: 8360118

VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

Doc: ESCRITURA 902 del: 28-06-1983 NOTARIA 16 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-02-1984 Radicacion: 8418657

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA-3385 del: 30-12-1984 NOTARIA 3A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-03-1985 Radicacion: 8532566

VALOR ACTO: \$ 950,000.00

Doc: ESCRITURA 2724 del: 27-12-1984 NOTARIA 3A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 13

Handwritten signatures and initials: 'HNO', 'RES', 'H', 'H', 'W'



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-785243**

Pagina 2

Impreso el 25 de Julio de 2007 a las 01:48:38 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR** 2360757 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 12-03-1985 Radicacion:  
Doc: ESCRITURA 2724 del: 27-12-1984 NOTARIA 3A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 614,262.90  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR 2360757 X  
**A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR** X

H2 X  
H10

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 12-03-1985 Radicacion:  
Doc: ESCRITURA 2724 del: 27-12-1984 NOTARIA 3A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR 2360757 X  
**A: FAVOR SUYO, Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO** X

PP PF

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 12-03-1985 Radicacion:  
Doc: ESCRITURA 2724 del: 27-12-1984 NOTARIA 3A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR  
**A: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR** 2360757 X

CR Cond Re

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 13-03-1987 Radicacion: 33861  
Doc: ESCRITURA 0107 del: 12-02-1987 NOTARIA 16A de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 100.000.000.00

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.  
**A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.**

X  
cm

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 05-06-2007 Radicacion: 2007-51181  
Doc: ESCRITURA 4854 del: 04-05-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL \*EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR**

reco  
reco  
reco  
reco  
reco

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 19-06-2007 Radicacion: 2007-55329  
Doc: ESCRITURA 641 del: 25-05-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION \*ESC. 4854 DEL 04-05-2007, NOT. 19 BTA, EN CUANTO A CITAR LOS FOLIOS MATRICES DONDE APARECE INSCRITO EL REGLAMENTO DE P.H. Y SON: 785438, 785213, 792986, 785314, 785400, 785357, 785256, 785299, 771317 Y 785425\* (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
**A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR**

Adi →

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 21-06-2007 Radicacion: 2007-56524

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-785243

33

Pagina 3

Impreso el 25 de Julio de 2007 a las 01:48:38 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1765 del: 13-06-2007 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

18221

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967

CAZ

A: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR

2360757 X

4

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBAP66 Impreso por:CAJBAP66

TURNO: 2007-404619

FECHA: 25-07-2007



La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11- DECRETO 2150-DE 1995



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

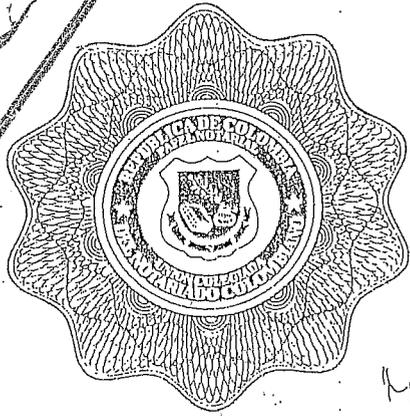
BEATRIZ VARGAS BARRERO  
NOTARIA 10

\$ 39'000

14'700

ENBLANC

BCSC S.A.



No 1022

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0152

CERO CIENTO CINCUENTA Y DOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19)

DE ENERO

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS

7026

(42) DE BOGOTÁ D.C.

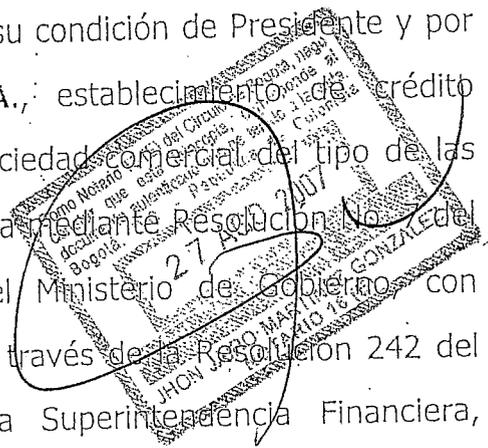
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

DE: BCSC S.A.

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Dos (42) cuyo Titular es el Doctor **LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO**, se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo:

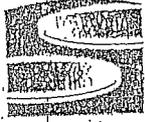


DEATRIZ VARGAS MALVARDO NOTARIA 16

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER

GENERAL, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien actualmente es funcionario(a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de **BCSC S.A.** participe y celebre en los siguientes actos: -----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BCSC S.A.**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BCSC S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. -----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BCSC S.A.**, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. -----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas antes mencionadas. -----
5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de las cesiones de créditos, renovación de la matrícula mercantil, y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o de los documentos que hagan sus veces. -----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BCSC S.A.** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. -----



**Superintendencia  
Financiera  
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 8° del artículo 88 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0025 del 06 de enero de 2006, emitida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL:** BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Capital Privado.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3000 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1998. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición del 100% de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING", por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

**REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designa la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determina. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursales tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de B.A.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arbolada De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 34526210	Presidencia
Germán Alonso Torres Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2004	CC - 18863225	Gerente Regional de Sucursales
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 29/08/2004	CC - 13838724	Gerente Regional Bogotá
Jorge Enrique Márquez Osorio Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 19380011	Representante Legal
Luis Daniel Cortés Uribe Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79486086	Representante Legal
Olga Lucía Martínez Murguillio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31981348	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal

Como Notario de este documento  
Decreto 48 de 1990  
BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ  
BOGOTÁ  
NOTARIO  
BEATRIZ VILLAS NAVARRO  
NOTARIA 16

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTÁ  
LUIS FERNANDO MEJIA NOTERO

BEATRIZ VILLAS NAVARRO  
NOTARIA 16

No 1822

35

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10330536	Representante Legal
Juan Carlos Alban Pulgarín Fecha de inicio del cargo: 13/01/2005	CC - 10640528	Gerente de Zona Occidente con Representación Legal Exclusivamente para líneas Judiciales
Rubén Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para líneas Judiciales
Israel Osvaldo Valbuena Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2005	CC - 79355034	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Electos
Mana Isabel Arías Elias Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 31150303	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Electos
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Electos
Marcos Eliécer Perilla-Fernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2005	CC - 0527360	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Electos
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14074350	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Electos
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/08/2005	CC - 39759405	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Electos
Ricardo Alberjo Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Electos
Gloria Inés Noreña Rondon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Representante Legal Exclusivamente Judiciales para Electos
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71031007	Gerente Zona Eje Cafetero
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79297676	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para líneas Judiciales
Oscar Maunero Ochoa Ocampo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 91203202	Representante legal en calidad de Vicepresidente Comercial
José Fernando Durán Gullárriz Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 70153304	Representante legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Luis Fernando Humberto Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 09/11/2005	CC - 12116771	Vicepresidente de Mercado Estratégico
Bogotá, D. C. viernes 27 de mayo de 2006		Gerente Nacional de Microfinanzas

MARIA CATALINA E.C. CRUZ GARCIA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización emitida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 1-14 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene validez para todos los efectos legales.

Como Honorario 42 de este Circulo de Abogados  
Bogotá, D.C. 19 de Mayo de 1988. Artículo 36.  
19 MAY 2007

**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 08 de Octubre de 2007 a las 09:42:32 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-91596 se calificaron las siguientes matriculas:  
785243

**Nro Matricula: 785243**

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0130AZPA  
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 135 A 91-65 APARTAMENTO 302 MANZANA 3 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA URB, VILLA CATALINA
- 2) CL 135A 91A 65 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

**TACION: Nro 12** Fecha: 03-10-2007 Radicacion: 2007-91596  
Documento: ESCRITURA 1822 del: 27-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 39,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR 2360757  
A: TOVAR LEON MARIA NELIDA 41728315 X

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 03-10-2007 Radicacion: 2007-91596  
Documento: ESCRITURA 1822 del: 27-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TOVAR LEON MARIA NELIDA 41728315 X  
A: BCSC.S.A. 8600073354

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha			El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	
<i>[Firma]</i>				<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

ABOGAD98,

5  
1  
0  
0

81

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 08 de Octubre de 2007 a las 09:42:32 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2007-91596 se calificaron las siguientes matriculas:

785243

**Nro Matricula: 785243**

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE                      No. Catastro: AAA0130AZPA  
MUNICIPIO: BOGOTA                      DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.                      TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CALLE 135 A 91-65 APARTAMENTO 302 MANZANA 3 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA URB, VILLA CATALINA
- 2) CL 135A 91A 65 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

TACION: Nro 12 Fecha: 03-10-2007 Radicacion: 2007-91596

Documento: ESCRITURA 1822 del: 27-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.                      VALOR ACTO: \$ 39,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR                      2360757  
A: TOVAR LEON MARIA NELIDA                      41728315                      X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-10-2007 Radicacion: 2007-91596

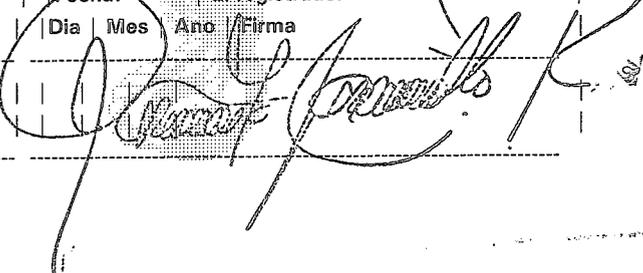
Documento: ESCRITURA 1822 del: 27-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.                      VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

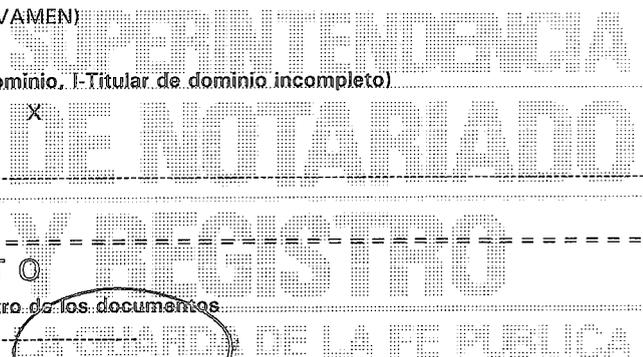
DE: TOVAR LEON MARIA NELIDA                      41728315                      X  
A: BCSC.S.A.                      8600073354

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:				El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma		
						

ABOGAD98,



AA 28833300

36



H 1822

7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BCSC S.A.**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas

8. Comprometer a la entidad frente a otras entidades financieras, para el desembolso de créditos individuales de vivienda aprobados a sus clientes, una vez se encuentre debidamente constituida y registrada a favor de BCSC S.A. la hipoteca abierta sin límite de cuantía y de primer grado sobre el inmueble financiado, y que servirá como garantía del crédito a desembolsar, así como para liberar los bienes inmuebles respectivos afectados con el gravamen de hipoteca de mayor extensión a favor de la entidad.

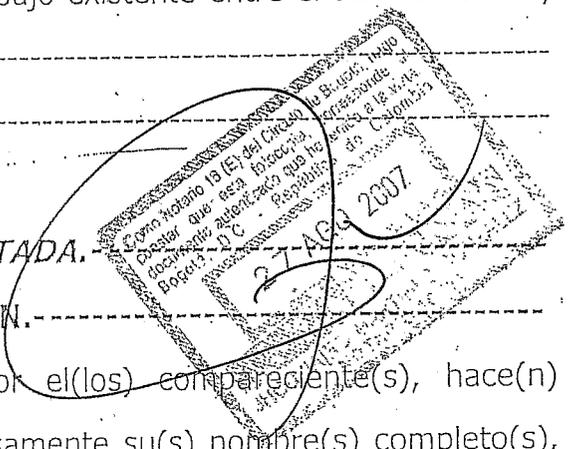
**SEGUNDO.** Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

**TERCERO.** Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el **MANDANTE** y la **MANDATARIA**.

**HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.**

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.**

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro



NOTARIO CIENFUEGOS  
LUIS FERNANDO MEJIA SOLERO

BEATRIZ VARELA NAVARRO  
NOTARIA 16

dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 28833301 - 28833300

RESOLUCION 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.006  
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 38.110.00  
IVA \$ 8.966.00  
SUPERINTENDENCIA \$ 3.175.00  
RETENCION EN LA FUENTE \$ - 0 -  
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.175.00  
IMPUESTO DE TIMBRE \$ - 0 -

BCSC S.A.  
NIT.# 860.007.335-4

*Eulalia Q. de Montes*  
EULALIA ARBOLEDA DE MONTES

C.C. No. 34.526.210 de Popayán

DIRECCION

TELEFONO



~~EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)~~

~~LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO  
MEJIA BOTERO  
NOTARIO~~

No 1822

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0152 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. EL 19 DE ENERO DEL 2007.

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTA  
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

Es PRIMERA (1a.) - - - copia tomada de  
se original, que expido y autorizo en CUATRO (4)  
hojas útiles con destino a L INTERESADO  
Dado en Bogotá D.C. el 30 ENE 2007

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO  
NOTARIO

BEATRIZ VARGAS NAVARRA  
NOTARIA JG

Comitido 18 (E) del Circulo de Bogotá; hago  
constar que esta fotocopia, correspondiente al  
documento autenticado, ha sido leída a la vista.  
Bogotá, D.C. - República de Colombia  
27 ABO 2007

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Daniel Cortés Urquijo	CC - 79466066	Representante Legal
Oscar Manuel Novoa Morales	CC - 19386536	Representante Legal
Osvaldo García Rosá	CC - 19256985	Representante Legal
Olga Lucía Martínez Murguillio	CC - 31991946	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón	CC - 80408336	Representante Legal
Rubén Alberto Daza Amaya	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal
Myriam Cristina Acaldas García	CC - 59759485	Exclusivamente para efectos Judiciales
Alba Suley Parra Ramírez	CC - 43683484	Representante Legal para efectos Judiciales exclusivamente
Hugo Navas Cabrera	CC - 19219416	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Marco Antonio Zola Morales	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente En calidad de Gerente de Zona Andina
José Gerardo García Quintero	CC - 14974359	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Federico Gómez Uribe	CC - 10274773	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Marcelo Elicer Peralta Fernández	CC - 95278884	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Ricardo Alberto Serrano Novoa	CC - 79325929	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Gloria Inés Noreña Rendón	CC - 34055116	Gerente Zona El Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales de Colombia
Julio Enrique Sarz Gaviria	CC - 75370766	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Maria Clemencia Cattan Rodríguez	CC - 95839551	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez	CC - 78159894	Vicepresidente de Mercado Estratégico
Bogotá D.C., miércoles 4 de julio de 2007		
ANA MARÍA SILVA DE RAMÍREZ SECRETARÍA GENERAL AD HOC		

No 1822

WK 6897036

39



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA

1.822 MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS .

DE FECHA VEINTISIETE ( 27 ) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE ( 2.007 ).

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: WK → 6897047,

WK - 6897046, WK - 6897045, WK - 6897044, WK - 6897043, WK - 6897042,

WK - 6897041, WK - 6897040, WK - 6897039, WK - 6897038, WK - 6897037,

WK - 6897036.

Four horizontal lines for additional notary information.

*Jose Omar Quintero Cardenas*  
JOSE OMAR QUINTERO CARDENAS  
C.C. No. 2360907



NOTARIA 16  
ESCRITURACION



Fecha: 27/08/2007  
Hora: 12:37  
QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR  
Doc No: 2.360.757

*Maria Nelida Tovar Leon*  
MARIA NELIDA TOVAR LEON

C.C. No. 41728315 Bto



NOTARIA 16  
ESCRITURACION



Fecha: 27/08/2007  
TOVAR LEON MARIA NELIDA  
Doc No: 41.728.315

Hora: 12:3

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16  
BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

No 18221

BCSC S.A.

*Lyda Gonzalez Rueda*  
LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. No. 39.780-618 Fontibon

*[Signature]*  
NOTARIA  
DIECISEIS  
DEL CIRCULO  
DE BOGOTA  
JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ  
NOTARIO DIECISEIS ( 16 ) ( E ) DE BOGOTA.D.C.

JMT - MIN 1954

*[Signature]*

40

Es fiel y **1a COPIA (FOTOCOPIA)** reproducida mecánicamente de su original numero **1822** de fecha: **27 DE AGOSTO DE 2007.**

La cual expido en **25** hojas de papel y señalo en virtud del **(ART -80 DTO 960/70)** como la **UNICA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE CONTIENE A FAVOR DE: BCSC S.A.**

Dada en Bogotá., a los: **3 DE SEPTIEMBRE DE 2007.**

  
**BEATRIZ VARGAS NAVARRO**  
NOTARIA DIECISÉIS DE BOGOTÁ

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DIECISÉIS  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
BEATRIZ VARGAS NAVARRO

**BEATRIZ VARGAS NAVARRO**  
**NOTARIA 16**

FEJ 377 2010



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.377  
MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE  
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL  
DIEZ (2.010)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO: 1100100045

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION  
DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4  
A: YUDY YELIPSA CHAPARRO C.C. No. 52.314.302

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2.010), se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: GABRIEL JOSE NIETO MOYANO, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.321.810 expedida de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Gobierno con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 10 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal de la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arquite notarial



Modelo de uso exclusivo del protocolo notarial. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Exp 93', 'Exp 94', 'Exp 99', 'Exp 205', and various initials.

0394 358  
2.00/05/26

394 368  
6.5.2010

69 4 358  
7.5.2010

394 396  
8.5.2010

EXIGENCIAS  
397 4 465

2.00/05/26

15606183  
8.25.2010

400000  
6.2010

403000  
6.2010

1160000  
2.5.2010

911 y 412  
6.2010

4130418  
5.2010

4120  
2.5.2010

120 4 429  
3.5.2010

430 4 434  
10.6.2010

VIGENCIA  
894 4 910  
16.6.2010

435 1 439  
2.6.2010

440 0 511  
3.5.2010

545 5 511  
29.6.2010

16 4 550

COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 122.260 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico Bogotá para que en nombre y representación de BCSC S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

1. Representar a BCSC S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. \_\_\_\_\_
2. Comparecer en nombre y representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijan dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. \_\_\_\_\_
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BCSC S.A. sea parte. \_\_\_\_\_
4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BCSC S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. \_\_\_\_\_
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BCSC S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. \_\_\_\_\_
6. Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. \_\_\_\_\_
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BCSC S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. \_\_\_\_\_
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o

Ex 813  
6.5.10

Ex 816  
6.5.10

Ex 778  
4.8

Ex 773  
4.8.2010

VIGENCIA  
4.8.2010

Ex 355  
BC

Ex 686  
23.7.2

Ex 676  
27.7.10

VIGENCIA  
27.7.2010

Ex 672  
23.7.21

Ex 551 4602 17.2010 603 4655 656 4659 Ex 660 4 669 VIGENCIA # 1079 Ex 670 4 671

7 700020 831013

YUDY YELIPSA CHAPARRO 10/2010 2010 44



representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006;

Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BCSC S.A.

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BCSC S.A.

10. Aceptar y cancelar hipotecas y prendas que se constituyan a favor del BCSC S.A. en garantía de las obligaciones a su favor. Así como suscribir las escrituras o documentos aclaratorios de los mismos.

11. Representar a BCSC S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten.

12. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BCSC S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

SEGUNDO: Que los artículos 11 y 13 del Decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

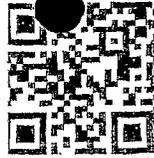
TERCERO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura 0759 del 11 de abril de 2000 de la Notaría Once del Círculo Notarial de Bogotá D.C, otorga al (la) Mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades:

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones y en las cuales se efectúe el BCSC S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y las demás normas que lo reglamenten, accionar o

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EXPIDEN A 1864 10  
EXPIDEN A 1828 10  
VICENCIA #1415 30 8 2010  
EX 829 4830 6 9 2010  
EX 231 a 880 b 9 2010  
EX 881 8 9 2010  
EX 882 10 9 2010  
EX 883 + 893 13 9 2010  
VICENCIA #1415 EX 893

EX 912 a 28 9 2010

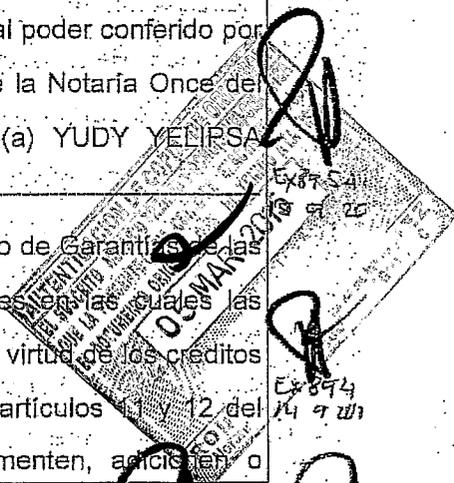
EX 915 a VICENCIA #1520 22 9 2010

VICENCIA #1517 21 9 2010

EX 900 a 91 17 9 2010

EX 875 a 13 9 2010

EX 894 14 9 2010



1694 1692 1022 1021 1020 1019 1018 1017 1016 1015 1014 1013 1012 1011 1010 1009 1008 1007 1006 1005 1004 1003 1002 1001 1000 999 998 997 996 995 994 993 992 991 990 989 988 987 986 985 984 983 982 981 980 979 978 977 976 975 974 973 972 971 970 969 968 967 966 965 964 963 962 961 960 959 958 957 956 955 954 953 952 951 950 949 948 947 946 945 944 943 942 941 940 939 938 937 936 935 934 933 932 931 930 929 928 927 926 925 924 923 922 921 920 919 918 917 916 915 914 913 912 911 910 909 908 907 906 905 904 903 902 901 900 899 898 897 896 895 894 893 892 891 890 889 888 887 886 885 884 883 882 881 880 879 878 877 876 875 874 873 872 871 870 869 868 867 866 865 864 863 862 861 860 859 858 857 856 855 854 853 852 851 850 849 848 847 846 845 844 843 842 841 840 839 838 837 836 835 834 833 832 831 830 829 828 827 826 825 824 823 822 821 820 819 818 817 816 815 814 813 812 811 810 809 808 807 806 805 804 803 802 801 800 799 798 797 796 795 794 793 792 791 790 789 788 787 786 785 784 783 782 781 780 779 778 777 776 775 774 773 772 771 770 769 768 767 766 765 764 763 762 761 760 759 758 757 756 755 754 753 752 751 750 749 748 747 746 745 744 743 742 741 740 739 738 737 736 735 734 733 732 731 730 729 728 727 726 725 724 723 722 721 720 719 718 717 716 715 714 713 712 711 710 709 708 707 706 705 704 703 702 701 700 699 698 697 696 695 694 693 692 691 690 689 688 687 686 685 684 683 682 681 680 679 678 677 676 675 674 673 672 671 670 669 668 667 666 665 664 663 662 661 660 659 658 657 656 655 654 653 652 651 650 649 648 647 646 645 644 643 642 641 640 639 638 637 636 635 634 633 632 631 630 629 628 627 626 625 624 623 622 621 620 619 618 617 616 615 614 613 612 611 610 609 608 607 606 605 604 603 602 601 600 599 598 597 596 595 594 593 592 591 590 589 588 587 586 585 584 583 582 581 580 579 578 577 576 575 574 573 572 571 570 569 568 567 566 565 564 563 562 561 560 559 558 557 556 555 554 553 552 551 550 549 548 547 546 545 544 543 542 541 540 539 538 537 536 535 534 533 532 531 530 529 528 527 526 525 524 523 522 521 520 519 518 517 516 515 514 513 512 511 510 509 508 507 506 505 504 503 502 501 500 499 498 497 496 495 494 493 492 491 490 489 488 487 486 485 484 483 482 481 480 479 478 477 476 475 474 473 472 471 470 469 468 467 466 465 464 463 462 461 460 459 458 457 456 455 454 453 452 451 450 449 448 447 446 445 444 443 442 441 440 439 438 437 436 435 434 433 432 431 430 429 428 427 426 425 424 423 422 421 420 419 418 417 416 415 414 413 412 411 410 409 408 407 406 405 404 403 402 401 400 399 398 397 396 395 394 393 392 391 390 389 388 387 386 385 384 383 382 381 380 379 378 377 376 375 374 373 372 371 370 369 368 367 366 365 364 363 362 361 360 359 358 357 356 355 354 353 352 351 350 349 348 347 346 345 344 343 342 341 340 339 338 337 336 335 334 333 332 331 330 329 328 327 326 325 324 323 322 321 320 319 318 317 316 315 314 313 312 311 310 309 308 307 306 305 304 303 302 301 300 299 298 297 296 295 294 293 292 291 290 289 288 287 286 285 284 283 282 281 280 279 278 277 276 275 274 273 272 271 270 269 268 267 266 265 264 263 262 261 260 259 258 257 256 255 254 253 252 251 250 249 248 247 246 245 244 243 242 241 240 239 238 237 236 235 234 233 232 231 230 229 228 227 226 225 224 223 222 221 220 219 218 217 216 215 214 213 212 211 210 209 208 207 206 205 204 203 202 201 200 199 198 197 196 195 194 193 192 191 190 189 188 187 186 185 184 183 182 181 180 179 178 177 176 175 174 173 172 171 170 169 168 167 166 165 164 163 162 161 160 159 158 157 156 155 154 153 152 151 150 149 148 147 146 145 144 143 142 141 140 139 138 137 136 135 134 133 132 131 130 129 128 127 126 125 124 123 122 121 120 119 118 117 116 115 114 113 112 111 110 109 108 107 106 105 104 103 102 101 100 99 98 97 96 95 94 93 92 91 90 89 88 87 86 85 84 83 82 81 80 79 78 77 76 75 74 73 72 71 70 69 68 67 66 65 64 63 62 61 60 59 58 57 56 55 54 53 52 51 50 49 48 47 46 45 44 43 42 41 40 39 38 37 36 35 34 33 32 31 30 29 28 27 26 25 24 23 22 21 20 19 18 17 16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1

1694  
#1694  
5 10 2010

1015A  
5 10 2010

1692  
5 10 2010

1022  
5 10 2010

1021  
8 10 2010

1020  
9 10 2010

1019  
11 2010

1018  
7 11 2010

1017  
11 2010

1016  
11 2010

1015  
17 11 2010

1014  
1 11 2010

1013  
3 11 2010

1012  
3 11 2010

complementen y, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del contrato de mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económica 2331 de 1998.

2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen.

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, sea parte.

4. Absolver interrogatorios de parte a los que se citó el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, con facultades para confesar.

5. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate con capacidad para revocarlos, todo ello en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás

7 700020 831020

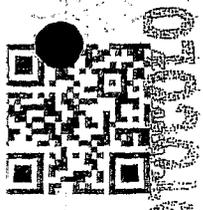
41311 2070

45



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Notaría 45

normas que lo reglamenten, adicionen o complementen. \_\_\_\_\_

6. Recibir, transigir, desistir y reconocer documentos en nombre y representación del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan. \_\_\_\_\_

7. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. \_\_\_\_\_

8. Representar al Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. \_\_\_\_\_

CUARTO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) YUDY YELIPSA CHAPARRO, las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la

EDUARDO CAICERO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ, D.C.



TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. \_\_\_\_\_

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. \_\_\_\_\_

3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. \_\_\_\_\_

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. \_\_\_\_\_

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. \_\_\_\_\_

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. \_\_\_\_\_

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos,

AB

EP 1377 2010



interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. \_\_\_\_\_

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. \_\_\_\_\_

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. \_\_\_\_\_

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. \_\_\_\_\_

**QUINTO:** Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. \_\_\_\_\_

2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. \_\_\_\_\_

3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. \_\_\_\_\_

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC administrada por él mismo. \_\_\_\_\_

**SIXTO: Limitación.-** Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smimv. \_\_\_\_\_

Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMO:** Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. \_\_\_\_\_

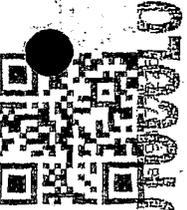
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ, D.C.

0 MAR 2010



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Notaría 45

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS) -----

NOTA 1. EL Notario le informa a la otorgante: -----

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de la interesada. (Art. 9º Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3.- Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. -----

**EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.** -----

**CONSTANCIA NOTARIAL:** El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). -----

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante. -----

**NOTA:** Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

----- **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION** -----

Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

7 700020 831006 / 831013 / 831020 / 831037 / 831044 -----

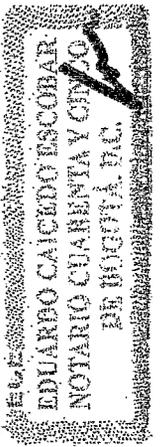
7 700020 831044

9 EP1377 2010

47



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA  
NUMERO: **1.377**  
MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE  
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL  
DIEZ (2.010)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)



DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Derechos Notariales.....\$ 42.860  
Recaudo:Supernotariado.....\$ 3.570  
Recaudo Fondo Especial de Notariado.....\$ 3.570  
IVA.....\$ 14.538  
Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996  
Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

*Gabriel Nieto Moyano*  
**GABRIEL JOSE NIETO MOYANO**



C.C. No:

TELÉFONO:

DIRECCION:

Quien actúa en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal de BCSC S.A.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, escrituras y documentos del archivo notarial

16-09-2014 102735CHDEEGU2M9



PROTOCOLO

Notaria 45

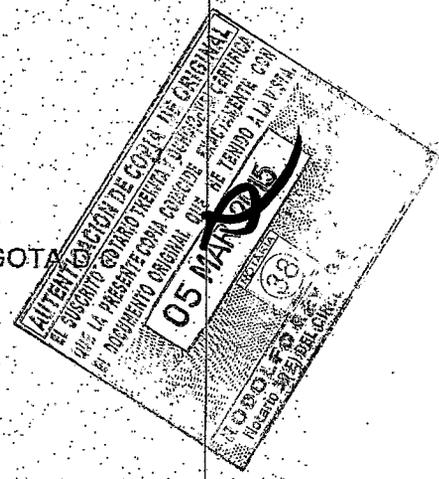
*[Signature]*  
FLOREZ  
Nº 281753



**EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR**

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA

XP - T0651-10



**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **DOS MIL NOVECINTAS SESENTA Y DOS (2.962)** Copia,  
de la Escritura Pública Número **1.377** de Fecha **29** de **MARZO** del  
año **2.010**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07**  
Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.  
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.  
Dada en Bogotá D.C. a los **11** días del mes de **Febrero** del año  
**2.015**.

  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTÁ.**



**REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA  
COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE  
REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.**  
Dada en Bogotá D.C. a los **11** días del mes de **Febrero** del año  
**2.015**.

  
**EDUARDO CAICEDO ESCOBAR**  
**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45). DE BOGOTÁ.**



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 4396957120716787**

Generado el 25 de febrero de 2015 a las 11:29:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 4396957120716787**

Generado el 25 de febrero de 2015 a las 11:29:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultada o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

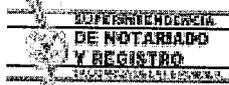
**Certificado Generado con el Pin No: 4396957120716787**

Generado el 25 de febrero de 2015 a las 11:29:45

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

50



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2999 6777 4784 9325

Nro Matrícula: 50N-785243

Impreso el 3 de Marzo de 2015 a las 08:00:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.  
FECHA APERTURA: 3/4/1984 RADICACIÓN: 84=18657 CON: SIN INFORMACION DE 1/10/1993

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0130AZPA

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

APARTAMENTO 302 TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 135A # 91=65 SU AREA PRIVADA ES DE 56.82 MTRS CUADRADOS. SU ALTURA LIBRE VARIA ENTRE 2.05 MTRS, Y 3.30 MTRS, Y SUS LINDEROS, MUROS Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO SON : EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2 EN DISTANCIAS DE 1.85, 0.05, 0.30, 0.05, 3.00, 0.05, 0.30, 0.05, 0.75 MTRS CON EL APARTAMENTO # 303, EN 6.30 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3 CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA (ZONA VERDE). EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4 EN DISTANCIAS DE 0.75, 0.05, 0.30, 0.05, 3.00, 0.05, 0.30, 0.05, 3.10, 0.05, 0.30, 0.05, 0.70 MTS, CON EL APARTAMENTO # 301. EN 3.20 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 Y EN 2.35 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE). EN 1.90 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE). EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8 EN DISTANCIAS DE 3.25, 0.10, 1.35 MTRS, CON ZONA COMUN (HALL, ESCALERA EN 1.20 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 1 CON ZONA COMUN (HALL), LINDEROS VERTICALES, NADIR: CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO O NIVEL. CENIT: CON LA CUBIERTA COMUN. DEPENDENCIAS: SALA COMEDOR, COCINA, ROPAS, HALL, TRES ALCOBAS, BAÑO. EN SU INTERIOR HAY DOS COLUMNAS DE 0.30 X 0.20 MTRS, CADA UNA Y UN DUCTO DE 0.70 X 0.80 MTRS. DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO. SU COEFICIENTE ES DE 2.38%

**COMPLEMENTACIÓN:**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION**

- 1) CALLE 135 A 91-65 APARTAMENTO 302 MANZANA 3 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA URB. VILLA CATALINA
- 2) CL 135A 91A 65 AP 302 (DIRECCIÓN CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)** (En caso de Integración y otros)

50N-785213

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/7/1983 Radicación 8360118**

DOC: ESCRITURA 902 DEL: 28/6/1983 NOTARIA 16 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 100.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 20/2/1984 Radicación 8418657**

DOC: ESCRITURA 3385 DEL: 30/12/1984 NOTARIA 3A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR X

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 12/3/1985 Radicación 8532566**

DOC: ESCRITURA 2724 DEL: 27/12/1984 NOTARIA 3A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 950.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2999 6777 4784 9325

Nro Matrícula: 50N-785243

Impreso el 3 de Marzo de 2015 a las 08:00:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR NIT# 60021967

A: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR CC# 2360757 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/3/1985 Radicación  
DOC: ESCRITURA 2724 DEL: 27/12/1984 NOTARIA 3A. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 614.262,9  
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR CC# 2360757 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/3/1985 Radicación  
DOC: ESCRITURA 2724 DEL: 27/12/1984 NOTARIA 3A. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR CC# 2360757 X

A: FAVOR SUYO, Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 12/3/1985 Radicación  
DOC: ESCRITURA 2724 DEL: 27/12/1984 NOTARIA 3A. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR CC# 2360757 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 13/3/1987 Radicación 33861  
DOC: ESCRITURA 0107 DEL: 12/2/1987 NOTARIA 16A DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 100.000.000

Se cancela la anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 5/6/2007 Radicación 2007-51181  
DOC: ESCRITURA 4854 DEL: 4/5/2007 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - \*EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A LA LEY 675/2001\*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 19/6/2007 Radicación 2007-55329  
DOC: ESCRITURA 641 DEL: 25/5/2007 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - \*ESC.4854 DEL 04-05-2007, NOT.19 BTA, EN CUANTO A CITAR LOS FOLIOS MATRICES DONDE APARECE INSCRITO EL REGLAMENTO DE P.H. Y SON: 785438,785213,792986,785314,785400,785357,785256,785299,771317 Y 785425\*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

31



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2999 6777 4784 9325

Nro Matrícula: 50N-785243

Impreso el 3 de Marzo de 2015 a las 08:00:13 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 21/6/2007 Radicación 2007-56524 DOC: ESCRITURA 1765 DEL: 13/6/2007 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 4, Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR NIT# 60021967

A: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR CC# 2360757 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 24/9/2007 Radicación 2007-87899 DOC: ESCRITURA 1885 DEL: 22/6/2003 NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR CC# 2360757 X

A: FAVOR SUYO, Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 3/10/2007 Radicación 2007-91596 DOC: ESCRITURA 1822 DEL: 27/8/2007 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 39.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR CC# 2360757

A: TOVAR LEON MARIA NELIDA CC# 41728315 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 3/10/2007 Radicación 2007-91596 DOC: ESCRITURA 1822 DEL: 27/8/2007 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR LEON MARIA NELIDA CC# 41728315 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

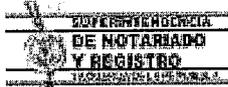
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11245 Fecha: 3/10/2007

SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2999 6777 4784 9325

Nro Matrícula: 50N-785243

Impreso el 3 de Marzo de 2015 a las 08:00:13 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3193 impreso por: 3193

TURNO: 2015-114411 FECHA: 3/3/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

RECORRIDO DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA

FECHA	HORA	OPERACION	ESTADO
03/03/2015	08:00:13	IMPRESION	COMPLETADA

RECORRIDO DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA

FECHA	HORA	OPERACION	ESTADO
03/03/2015	08:00:13	IMPRESION	COMPLETADA

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

54

**BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **Banco Caja Social**, antes BCSC S.A, establecimiento de crédito bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha sido conferido por la doctora **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 de Bogotá, obrando en el presente acto en calidad de Apoderada General del Banco Caja Social antes BCSC S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 1.377 del 29 de Marzo de 2010 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Dr. **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Vicepresidente y por tanto representante legal del Banco Caja Social antes BCSC S.A, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.728.315**, para que previos los trámites del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de MENOR CUANTÍA se decrete LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble que se describe en este escrito, para que con su producto se cancelen las sumas de dinero que a continuación señalo.

### PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del apartamento número Trescientos dos (302) de la manzana tres (3) de la Urbanización agente José Miguel Castellanos Rojas "Villa Catalina" ubicado en la Calle Ciento treinta y cinco A (135 A) número Noventa y uno A sesenta y cinco (91A-65) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50N-785243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 1.822 del 27 de Agosto de 2.007 otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

**PRIMERA:** Libar mandamiento de pago a favor del Banco Caja Social por la obligación contenida en el pagaré No. 199173879910 en contra de la demandada **MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN** por las siguientes valores o sumas que a continuación relaciono

55

**1.1. CÁPITAL CUOTAS EN MORA:** La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de **4,867.0436** UNIDADES DE VALOR REAL por concepto del capital de 7 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número **199173879910**, que al día 6 de Marzo de 2.015 (valor de la UVR 216.6856) equivalen UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 26 CENTAVOS Moneda Corriente (\$ 1.054.618.26) las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

NUMERO CUOTAS	CUOTAS	CAPITAL CUOTA	VR. UVR FECHA	CAPITAL EN PESOS
VENCIDAS	D/M/A	EN UVR	6-03-2.015	
1	17/08/2014	165,8129	216.6856	\$ 35.929,26
2	17/09/2014	767,0390	216.6856	\$ 166.206,30
3	17/10/2014	773,5643	216.6856	\$ 167.620,24
4	17/11/2014	780,1451	216.6856	\$ 169.046,21
5	17/12/2014	786,7819	216.6856	\$ 170.484,30
6	17/01/2015	793,4752	216.6856	\$ 171.934,64
7	17/02/2015	800,2253	216.6856	\$ 173.397,31

**4,867.0436**

**\$ 1.054.618.26**

**1.2.** Intereses moratorios del 16.05% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

**1.3. CÁPITAL ACELERADO:** La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de **112,109.3778** UNIDADES DE VALOR REAL por concepto del capital Acelerado del pagaré Número 199173879910, que al día 6 de Marzo de 2.015 (valor de la UVR 216.6856) equivalen VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 79 CENTAVOS Moneda Corriente (\$ 24.292.487.79).

**1.4.** Intereses moratorios del 16.05% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

**SEGUNDA:** Libar mandamiento de pago a favor del Banco Caja Social por la obligación contenida en el pagaré No. **132207014579** y en contra de la demandada **MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN** por las siguientes valores o sumas que a continuación relaciono

**2.1. CÁPITAL ACELERADO:** La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de **139,361.6614** UNIDADES DE VALOR REAL por concepto del capital Acelerado del pagaré Número 132207014579 que al día 6 de Marzo de 2.015 (valor de la UVR 216.6856) equivalen TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 21 CENTAVOS Moneda Corriente (\$ 30.197.665.21).

**2.2.** Intereses moratorios del 15.75% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

**TERCERA:** Costas del proceso según regulación de su despacho.

## PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del apartamento número trescientos dos (302) de la manzana tres (3) de la Urbanización agente José Miguel Castellanos Rojas "Villa Catalina" ubicado en la Calle Ciento treinta y cinco A (135 A) número Noventa y uno A sesenta y cinco (91A-65) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50N-785243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 1.822 del 27 de Agosto de 2.007 otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

## HECHOS

1. La señora **MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN** recibió del Banco Caja Social, a título de mutuo comercial con interés, la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE UVR Y CUATRO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES FRACCIONES DE UVR, como consta en el pagaré número **199173879910**.
2. La deudora se obligó a pagar el capital mutuado del pagaré No. **199173879910** en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 17 de Noviembre de 2.007.
3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré **199173879910** desde el día 17 de Agosto de 2.014.
4. La señora **MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN** recibió del Banco Caja Social, a título de mutuo comercial con interés, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE UNIDADES DE UVR Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES FRACCIONES DE UVR, como consta en el pagaré número **132207014579** (crédito No. 0132207014579).
5. La deudora se obligó a pagar el capital mutuado del pagaré No. **132207014579** en 120 cuotas mensuales sucesivas desde el día 29 de Marzo de 2.013.
6. El pagaré No. **132207014579**, se está judicializando y acelerando el plazo, ya que se estipuló en el numeral Sexto literal p lo siguiente: "Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.
7. De acuerdo a lo anterior, la deudora ha incurrido en mora en el pagaré No. 199173879910 y por eso se judicializa el pagaré mencionado en el numeral anterior.

St

8. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la mencionada señora constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, a favor del BCSC S.A hoy Banco Caja Social, sobre del apartamento número Trescientos dos (302) de la manzana tres (3) de la Urbanización agente José Miguel Castellanos Rojas "Villa Catalina" ubicado en la Calle Ciento treinta y cinco A (135 A) número Noventa y uno A sesenta y cinco (91A-65) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50N-785243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 1.822 del 27 de Agosto de 2.007 otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo notarial de Bogotá.

9. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble es la señora **MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN**, quien es la parte demandada en este escrito.

10. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el Banco Caja Social en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

### NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 1.822 del 27 de Agosto de 2.007 otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo Notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y SS, del C.P.C., 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999, Ley 794 de 2003 y ley 1564 de 2.012 y demás normas concordantes.

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes y por la cuantía que es de menor, entre 40 y 150 Salarios mínimos es usted competente.

### PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Poder con que actúo.
2. Original del pagaré No.199173879910, otorgado por MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN, a favor de mi representada.
3. Original del pagaré No.132207014579, otorgado por MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN, a favor de mi representada
4. Escritura Pública 1377 del 29 de Marzo de 2010 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por medio de la cual el BCSC S.A. hoy Banco Caja Social, le confiere poder al Dra. YUDY YELIPSA CHAPARRO, vigente..
5. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde consta la existencia y representación legal del Banco Caja Social.
6. Primera copia de la Escritura Pública No 1.822 del 27 de Agosto de 2.007 otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo notarial de Bogotá., mediante la cual se constituyó hipoteca de primer grado a favor de mi poderdante hoy Banco Caja Social.
7. Certificado de tradición y libertad identificado con el folio No. 50N-785243.

58/

## ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada

## NOTIFICACIONES

**-PARTE DEMANDADA: MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN**, se le puede notificar en;

Calle 135 A No. número 91A-65 apartamento 302 de la manzana 3 de la Urbanización agente José Miguel Castellanos Rojas "Villa Catalina", de la ciudad Bogotá, D.C.

**PARTE DEMANDANTE Banco Caja Social.**, recibe notificaciones en la Carrera 7 No. 77-65, de la ciudad de Bogotá.

## APODERADA

La suscrita apoderada, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, recibe las notificaciones en la secretaría de su despacho, o en mi oficina localizada en la Calle 38 # 8-62, oficina 601 de Bogotá.

Del Señor Juez

  
**BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO**  
C.C. 51.610.296 de Bogotá  
T.P. 47.348 del C.S.J



59

2015-304

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 06/mar./2015

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

065

**GRUPO**

**EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA**

7395

SECUENCIA: 7395

FECHA DE REPARTO: 06/03/2015 8:24:14a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

8600073354  
51610296

BANCO CAJA SOCIAL  
BLANCA CECILIA MUÑOZ  
CASTELBLANCO

MUÑOZ CASTELBLANCO

01  
03

**OBSERVACIONES:**

REPARTO HMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM01

osanchea

v. 2.0

MFTS

Oscar Osanchea  
Sanchez Ariza

065-2015-00304-00- J. 15 C.M.E.S.



11001400306520150030400

REPARTO HMM01

osanchea

50

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Recibido de la Oficina Judicial, Hoy 09 MAR 2015

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ANEXOS

PODER ESPECIAL	NO
PODER GENERAL	SI
LETRA	NO
CHEQUE	NO
PAGARE	SI
FACTURA	NO

CONTRATO	NO
ESCRITURA	SI
CERTIFICACION D	NO
PROVIDENCIA JUD	NO
PÓLIZA JUDICIAL	NO

ACTA DE ASAMBLEA	NO
DESPACHO COMISORIO	NO
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	NO
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA	SI
CERTIFICADO ALCADIA LOCAL	NO
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	NO
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	SI
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD	NO
CONSTANCIA DE NO CONCILIACION	NO
ACTA DE CONCILIACION	NO

ARCHIVO  SI

TRASLADO  A

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

AL DESPACHO HOY 10 MAR 2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil quince (2015)

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 75 del C. de P.C., y teniendo en cuenta que el documento base del recaudo ejecutivo, se desprende a cargo del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 488 y 497 del C. de P.C., el Despacho,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutivo de menor cuantía con título hipotecario, a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra de **MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN**.

1.- Pagaré N° 199173879910

1.1.- 112109,3778 UVR, equivalente a la suma de \$24.292.487,79 m/cte., correspondiente a capital acelerado.

1.2.- Por el valor de los intereses de mora sobre el capital insoluto, causados desde la presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa del 16.5% efectivo anual, siempre y cuando no supere la máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidarán conforme lo dispuesto en las mismas para los períodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional.

2. Cuotas en Mora

2.1.- 165,8129 UVR, equivalente a la suma de \$35.929,26 m/cte., por concepto de la cuota causada el día 17 de agosto del 2014.

2.2.- 767,0390 UVR, equivalente a la suma de \$166.206,30 m/cte., por concepto de la cuota causada el día 17 de septiembre del 2014.

2.3.- 773,5643 UVR, equivalente a la suma de \$167.620,24 m/cte., por concepto de la cuota causada el día 17 de octubre del 2014.

2.4.- 780,1451 UVR, equivalente a la suma de \$169.046,21 m/cte., por concepto de la cuota causada el día 17 de noviembre del 2014.

2.5.- 786,7819 UVR, equivalente a la suma de \$170.484,30 m/cte., por concepto de la cuota causada el día 17 de diciembre del 2014.

2.6.- 793,4752 UVR, equivalente a la suma de \$171.934,64 m/cte., por concepto de la cuota causada el día 17 de enero del 2015.

2.7.- 800,2253 UVR, equivalente a la suma de \$173.397,31 m/cte., por concepto de la cuota causada el día 17 de febrero del 2015.

16.05

3.- Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital anteriores causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa del 16.5% efectivo anual, siempre y cuando no supere la máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidarán conforme lo dispuesto en las mismas para los períodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional.

4.- Pagaré N° 132207014579

4.1.- 139361,6614 UVR, equivalente a la suma de \$30.197.665,21 m/cte., correspondiente a capital acelerado.

4.2.- Por el valor de los intereses de mora sobre el capital insoluto, causados desde la presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa del 15.75% efectivo anual, siempre y cuando no supere la máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidarán conforme lo dispuesto en las mismas para los períodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional.

Sobre las costas y el remate del bien inmueble solicitado, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Decretar el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50N-785243, hipotecado por la parte demandada para cumplir con las acreencias adquiridas mediante pagaré fundamento de la presente acción ejecutiva. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria citada, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558, numeral 1 del C. de P.C.

Una vez se comunique por la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos el registro del embargo, se procederá a resolver sobre el secuestro del inmueble.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 555 del C. de P.C., Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y diez (5) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

35  
12 MAR 2015  
SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO  
Juez  
HABC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO: 2865961.  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 16 de Marzo de 2015

Oficio No. 00700

Señor:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
CIUDAD

REF. HIPOTECARIO No. 2015-00304  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S. A. -NIT No. 8600073354  
DEMANDADO: MARIA NELIDA TOVAR LEON C.C. No. 41728315

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2015, se ordenó EL EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50N-785243** hipotecado por la parte demandada para cumplir con las acreencias adquiridas mediante pagaré fundamento de la presente acción ejecutiva. **Debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558 numeral 1 de Código de Procedimiento Civil.**

En consecuencia proceda a hacer la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario.

MDR

Blanca Cecilia Muñoz  
CC 51612296  
Abr 1 - 28 - 2015

Señor:

**JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

E. S. D.

14478 '15-APR-14 14:48

REF: **PROCESO HIPOTECARIO No. 2015-0304**

LR JS

**DEMANDANTE BANCO CAJA SOCIAL**

**DEMANDADA MARI DNÉLIDA TOVAR LEÓN.**

**BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO**, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle la corrección del mandamiento de pago proferido por su despacho, en los siguientes términos:

1. La tasa de interés del crédito No. 199173879910, es del 16.05%

Cordialmente,

**BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO**

C.C. No. 51.610.296 de Bogotá

T.P. No. 47.348 del C.S.J





**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
SISTEMA ORAL DE LA LEY 1395/2010.**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, se aclaran los numerales 1.2 y 3 del mandamiento ejecutivo, precisando que la tasa de intereses moratorios del crédito 199173879910 es del 16.05 %, conforme se solicitó en la demanda y cláusula cuarta del pagaré base de la ejecución.

Notifíquese este auto a la parte demandada junto con el que libro mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE**

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO**

Juez

ata.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DECENITA Y CINCO (15) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia se notificó  
por Estado No. 56 hoy 2 de ABR. 2019  
Hora: 5:55 p.m.  
Date: \_\_\_\_\_



BOGOTA, D.C., 27 DE MAYO DE 2015

Señores (es)  
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2  
BOGOTA D. C.

004751

- 7FCCP

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

15674 75 JUN 19 12:11  
50N2015EE15689

ASUNTO: OFICIO 00700 DEL 16-03 -2015.  
REF: HIPOTECARIO 2015-00304

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2015-31055 DEL 08-05-2015**, con matrícula inmobiliaria numero **50N- 785243**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2015- 243422**

Cordialmente.

  
LUIS FERNANDO RIVERA ACOSTA  
Abogado 105

Embargo

Elaboro: Anàlida Cuadrado H.





0998

Página 1 22

RECIBO DE CAJA No.

66

11018428

Con el turno 20  
785243

BOGOTA NORTE LIQUIDAI  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
Impreso el 03 de Mayo de 2015 a las 07:34:00 a.m.

CIRCULO DE RE  
MUNICIPIO: BO

No. RADICACION: 2015-243422

=====

MATRICULA: 50N-785243

DIRECCION DEL  
1) CALLE 135  
2) CL 135A 91

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13900  
ASOCIADO AL TURNO No: 2015-31055

ANOTACION: Ni  
Documento: OFI  
ESPECIFICACION:

PERSONAS QUE  
BANCO CAJ  
OVAR LEON

RIA CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- OFICINA DE REGISTRO -

Cadena s.a.

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos:

Funcionario Calificador: Fecha: El registrador:  
Día Mes Año Firma

ABOGA105,



LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-785243 69

Pagina 1

Impreso el 12 de Junio de 2015 a las 09:41:27 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 03-04-1984 RADICACION: 84 = 18657 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1993  
CODIGO CATASTRAL: AAA0130AZPA COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 302 TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 135A # 91 = 65 SU AREA PRIVADA ES DE 56.82 MTRS CUADRADOS. SU ALTURA LIBRE VARIA ENTRE 2.05 MTRS, Y 3.30 MTRS, Y SUS LINDEROS, MUROS Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO SON : EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2 EN DISTANCIAS DE 1.85, 0.05, 0.30, 0.05, 3.00, 0.05, 0.30, 0.05, 0.75 MTRS CON EL APARTAMENTO # 303. EN 6.30 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3 CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA (ZONA VERDE). EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4 EN DISTANCIAS DE 0.75, 0.05, 0.30, 0.05, 3.00, 0.05, 0.30, 0.05, 3.10, 0.05, 0.30, 0.05, 0.70 MTS, CON EL APARTAMENTO # 301. EN 3.20 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 Y EN 2.35 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE). EN 1.90 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE). EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8 EN DISTANCIAS DE 3.25, 0.10, 1.35, MTRS, CON ZONA COMUN (HALL, ESCALERA EN 1.20 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 1 CON ZONA COMUN (HALL), LINDEROS VERTICALES, NADIR: CON LA CA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO O NIVEL. CENIT: CON LA CUBIERTA COMUN. DEPENDENCIAS: SALA, BARRIO, COCINA, ROPAS, HALL, TRES ALCOBAS, BA/O. EN SU INTERIOR HAY DOS COLUMNAS DE 0.30 X 0.20 MTRS, CADA UNA Y UN DUCTO DE 0.70 X 0.80 MTRS, DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO. SU COEFICIENTE ES DE 2.38%

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 135A # 91 65 APARTAMENTO 302 MANZANA 3 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA URB. VILLA CATALINA
- 2) CL 135A 91A 65 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

785213

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 11-07-1983 Radicacion: 8360118 VALOR ACTO: \$ 100.000.000,00

Documento: ESCRITURA 902 del: 28-06-1983 NOTARIA 16 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

CAJA DE VIVIENDA MILITAR

CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 20-02-1984 Radicacion: 8418657 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3385 del: 30-12-1984 NOTARIA 3A. de BOGOTA

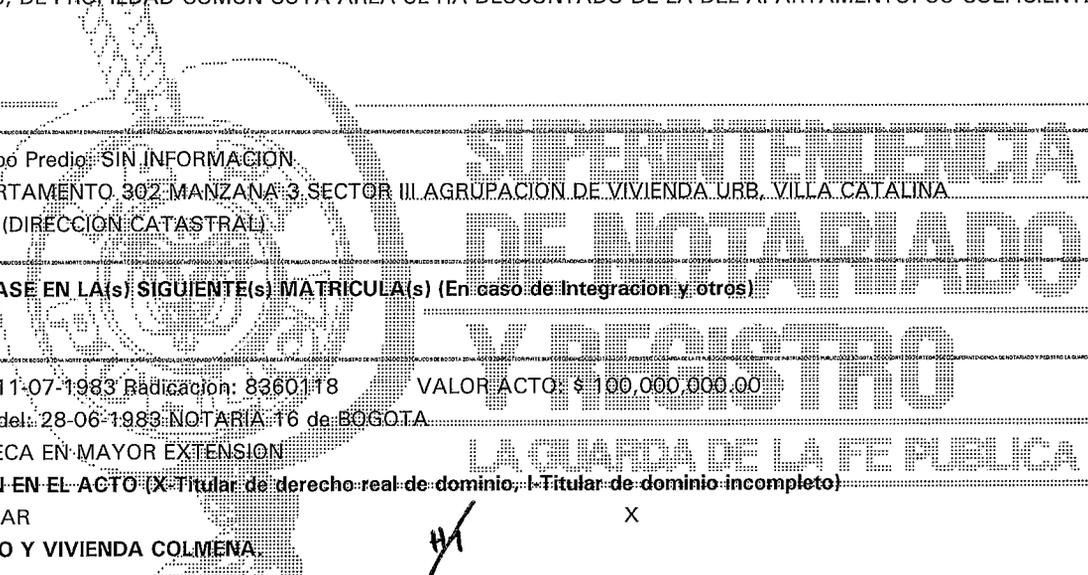
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

**ANOTACION: Nro 3**





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-785243

Pagina 2

Impreso el 12 de Junio de 2015 a las 09:41:27 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-03-1985 Radicacion: 8532566 VALOR ACTO: \$ 950,000.00

Documento: ESCRITURA 2724 del: 27-12-1984 NOTARIA 3A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR 60021967
A: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR 2360757 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-03-1985 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 614,262.90

Documento: ESCRITURA 2724 del: 27-12-1984 NOTARIA 3A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR 2360757 X
A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-03-1985 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2724 del: 27-12-1984 NOTARIA 3A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR 2360757 X
A: FAVOR SUYO, Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-03-1985 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2724 del: 27-12-1984 NOTARIA 3A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
A: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR 2360757 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-03-1987 Radicacion: 33861 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0107 del: 12-02-1987 NOTARIA 16A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 4

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION, ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA
A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-06-2007 Radicacion: 2007-51181 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4854 del: 04-05-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL \*EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A LA LEY 675/2001\* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-06-2007 Radicacion: 2007-55329 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-785243**

70

Pagina 3

Impreso el 12 de Junio de 2015 a las 09:41:27 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 641 del: 25-05-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION \*ESC.4854 DEL 04-05-2007, NOT.19 BTA, EN CUANTO A CITAR LOS FOLIOS MATRICES DONDE APARECE INSCRITO EL REGLAMENTO DE P.H. Y SON: 785438,785213,792986,785314,785400,785357,785256,785299,771317 Y 785425\* (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR**

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 21-06-2007 Radicacion: 2007-56524 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1765 del: 13-06-2007 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967

**A: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR**

2360757

X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 24-09-2007 Radicacion: 2007-87899 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1885 del: 22-06-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR

2360757

X

**A: FAVOR SUYO, Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO**

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 03-10-2007 Radicacion: 2007-91596 VALOR ACTO: \$ 39.000.000,00

Documento: ESCRITURA 1822 del: 27-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR

2360757

**A: TOVAR LEON MARIA NELIDA**

41728315

X

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 03-10-2007 Radicacion: 2007-91596 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1822 del: 27-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TOVAR LEON MARIA NELIDA

41728315

X

**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

8600073354

H2

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 08-05-2015 Radicacion: 2015-31055 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 700 del: 16-03-2015 JUZGADO 085 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO: 2015-00304 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

**A: TOVAR LEON MARIA NELIDA**

41728315

X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-785243

Pagina 4

Impreso el 12 de Junio de 2015 a las 09:41:27 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11245 fecha 03-10-2007  
SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO CORREGIDO VALE ART 35  
D.L.1250/70.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: CONTROL23

**TURNO: 2015-243422      FECHA: 08-05-2015**



La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO: 2865961.  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 16 de Marzo de 2015

Oficio No. 00700

Señor:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
CIUDAD

REF. HIPOTECARIO No. 2015-00304  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S. A. -NIT No. 8600073354  
DEMANDADO: MARIA NELIDA TOVAR LEON C.C. No. 41728315

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2015, se ordenó EL EMBARGO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50N-785243** hipotecado por la parte demandada para cumplir con las acreencias adquiridas mediante pagaré fundamento de la presente acción ejecutiva. **Debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558 numeral 1 de Código de Procedimiento Civil.**

En consecuencia proceda a hacer la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

  
JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario.



MDR

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ S.A.S.  
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEFE INFORMANTE



- Se entró en tiempo  SI  NO
2. No se dio cumplimiento al auto  SI  NO
3. La providencia anterior se emitió  SI  NO
4. Venció el término de traslado del auto  SI  NO
5. Venció el término de traslado de la providencia anterior  SI  NO
6. Venció el término de traslado de la providencia anterior  SI  NO
7. El término de traslado de la providencia anterior  SI  NO
8. El término de traslado de la providencia anterior  SI  NO
9. El término de traslado de la providencia anterior  SI  NO
10. El término de traslado de la providencia anterior  SI  NO

Bogotá, D.C. *[Signature]*

19 JUN 2015  
Secretaría *[Signature]*



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
SISTEMA ORAL DE LA LEY 1395/2010.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015).

Reunidas las exigencias del artículo 515 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, decreta EL SECUESTRO del inmueble embargado, identificado con la matrícula inmobiliaria **50N-785243**, ubicado en la dirección indicada en el respectivo Certificado de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Para la práctica de esta medida comisionase con amplias facultades a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA, Y/O INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y para tal efecto librase despacho comisorio con los insertos del caso ante el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia con el fin de que el mismo sea sometido al correspondiente reparto.

Nombrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a ABC Juridicas S.A.S, ABC JURIDICAS, a quien por el comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme al artículo 9° del C. de P. Civil, modificado por el artículo 3° de la Ley 794/2003, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 446 de 1998, fijándole como honorarios la suma de doscientos sesenta mil pesos (\$260.000) M/Cte.

**NOTIFIQUESE**

**SANDRA JAIDIVÉ FAJARDO ROMERO**

Juez

ata.

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



La anterior providencia se notificó  
por Estado No. 89 hoy 20 JUN. 2015  
Hora: 8:00 p.m.  
Secretaría 

73



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ABC JURIDICAS SAS ABC JURIDICAS SAS, NIT 9006780732, CALLE 12 C NO 7-33  
OFICINA 409 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3098831, 2681815,  
abcjuridicas7825@gmail.co,

En el proceso número: 11001400306520150030400

23/06/2015 05:06:23 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO  
Juez



74



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
ABC JURIDICAS SAS ABC JURIDICAS SAS  
CALLE 12 C NO 7-33 OFICINA 409  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

26 JUN 2015

REF: 11001400306520150030400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ  
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 065  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 2  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)  
ABC JURIDICAS SAS ABC JURIDICAS SAS  
CALLE 12 C NO 7-33 OFICINA 409  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

26 JUN 2015

REF: 11001400306520150030400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JUAN LEÓN MUÑOZ  
EL SECRETARIO(A)

Señor:  
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
La Ciudad

JUZGADO 65 CIVIL MPML  
7 PL 40  
15907 15-JUL-1 12:04

75

REF: 2015-0304  
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA MARÍA  
NELIDA TOVAR LEÓN

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de anexar arancel por la suma de \$7.000.00, consignados en el BBVA, correspondiente al pago de las expensas de la notificación.

Asimismo le anexo:

1. Certificación expedida por el Libertador, donde consta que en la dirección Transversal 38 No. 34B-55 Sur de Bogotá, si habita si trabaja MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN.
2. Guía de Correo No. 765252, dirigida a MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN.
3. Fotocopia del citatorio dirigido a MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN, debidamente cotejado por El Libertador mensajería especializada.

Por lo anterior, respetuosamente le solicito la elaboración del aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C a la dirección que fue efectiva.

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO  
C.C. No.51.610.296 de Bogotá  
T.P. No. 47.348 del C.S.J



**INVESTIGACIONES Y COBRANZAS**  
**EL LIBERTADOR**

79

Sr.

GUÍA No. 765252

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.R.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA NELIDA TOVAR LEON

DIRECCION CLL 135 A N° 91 A - 65 AP 302 MZ 3 URBAN AGENTE JOSE MIGUEL CASTELLANOS ROJAS VILLA CATALINA,



FORMA DE PAGO	DEPOSITO A CUENTA	EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
BBVA	DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS	EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS B.B.V.A
0760	OS INST. COLSEGUROS	HORA: 11:20:00
NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169135-MN		FECHA OPER: 11-05-15
NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL		FECHA VALOR: 11-05-15
		MOV: 000555824 1/1
NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		\$ 7,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
		\$ 0.00
FIRMA DEL CAJERO		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
		\$ 7,000.00
CANT. DE DOCUMENTOS: 0	SUMA: 0.00	
	FIRMA	
FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO		
	CLIENTE	

76

**BBVA**  
SUC. CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS  
11 MAY 2015  
AUX No. 5  
RECIBIDO  
POR CONSIGNACION



JUZGADO 65 CIVIL MPAL

16107 15-JUL-13 9:53

Señores  
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

101 4/4

REF. PROCESO No. 2015-0030400

ASUNTO: ACEPTACION AL CARGO DE SECUESTRE

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, mayor de edad, identificado tal y como aparece bajo mi firma, en calidad de Representante Legal de la Empresa ABC JURIDICAS S.A.S., con NIT. 900.678.073-2 mediante el presente escrito me permito ACEPTAR el cargo para el cual la empresa fue designada, manifestando de antemano el interés en desempeñar de la mejor manera, las funciones adquiridas además de NO estar impedida para el ejercicio del mismo.

De esta manera me suscribo esperando se tenga en cuenta lo manifestado y para efectos de futuras notificaciones por favor se hagan a la calle 12 C No. 7-33 Oficina 604 de Bogotá D.C.

Cordialmente, ABC JURIDICAS S.A.S.  
NIT. 900.678.073-2

  
FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO  
C.C. No. 79.800.492 de Bogotá  
Representante Legal ABC JURIDICAS S.A.S.

LPA

SEÑOR:  
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
La Ciudad

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

16280 \*15-JUL-15 9:09

UFLYF

REF: 2015-0304  
EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA MARÍA  
NELIDA TOVAR LEÓN.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que se remitió el aviso a la dirección que se remitió el citatorio y el resultado fue efectivo:

1. Certificación expedida por el libertador Mensajería especializada donde consta que en la dirección calle 135 A No. 91 A-65 torre 3 apto 302 MZ 3 "Urbanización Agente José Miguel Castellanos Rojas Villa Catalina", si habita si trabaja MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN.
2. Guía de Correo No. 775238 dirigida a MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN.
3. Anexo Aviso, mandamiento de pago y demanda, debidamente cotejado por libertador Mensajería especializada.

Anexo al presente, 10 folios y le solicito tener a la parte demandada notificada por aviso.

Cordialmente,

  
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO  
C.C. No. 51.610.296 de Bogotá  
T.P. No. 47.348 del C.S.J



**INVESTIGACIONES Y COBRANZAS**  
**EL LIBERTADOR**

GUÍA No. 775238

Sr.

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente

**DESTINATARIO** MARIA NELIDA TOVAR LEON

**DIRECCION** CLL 135 A N° 91 A - 65 AP 302 MZ 3 URBAN AGENTE JOSE MIGUEL CASTELLANOS ROJAS VILLA CATALINA

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)**

**No. DE PROCESO** 2015-0304

**FECHA DE ENTREGA** 2015/07/12 ✓

**OBSERVACIONES**

RECIBIO LA NUERA  
TIHABY HERNANDEZ  
CC 14019071533  
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO



6A-88



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
SISTEMA ORAL DE LA LEY 1395/2010.**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015).

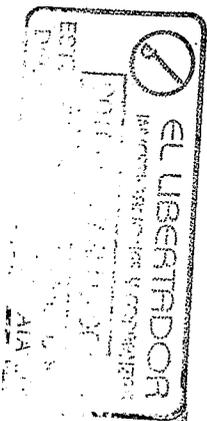
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, se aclaran los numerales 1.2 y 3 del mandamiento ejecutivo, precisando que la tasa de intereses moratorios del crédito 199173879910 es del 16.05 %, conforme se solicitó en la demanda y cláusula cuarta del pagaré base de la ejecución.

Notifíquese este auto a la parte demandada junto con el que libro mandamiento de pago.

**NOTIFIQUESE**

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO**  
Juez

ata.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO DECIMATA Y CINCO (10) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia se notificó  
por Estado No. 56 hoy 20 ABR. 2019  
Hora: 5:59 p.m.

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil quince (2015)

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 75 del C. de P.C., y teniendo en cuenta que el documento base del recaudo ejecutivo, se desprende a cargo del deudor una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 488 y 497 del C. de P.C., el Despacho,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutivo de menor cuantía con título hipotecario, a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, contra de **MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN**.

1.- Pagaré N° 199173879910

1.1.- 112109,3778 UVR, equivalente a la suma de \$24.292.487,79 m/cte., correspondiente a capital acelerado.

1.2.- Por el valor de los intereses de mora sobre el capital insoluto, causados desde la presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa del 16.5% efectivo anual, siempre y cuando no supere la máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidarán conforme lo dispuesto en las mismas para los períodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional.

2. Cuotas en Mora

2.1.- 165,8129 UVR, equivalente a la suma de \$35.929,26 m/cte., por concepto de la cuota causada el día 17 de agosto del 2014.

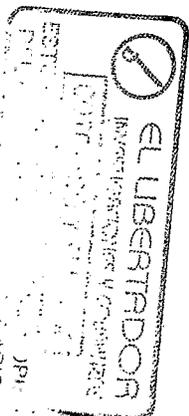
2.2.- 767,0390 UVR, equivalente a la suma de \$166.206,30 m/cte., por concepto de la cuota causada el día 17 de septiembre del 2014.

2.3.- 773,5643 UVR, equivalente a la suma de \$167.620,24 m/cte., por concepto de la cuota causada el día 17 de octubre del 2014.

2.4.- 780,1451 UVR, equivalente a la suma de \$169.046,21 m/cte., por concepto de la cuota causada el día 17 de noviembre del 2014.

2.5.- 786,7819 UVR, equivalente a la suma de \$170.484,30 m/cte., por concepto de la cuota causada el día 17 de diciembre del 2014.

2.6.- 793,4752 UVR, equivalente a la suma de \$171.934,64 m/cte., por concepto de la cuota causada el día 17 de enero del 2015.



89

2.7.- 800,2253 UVR, equivalente a la suma de \$173.397,31 m/cte., por concepto de la cuota causada el día 17 de febrero del 2015.

3.- Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital anteriores causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa del 16.5% efectivo anual, siempre y cuando no supere la máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidarán conforme lo dispuesto en las mismas para los períodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional.

4.- Pagaré N° 132207014579

4.1.- 139361,6614 UVR, equivalente a la suma de \$30.197.665,21 m/cte., correspondiente a capital acelerado.

4.2.- Por el valor de los intereses de mora sobre el capital insoluto, causados desde la presentación de la demanda, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa del 15.75% efectivo anual, siempre y cuando no supere la máxima autorizada por la Junta Directiva del Banco de la República para los créditos de vivienda en resoluciones externas 14 y 20 de 2000, en cuyo caso se liquidarán conforme lo dispuesto en las mismas para los períodos respectivos de su vigencia, en concordancia con el artículo 19 de la ley 546 de 1999 y la sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional.

Sobre las costas y el remate del bien inmueble solicitado, se resolverá en su momento procesal oportuno.

Decretar el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 50N-785243, hipotecado por la parte demandada para cumplir con las acreencias adquiridas mediante pagaré fundamento de la presente acción ejecutiva. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el folio de matrícula inmobiliaria citada, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558, numeral 1 del C. de P.C.

Una vez se comunique por la respectiva Oficina de Instrumentos Públicos el registro del embargo, se procederá a resolver sobre el secuestro del inmueble.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 555 del C. de P.C., Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y diez (5) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Reconózcase personería jurídica a la Dra. BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO  
Juez

HABC

90

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

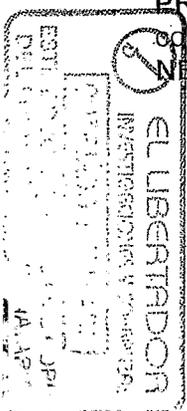
D.

**BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.610.296 de Bogotá, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.348 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **Banco Caja Social**, antes BCSC S.A, establecimiento de crédito bancario, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha sido conferido por la doctora **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 de Bogotá, obrando en el presente acto en calidad de Apoderada General del Banco Caja Social antes BCSC S. A., de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante la Escritura Pública número 1.377 del 29 de Marzo de 2010 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Dr. **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, en su calidad de Vicepresidente y por tanto representante legal del Banco Caja Social antes BCSC S.A, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.728.315**, para que previos los trámites del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de MENOR CUANTÍA se decrete LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble que se describe en este escrito, para que con su producto se cancelen las sumas de dinero que a continuación señalo.

**PRETENSIONES**

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del apartamento número Trescientos dos (302) de la manzana tres (3) de la Urbanización agente José Miguel Castellanos Rojas "Villa Catalina" ubicado en la Calle Ciento treinta y cinco A (135 A) número Noventa y uno A sesenta y cinco (91A-65) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50N-785243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 1.822 del 27 de Agosto de 2.007 otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

**PRIMERA:** Libar mandamiento de pago a favor del Banco Caja Social por la obligación contenida en el pagaré No. **199173879910** y en contra de la demandada **MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN** por las siguientes valores o sumas que a continuación relaciono



**1.1. CÁPITAL CUOTAS EN MORA:** La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de **4,867.0436** UNIDADES DE VALOR REAL por concepto del capital de 7 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número **199173879910**, que al día 6 de Marzo de 2.015 (valor de la UVR 216.6856) equivalen UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 26 CENTAVOS Moneda Corriente (\$ 1.054.618.26) las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

NUMERO CUOTAS	CUOTAS	CAPITAL CUOTA	VR. UVR FECHA	CAPITAL EN PESOS
VENCIDAS	D/M/A	EN UVR	6-03-2.015	
1	17/08/2014	165,8129	216.6856	\$ 35.929,26
2	17/09/2014	767,0390	216.6856	\$ 166.206,30
3	17/10/2014	773,5643	216.6856	\$ 167.620,24
4	17/11/2014	780,1451	216.6856	\$ 169.046,21
5	17/12/2014	786,7819	216.6856	\$ 170.484,30
6	17/01/2015	793,4752	216.6856	\$ 171.934,64
7	17/02/2015	800,2253	216.6856	\$ 173.397,31

**4,867.0436**

**\$ 1.054.618.26**

**1.2.** Intereses moratorios del 16.05% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

**1.3. CÁPITAL ACELERADO:** La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de **112,109.3778** UNIDADES DE VALOR REAL por concepto del capital Acelerado del pagaré Número 199173879910, que al día 6 de Marzo de 2.015 (valor de la UVR 216.6856) equivalen VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 79 CENTAVOS Moneda Corriente (\$ 24.292.487.79).

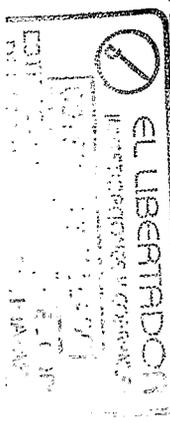
**1.4.** Intereses moratorios del 16.05% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

**SEGUNDA:** Libar mandamiento de pago a favor del Banco Caja Social por la obligación contenida en el pagaré No. **132207014579** y en contra de la demandada **MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN** por las siguientes valores o sumas que a continuación relaciono

**2.1. CÁPITAL ACELERADO:** La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de **139,361.6614** UNIDADES DE VALOR REAL por concepto del capital Acelerado del pagaré Número 132207014579 que al día 6 de Marzo de 2.015 (valor de la UVR 216.6856) equivalen TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 21 CENTAVOS Moneda Corriente (\$ 30.197.665.21).

**2.2.** Intereses moratorios del 15.75% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

**TERCERA:** Costas del proceso según regulación de su despacho.



PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del apartamento número apartamento número Trescientos dos (302) de la manzana tres (3) de la Urbanización agente José Miguel Castellanos Rojas "Villa Catalina" ubicado en la Calle Ciento treinta y cinco A (135 A) número Noventa y uno A sesenta y cinco (91A-65) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50N-785243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 1.822 del 27 de Agosto de 2.007 otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1. La señora **MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN** recibió del Banco Caja Social, a título de mutuo comercial con interés, la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE UVR Y CUATRO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y TRES FRACCIONES DE UVR, como consta en el pagaré número **199173879910**.

2. La deudora se obligó a pagar el capital mutuado del pagaré No. **199173879910** en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 17 de Noviembre de 2.007.

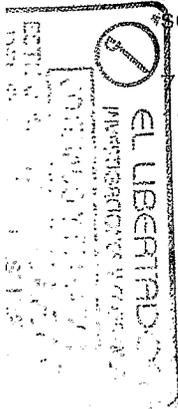
3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré **199173879910** desde el día 17 de Agosto de 2.014.

4. La señora **MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN** recibió del Banco Caja Social, a título de mutuo comercial con interés, la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE UNIDADES DE UVR Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES FRACCIONES DE UVR, como consta en el pagaré número **132207014579** (crédito No. 0132207014579).

5. La deudora se obligó a pagar el capital mutuado del pagaré No. **132207014579** en 120 cuotas mensuales sucesivas desde el día 29 de Marzo de 2.013.

6. El pagaré No. **132207014579**, se está judicializando y acelerando el plazo, ya que se estipulo en el numeral Sexto literal p lo siguiente: "Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

7. De acuerdo a lo anterior, la deudora ha incurrido en mora en el pagaré No. **99173879910** y por eso se judicializa el pagaré mencionado en el numeral anterior.



8. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la mencionada señora constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, a favor del BCSC S.A hoy Banco Caja Social, sobre del apartamentó número Trescientos dos (302) de la manzana tres (3) de la Urbanización agente José Miguel Castellanos Rojas "Villa Catalina" ubicado en la Calle Ciento treinta y cinco A (135 A) número Noventa y uno A sesenta y cinco (91A-65) de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50N-785243 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 1.822 del 27 de Agosto de 2.007 otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo notarial de Bogotá.

9. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, la actual propietaria del inmueble es la señora **MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN**, quien es la parte demandada en este escrito.

10. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el Banco Caja Social en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

### NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 1.822 del 27 de Agosto de 2.007 otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo Notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y SS, del C.P.C., 619, 621, 709,710, 711 y 793 del C. de Co., 359 de 1973, 664 de 1979, Ley 45 de 1990 y 235 del C.P.C, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999, Ley 794 de 2003 y ley 1564 de 2.012 y demás normas concordantes.

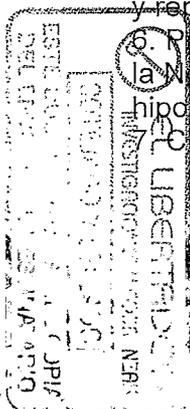
### COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por el domicilio de las partes y por la cuantía que es de menor, entre 40 y 150 Salarios mínimos es usted competente.

### PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Poder con que actúo.
2. Original del pagaré No.199173879910, otorgado por **MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN**, a favor de mi representada.
3. Original del pagaré No.132207014579, otorgado por **MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN**, a favor de mi representada
4. Escritura Pública 1377 del 29 de Marzo de 2010 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por medio de la cual el BCSC S.A. hoy Banco Caja Social, le confiere poder al Dra. **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, vigente..
5. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde consta la existencia y representación legal del Banco Caja Social.
6. Primera copia de la Escritura Pública No 1.822 del 27 de Agosto de 2.007 otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo notarial de Bogotá., mediante la cual se constituyó hipoteca de primer grado a favor de mi poderdante hoy Banco Caja Social.
7. Certificado de tradición y libertad identificado con el folio No. 50N-785243.





95

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTA.- SECRETARIA.  
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-0304  
Bogotá, DC, 30 de Julio de 2015.

Al Despacho la presente actuación, informando que la ( s ) parte ( s )  
demandada ( s ) en este asunto son (01 ) fue ( ron ) notificada ( s ) del auto:

- 1.-Admisorio de la Demanda ( )
- 2.) Que libró mandamiento de pago (X)
- 3.) Auto Reforma a la demanda ( )

Mediante:

- 1.) Notificación Personal ( )
- 2.) Por aviso, Art. 320 del C. de P. Civil. (X)
- 3.) Conducta Concluyente ( )
- 4.) Por estado ( )
- 5.) Intermedio de Curador: ( )

Contestaron: (NO) ( )

Excepciones: (NO)

Constancia de pago (no)

PUBLICACIONES (no).

  
JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
SISTEMA ORAL DE LA LEY 1395/2010.**

Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil quince (2015).

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el numeral 6° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 38 de la Ley 1395 de 2010, dentro del presente proceso ejecutivo con título hipotecario.

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN**, por las cantidades señaladas en el auto de **10 de marzo de 2015**.

La parte demandada se notificó por aviso en la forma prevista por los artículos 315 a 320 del C. de P.C. (fls. 79 y 86), quien dentro del término de traslado concedido no canceló la obligación y tampoco propuso medio exceptivo alguno.

Así las cosas, como en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno y el inmueble hipotecado se encuentra embargado, debe darse aplicación a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 555 del C. de P.C., que establece que ante tal presupuesto procede a proferir auto ordenando el avalúo y la venta en pública subasta del bien dado en garantía, para que con su producto se pague el crédito y las costas, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no se observa ninguna excepción que deba ser declarada de manera oficiosa.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar el avalúo del inmueble hipotecado y embargado, para lo cual se debe proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 516 del C. de P.C., modificado por el artículo 52 de la Ley 794 de 2003.

**SEGUNDO:** Decretar la venta en pública subasta del inmueble objeto de hipoteca, el cual está debidamente embargado, para que con el producto de ella se pague al demandante, el crédito y las costas.

**TERCERO:** Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, teniendo en cuenta las precisiones sobre intereses contenidos en las Resoluciones 14 y 20 del Banco de la República.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de dos millones novecientos mil pesos (\$2.900.000,00). Efectúese la liquidación de las mismas por secretaría.

**QUINTO:** En firme este proveído remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil, para el correspondiente reparto de los juzgados de ejecución civil, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

**NOTIFÍQUESE**

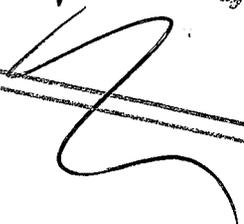


**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO**  
Juez

ata.

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO SUZENTÁ Y CINCO (50) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia se notificó  
por Estado No. 117 hoy 5 AGO. 2015

Hora 6:00 p.m.  
Secretaría 



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO: 2865961.  
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 00157  
REF. HIPOTECARIO No2015-00304

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO HIPOTECARIO No. 2015-00304 donde actúa como demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra del demandado MARIA NELIDA TOVAR LEON, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliarias **50N-785243** ubicado según Certificado De Registro Inmobiliario en la CALLE 135 A N° 91 – 65 APARTAMENTO 302 MANZANA 3 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA URBANA VILLA CATALINA, y/o CALLE 135 A N° 91 A – 65 APARTAMENTO 302 (**DIRECCION CATASTRAL**) de esta ciudad.

Se nombra como secuestre a ABC JURIDICAS SAS, ABEC JURIDIAS de la Lista de Auxiliares de la Justicia, Recibe comunicaciones en la CALLE 12 C No. 7 – 33 OFICINA 409 de esta ciudad. Conforme al Artículo 9 del C. de P. C., modificado por el Artículo 3 de la Ley 794 de 2003, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 446 de 1998.

INSERTOS

Actúa como apoderado(a) de la parte actora, BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTEBLANCO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.610.296 y T. P. No. 47.348 del C. S. de la J., Quien recibe comunicaciones en la calle 38 No. 8 – 62 oficina 601 de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y del certificado de tradición y libertad del bien inmueble.

Se libra el presente Comisorio, hoy 18 de agosto de 2015.

*NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.*

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ  
Secretario.

JCSC

*Retiro anexo  
Blanca Cecilia Muñoz  
de 51.610.296*

97

98

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
DE ORALIDAD  
LIQUIDACION DE COSTAS  
A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA**

No. Expediente	DEMANDANTE	DEMANDADO
15-0304	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	MARIA NELIDA TOVAR LEON
<b>CONCEPTOS</b>		
	Notificación	\$ 41.400,00
	Honorarios secuestre	
	Honorarios curador	
	Agencias en derecho	\$ 2.900.000,00
	Caución ART. 513 (poliza judicial)	
	Registro Embargo	\$ 16.500,00
	Certificados	\$ 13.900,00
	Costas segunda instancia	
	CORREO	
	Publicaciones	
	Caución art. 690 C.P.Civil	
	ARANCEL LEY 1653	
<b>TOTAL PROCESO</b>		\$ 2.971.800,00

La anterior liquidación se fija en lista para traslado a las partes (Art. 108 C.P.C.)

FECHA FIJACION	INICIAL
21-sep-15	22 de septiembre de 2015

VENCE
24 de septiembre de 2015

HOY 28 SET. 2015 AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS INFORMANDO QUE NO FUE OBJETADA

**JUAN LEON MUÑOZ**  
Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
SISTEMA ORAL DE LA LEY 1395/2010.**

Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado no fue objetada y que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

**MIGUEL ANGEL TORRES SÁNCHEZ**

Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 145  
DE 2 DE OCTUBRE DE 2015  
El Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

# BANCO CAJA SOCIAL

## Relación Histórica de Pagos

00

Credito: 0199173879910

Nit: 000041728315

Titular: TOVAR LEON MARIA

Sistema: Uvr

FLP:

17 de cada mes

Tasa: 10.7 %

Conse	Fec Tx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vlr Pago	Pesos	Saldo Anterior	Uvr	Interes Corriente	Pesos	Uvr	Interes Mora	Pesos	Uvr	Int Cptz	Pesos	Abono a Capital	Uvr	Tarr	Seguros	Vida
0001	071017	071017	Desembolsos	0	27,300,000.00	0.00	0.0000	0.0000	238,636.33	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	63,054.67	375,151.7	0	0	0	10,956
0002	071119	071119	Pago	1	330,000.00	27,320,789.95	162,548,474.3	1,419,796.8	238,177.69	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	73,326.31	436,094.2	3,051	4,510	10,935	
0003	071217	071217	Pago	1	330,000.00	27,268,357.63	162,173,322.6	1,416,516.1	238,655.97	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	77,574.03	459,192.6	7,947	4,510	11,312	
0004	080117	080117	Pago	1	340,000.00	27,332,191.90	161,737,228.4	1,412,708.9	239,418.87	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	65,645.58	386,248.4	15,894	7,561	11,340	
0005	080219	080219	Pago	1	340,000.00	27,410,315.00	161,278,035.8	1,408,703.4	241,257.72	140.55	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	75,868.28	441,814.0	0	4,510	11,435	
0006	080317	080317	Pago	1	330,000.00	27,621,049.33	160,891,787.4	1,405,319.0	243,968.13	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	54,003.87	310,107.9	7,947	4,510	11,571	
0007	080416	080416	Pago	0	322,000.00	27,944,624.82	160,449,973.5	1,398,028.6	245,702.55	500.34	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	84,503.11	480,816.2	7,945	4,510	11,691	
0008	080521	080521	Pago	2	354,800.00	28,144,469.28	160,139,865.6	1,394,552.2	246,646.08	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	79,207.92	491,557.8	7,945	4,510	11,765	
0009	080617	080617	Pago	1	360,000.00	28,237,938.11	159,211,202.9	1,386,354.2	249,604.90	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	87,717.51	408,594.9	10,493	4,510	11,827	
0010	080716	080716	Pago	1	360,000.00	28,576,535.65	158,719,645.1	1,382,780.1	250,033.61	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	73,565.10	432,499.8	5,401	4,510	11,851	
0011	080819	080819	Pago	1	350,000.00	28,625,724.94	157,043,034.3	1,375,369.7	249,717.35	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	419,574.6	415,941.5	15,894	2,198	11,789	
0012	080917	080917	Pago	1	360,000.00	28,589,358.36	157,878,550.4	1,379,010.1	249,717.35	408.09	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	75,883.88	431,026.3	7,947	4,510	11,938	
0013	081020	081020	Pago	1	350,000.00	28,576,535.65	158,311,050.2	1,382,780.1	249,604.90	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	80,098.79	530,026.4	7,947	4,510	12,298	
0014	081118	081118	Pago	1	340,000.00	28,478,545.73	157,462,608.9	1,367,392.0	248,911.36	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	96,444.93	431,653.8	7,947	4,510	12,298	
0015	081217	081217	Pago	1	370,000.00	28,497,512.51	156,081,981.6	1,359,546.0	249,232.65	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	80,098.79	431,026.3	7,947	4,510	12,338	
0016	090116	090116	Pago	1	352,900.00	28,533,971.38	155,650,327.8	1,359,546.0	250,177.80	137.42	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	81,478.82	443,207.2	9,692	4,510	12,429	
0017	090217	090217	Pago	1	350,000.00	28,533,971.38	155,214,923.6	1,355,740.9	251,917.63	407.08	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	82,558.37	443,207.2	8,585	4,510	12,431	
0018	090318	090318	Pago	1	360,000.00	28,841,479.66	154,775,716.4	1,343,806.6	251,917.63	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	90,430.99	502,965.1	7,947	4,510	12,495	
0019	090420	090420	Pago	1	360,000.00	28,841,479.66	154,332,672.9	1,343,806.6	251,917.63	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	85,085.20	455,533.1	7,947	4,510	12,345	
0020	090518	090518	Pago	1	360,000.00	28,841,479.66	154,332,672.9	1,343,806.6	251,917.63	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	85,085.20	455,533.1	7,947	4,510	12,345	
0021	090617	090617	Pago	1	370,000.00	28,753,368.30	153,848,783.0	1,339,413.5	250,177.80	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	86,566.02	459,512.0	7,851	4,510	12,271	
0022	090717	090717	Pago	1	365,000.00	28,642,177.22	152,890,284.8	1,335,438.9	249,358.62	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	88,045.90	463,525.7	7,851	4,510	12,221	
0023	090818	090818	Pago	1	356,000.00	28,548,300.83	152,430,772.8	1,331,417.0	248,649.58	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	87,222.68	467,574.4	7,479	4,510	12,221	
0024	090919	090919	Pago	1	360,000.00	28,348,410.98	151,967,247.1	1,322,763.4	247,612.49	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	88,045.90	472,510.2	7,956	4,510	12,167	
0025	091020	091020	Pago	1	359,500.00	28,229,918.76	151,499,672.7	1,315,609.1	246,479.10	152.02	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	89,488.12	475,785.6	8,054	4,510	12,688	
0026	091120	091120	Pago	1	359,000.00	28,229,918.76	151,027,162.5	1,312,763.4	245,666.67	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	88,605.31	479,955.4	7,840	4,510	12,712	
0027	091216	091216	Pago	1	359,700.00	28,125,712.96	150,551,376.9	1,310,815.2	246,479.10	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	89,488.12	481,336.6	7,956	4,510	12,735	
0028	100119	100119	Pago	1	359,710.00	28,070,439.72	150,071,421.5	1,306,583.4	247,312.06	306.12	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	90,942.27	484,133.6	8,791	4,510	12,795	
0029	100217	100217	Pago	1	362,880.00	28,190,226.20	149,587,287.9	1,302,320.4	247,238.10	153.99	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	92,437.95	492,628.0	7,480	4,510	12,800	
0030	100319	100319	Pago	1	366,000.00	28,314,106.23	149,098,925.6	1,298,016.7	247,359.40	154.87	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	93,522.62	496,930.9	8,477	4,510	12,770	
0031	100420	100420	Pago	1	366,000.00	28,305,581.16	148,606,297.6	1,293,673.0	247,359.40	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	95,625.44	501,271.4	7,306	4,510	12,770	
0032	100521	100521	Pago	1	368,000.00	28,319,486.04	148,109,366.7	1,289,294.3	246,788.56	310.33	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	95,625.44	500,640.6	7,672	4,510	12,740	
0033	100618	100618	Pago	1	367,000.00	28,254,201.83	147,608,095.3	1,289,294.3	246,788.56	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	95,591.62	500,640.6	0	0	0	
0034	100719	100719	Pago	1	367,000.00	28,184,083.07	147,107,454.7	1,289,294.3	246,788.56	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	95,643.3	500,640.6	0	0	0	
0035	100819	100819	Pago	0	956.43	28,088,491.45	147,107,454.7	1,289,294.3	246,788.56	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	95,643.3	500,640.6	0	0	0	
0036	100819	100819	NC	0	956.43	28,088,491.45	147,107,454.7	1,289,294.3	246,788.56	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	95,643.3	500,640.6	0	0	0	
0037	100819	100819	NC	0	956.43	28,088,491.45	147,107,454.7	1,289,294.3	246,788.56	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	95,643.3	500,640.6	0	0	0	
0038	100921	100921	Pago	1	966.31	28,084,887.32	147,107,454.7	1,289,294.3	246,788.56	621.94	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	99,023.91	497,454.2	7,947	4,510	12,692	
0039	100921	100921	Pago	0	366,043.69	28,083,931.01	147,107,454.7	1,289,294.3	246,788.56	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	99,023.91	497,454.2	0	0	0	
0040	100921	100921	NC	0	2,407.85	27,988,959.99	146,604,991.4	1,289,294.3	246,788.56	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	2,407.85	12,612.2	0	0	0	
0041	100921	100921	NC	0	2,407.85	27,988,959.99	146,604,991.4	1,289,294.3	246,788.56	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	2,407.85	12,612.2	0	0	0	
0042	101021	101021	Pago	1	2,409.31	28,005,995.49	146,592,379.2	1,280,428.8	244,599.93	311.09	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	2,409.31	495,914.0	7,947	4,510	12,660	
0043	101021	101021	Pago	0	364,590.69	28,003,586.18	146,592,379.2	1,280,428.8	244,599.93	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	3,726.56	19,507.7	0	0	0	
0044	101021	101021	NC	0	3,726.56	27,909,023.50	146,097,365.2	1,280,428.8	244,599.93	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0.00	3,726.56	19,507.7	0	0	0	

**BANCO CADA SOCIAL**  
**Relación Histórica de Pagos**

0052	110418	110418	Pago	1	376,000.00	28,000,718.86	143,437,046.9	244,574.72	1,252,863.4	0.00	0.0000	0.00	105,821.28	542,082.2	7,571	4,510	13,523
0053	110517	110517	Pago	1	378,000.00	27,964,830.38	142,894,964.7	244,260.75	1,248,126.0	0.00	0.0000	0.00	107,930.25	551,503.1	7,792	4,510	13,507
0054	110617	110617	Pago	1	378,000.00	27,893,368.52	142,343,461.6	243,637.24	1,243,312.3	0.00	0.0000	0.00	108,433.76	553,351.5	7,947	4,510	13,472
0055	110718	110718	Pago	1	379,000.00	27,866,166.31	141,790,110.1	243,399.83	1,238,480.0	0.00	0.0000	0.00	109,363.17	556,467.5	8,269	4,510	13,458
0056	110820	110820	Pago	1	379,000.00	27,843,294.62	141,233,642.6	243,199.67	1,233,617.5	482.98	0.0000	0.00	109,736.35	556,631.8	7,625	4,510	13,446
0057	110820	110820	NC	0	925.83	27,733,558.28	140,677,010.8	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	925.83	4,696.2	0	0	0
0058	110820	110820	ND	0	925.83	27,732,632.45	140,672,314.6	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	925.83	4,696.2	0	0	0
0059	110920	110920	Pago	1	926.87	27,764,718.24	140,672,314.6	242,505.64	1,228,716.5	161.31	0.8173	0.00	111,754.18	566,231.0	8,032	4,510	13,410
0060	110920	110920	Pago	1	380,373.13	27,763,791.37	140,672,314.6	241,565.19	1,223,768.6	161.26	0.8169	0.00	112,546.55	570,160.5	7,862	4,510	13,355
0061	111019	111019	Pago	1	380,000.00	27,656,170.32	140,106,083.6	241,565.19	1,223,768.6	0.00	0.0000	0.00	200.61	1,016.3	0	0	0
0062	111019	111019	NC	0	200.61	27,543,623.77	139,535,923.1	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	200.61	1,016.3	0	0	0
0063	111019	111019	ND	0	200.61	27,543,423.16	139,534,906.8	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	200.61	1,016.3	0	0	0
0064	111117	111117	Pago	1	201.18	27,621,470.86	139,535,923.1	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	201.18	1,016.3	0	0	0
0065	111117	111117	Pago	0	399,798.82	27,621,269.68	139,534,906.8	241,260.56	1,218,780.7	0.00	0.0000	0.00	132,740.26	670,566.6	7,947	4,510	13,341
0066	111220	111220	Pago	1	400,000.00	27,543,505.81	138,864,340.2	240,582.25	1,212,928.2	162.50	0.8193	0.00	115,443.25	582,022.9	15,894	9,020	18,898
0067	120119	120119	Pago	1	367,000.00	27,475,106.20	138,282,317.3	229,983.68	1,207,838.8	308.97	1.5550	0.00	116,651.35	587,106.7	50	0	10,006
0068	120220	120220	Pago	1	387,000.00	27,492,955.53	137,695,210.6	240,139.22	1,202,708.8	494.04	2.4743	0.00	118,248.74	592,234.8	8,004	4,510	15,604
0069	120321	120321	Pago	1	400,000.00	27,572,423.00	137,102,975.8	240,834.14	1,197,539.9	165.75	0.8242	0.00	120,143.11	597,407.7	15,787	7,421	15,649
0070	120424	120424	Pago	1	380,150.00	27,597,166.90	136,505,568.1	241,049.64	1,192,318.7	1,125.03	5.5648	0.00	120,705.33	597,052.2	0	1,599	15,671
0071	120424	120424	NC	0	1,126.83	27,476,461.57	135,908,515.9	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,126.83	5,573.7	0	0	0
0072	120424	120424	ND	0	1,126.83	27,475,334.74	135,902,942.2	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,126.83	5,573.7	0	0	0
0073	120519	120519	Pago	1	1,127.98	27,504,499.50	135,908,515.9	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,127.98	5,573.7	0	0	0
0074	120519	120519	Pago	0	391,872.02	27,503,371.52	135,902,942.2	240,231.63	1,187,061.2	332.67	1.6438	0.00	123,021.72	607,889.6	8,155	4,510	15,621
0075	120531	120531	NC	0	3,450.08	27,395,191.67	135,295,052.6	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	3,450.08	17,038.7	0	0	0
0076	120619	120619	Pago	1	385,000.00	27,421,232.20	135,278,013.9	223,274.82	1,150,821.9	0.00	0.0000	0.00	123,904.18	611,260.3	7,739	4,510	15,572
0077	120619	120619	NC	0	14.41	27,297,328.02	134,666,753.6	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	14.41	0,071.1	0	0	0
0078	120619	120619	ND	0	14.41	27,297,313.61	134,666,682.5	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	14.41	0,071.1	0	0	0
0079	120822	120822	Pago	1	14.46	27,388,955.28	134,666,753.6	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	14.46	0,071.1	0	0	0
0080	120822	120822	Pago	0	399,985.54	27,388,940.82	134,666,682.5	233,000.98	1,145,625.5	5,764.29	0.0000	0.00	125,392.27	616,532.1	15,772	4,510	15,546
0081	120918	120918	Pago	0	400,000.00	27,260,411.78	134,050,150.4	231,907.57	1,140,380.6	5,010.98	0.0000	0.00	126,444.45	621,777.0	8,069	9,020	19,548
0082	121017	121017	Pago	2	760,820.00	27,148,804.56	133,428,373.4	460,830.80	2,264,847.6	4,561.92	22.4205	0.00	256,272.28	1,259,502.7	7,947	4,510	26,698
0083	121126	121126	Pago	0	375,000.00	26,981,296.90	132,168,870.7	229,533.10	1,124,376.3	1,122.29	5.4976	0.00	116,569.61	571,020.5	7,947	4,510	15,318
0084	121221	121221	Pago	2	400,000.00	26,884,651.21	131,597,850.2	228,594.89	1,118,950.6	779.74	3.8168	0.00	142,903.37	699,498.6	7,947	4,510	15,265
0085	121221	121221	NC	0	2,138.79	26,741,747.84	130,898,351.6	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	2,138.79	10,469.2	0	0	0
0086	121221	121221	ND	0	2,138.79	26,739,609.05	130,887,882.4	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	2,138.79	10,469.2	0	0	0
0087	121221	121221	Pago Cart	0	2,138.79	26,741,747.84	130,898,351.6	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	2,138.79	10,469.2	0	0	0
0088	121221	121221	Pago Cart	0	1,138.96	26,739,609.05	130,887,882.4	0.00	0.0047	0.00	0.0000	0.00	0.00	0,000.0	1,138	0	0
0089	130128	130128	Pago	1	1,138.96	26,719,491.58	130,887,882.4	227,305.65	1,113,477.6	0.00	0.0000	0.00	132,421.48	648,678.8	8,380	4,510	15,626
0090	130222	130222	Pago	1	400,000.00	26,620,893.22	130,239,203.6	226,466.40	1,107,956.9	638.69	3.1247	0.00	133,717.91	654,197.2	14,323	9,020	15,834
0091	130413	130413	Pago	1	390,000.00	26,655,998.65	129,585,006.4	226,766.73	1,102,399.8	4,025.28	19.5684	0.00	135,714.99	659,762.5	7,947	281	15,265
0092	130521	130521	Pago	1	393,000.00	26,596,362.45	128,925,243.9	226,257.45	1,096,777.7	5,349.37	25.9309	0.00	137,262.18	665,375.2	4,381	4,229	15,521
0093	130607	130607	Pago	1	392,000.00	26,495,346.51	128,259,868.7	225,399.86	1,091,125.8	3,353.63	16.2244	0.00	138,619.51	671,035.6	4,643	4,510	15,474
0094	130709	130709	Pago	1	394,000.00	26,432,782.70	127,588,833.1	224,866.04	1,085,409.6	3,548.25	17.1271	0.00	138,773.71	669,849.1	6,870	4,510	15,432
0095	130709	130709	NC	0	1,428.47	26,294,008.99	126,918,984.0	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,428.47	6,895.1	0	0	0
0096	130709	130709	ND	0	1,428.47	26,292,580.52	126,912,088.9	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,428.47	6,895.1	0	0	0
0097	130920	130920	Pago	1	1,433.32	26,383,296.49	126,918,984.0	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	1,433.32	6,895.1	0	0	0
0098	130920	130920	Pago	0	398,566.68	26,381,863.17	126,912,088.9	224,433.64	1,079,656.2	10,547.54	50.7398	0.00	135,736.50	652,570.14	7,947	4,510	15,392
0099	130920	130920	NC	0	6,138.55	26,246,126.68	126,259,117.5	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	6,138.55	29,530.0	0	0	0
0100	130920	130920	ND	0	6,138.55	26,239,988.12	126,229,587.5	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	6,138.55	29,530.0	0	0	0
0101	131119	131119	Pago	0	6,158.32	26,330,644.53	126,259,117.5	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	6,158.32	29,530.0	0	0	0
0102	131119	131119	Pago	1	393,841.68	26,324,486.21	125,619,222.8	223,945.53	1,073,850.1	14,807.94	0.0000	0.00	127,288.21	610,364.7	7,947	4,510	15,343
0103	131121	131121	Pago	0	5,200.00	26,192,650.59	125,619,222.8	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	5,186.78	24,875.7	0	0	0
0104	131121	131121	NC	0	11,064.93	26,187,463.80	125,594,347.1	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	11,064.93	53,067.1	0	0	0
0105	131121	131121	ND	0	11,064.93	26,176,398.87	125,541,280.0	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	11,064.93	53,067.1	0	0	0
0106	140128	140128	Pago	1	11,029.62	26,103,893.32	125,594,347.1	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	11,029.62	53,067.1	0	0	0
0107	140128	140128	Pago	0	438,970.38	26,092,863.70	125,541,280.0	221,975.09	1,067,994.6	21,568.44	103.7728	0.00	144,276.85	694,163.0	15,894	9,020	26,236
0108	140227	140227	Pago	2	766,000.00	26,042,234.68	124,847,117.0	441,846.49	2,118,223.0	0.52	0.0025	0.00	293,300.99	1,406,092.2	8,970	4,510	19,372
0109	140227	140227	NC	0	37,725.23	25,896,205.33	124,147,048.7	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0,000.0	0	0	0

201

**BANCO CAJA SOCIAL**  
Relación Histórica de Pagos

0110	140327	140327	Pago	2	795,000.00	25,883,805.35	123,441,024.8	439,123.10	2,094,197.7	0.85	0.0041	0.00	299,875.05	1,430,117.5	16,539	9,020	30,442
0111	140327	140327	NC	0	27,600.54	25,734,502.89	122,728,994.7	0.00	0.0000	27,600.54	131,628.2	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0112	141015	141015	Pago	2	890,000.00	26,140,348.85	122,010,907.3	443,438.19	2,069,761.8	75,335.56	351,631.1	0.00	311,632.25	1,454,553.4	19,848	9,020	30,726
0113	141129	141129	Pago	3	1,310,000.00	25,884,172.52	120,556,353.9	656,551.69	3,057,910.3	97,123.57	452,356.1	0.00	478,485.74	2,228,562.5	18,331	13,530	45,978
0114	150106	150106	Pago	1	830,000.00	25,450,817.00	118,327,791.4	431,643.81	2,006,829.8	52,432.52	243,773.1	0.00	290,662.67	1,351,370.0	15,782	9,020	30,459
0115	150331	150331	Pago	1	37,807.00	25,549,475.27	116,976,421.4	0.00	0.0000	1,229.81	5,630.6	0.00	36,282.19	166,115.4	295	0	0
0116	150418	150418	Pago	0	382,960.00	25,669,835.69	116,810,306.0	218,376.35	993,719.2	36,118.45	164,356.6	0.00	101,190.20	460,464.9	7,652	4,510	15,113
0117	150428	150428	Pago	2	529,301.00	25,618,838.81	116,349,841.1	217,365.63	987,182.0	46,062.97	209,198.4	0.00	238,452.40	1,082,949.1	7,947	0	14,963
0118	150601	150601	Pago	1	760,869.00	25,540,446.02	115,266,892.0	433,078.00	1,954,529.5	42,862.04	193,441.2	0.00	284,928.96	1,285,916.3	0	0	29,010
0119	150702	150702	Pago	2	750,000.00	25,354,304.37	113,980,975.7	428,805.53	1,927,707.1	50,358.23	226,386.8	0.00	241,826.24	1,087,136.5	0	0	29,010
0120	150821	150821	Pago	1	567,108.00	25,175,134.22	112,893,839.2	212,662.84	953,652.3	29,695.51	133,164.7	0.00	310,280.65	1,391,403.7	0	0	14,469
0121	150831	150831	Pago	1	50,010.00	24,880,084.80	111,502,435.5	0.00	0.0000	3,052.91	13,681.9	0.00	46,957.09	210,442.6	0	0	0

5

**BANCO CAJA SOCIAL**  
Relación Histórica de Pagos

6

**Crédito:** 0132207014579    **Nit:** 000041728315    **Titular:** TOVAR LEON MARIA    **Sistema:** Uvr    **FLP:** 26 de cada mes    **Tasa:** 10.5 %

Conse	Fec Trx	Fec Mvto	Mov	Cuotas	Vlr Pago	Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora		Int Cptz	Abono a Capital		Seguros		
						Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr		Pesos	Uvr	Terr	Ince	Vida
0001	130226	130226	Desembolso	0	32,500,000.00	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	0	0	0
0002	130326	130326	Deb Aut	1	476,640.00	32,609,918.71	158,933.9202	272,460.94	1,327.9176	0.00	0.0000	0.00	158,963.06	774.7527	17,029	9,665	18,522
0003	130426	130426	Deb Aut	1	478,170.00	32,568,040.88	158,159.1675	272,111.04	1,321.4444	0.00	0.0000	0.00	160,865.96	781.2084	17,029	9,665	18,499
0004	130526	130526	Deb Aut	1	479,080.00	32,479,033.69	157,377.9591	271,367.37	1,314.9173	0.00	0.0000	0.00	162,570.63	787.7400	17,029	9,665	18,448
0005	130626	130626	Deb Aut	1	480,180.00	32,401,757.75	156,590.2191	270,721.72	1,308.3356	0.00	0.0000	0.00	164,360.28	794.3153	17,029	9,665	18,404
0006	130726	130726	Deb Aut	1	481,260.00	32,320,872.92	155,795.9038	270,045.92	1,301.6990	0.00	0.0000	0.00	166,162.08	800.9490	17,029	9,665	18,358
0007	130826	130826	Deb Aut	0	262,208.00	32,206,990.64	154,994.9548	217,220.00	1,045.3632	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.0000	17,029	9,665	18,294
0008	130827	130827	Deb Aut	0	150,447.00	32,207,409.13	154,994.9548	51,875.09	249.6437	88.04	0.4237	0.00	98,483.87	473.9438	0	0	0
0009	130829	130829	Deb Aut	1	69,400.00	32,109,744.22	154,521.0110	0.50	0.0024	55.57	0.2674	0.00	69,338.93	333.6782	5	0	0
0010	130926	130926	Deb Aut	0	57,225.00	32,056,841.66	154,187.3328	12,328.00	59.2953	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.0000	17,024	9,665	18,208
0011	130927	130927	Deb Aut	1	425,010.00	32,057,689.69	154,187.3328	255,518.94	1,228.9652	170.26	0.8189	0.00	169,318.80	814.3698	2	0	0
0012	131028	131028	Deb Aut	0	466,399.00	31,942,450.20	153,372.9630	266,883.34	1,281.4511	0.00	0.0000	0.00	154,683.66	742.7198	17,027	9,665	18,140
0013	131120	131120	Deb Aut	1	16,520.00	31,827,435.15	152,630.2432	0.63	0.0030	150.60	0.7222	0.00	16,359.77	78.4542	9	0	0
0014	131121	131121	Pago	0	5,200.00	31,808,314.19	152,551.7890	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	0.0000	5,200	0	0
0015	131126	131126	Deb Aut	1	477,770.00	31,794,523.50	152,551.7890	265,647.56	1,274.5909	0.00	0.0000	0.00	172,578.44	828.0404	11,820	9,665	18,059
0016	131227	131227	Deb Aut	1	482,480.00	31,542,942.51	151,723.7486	263,547.09	1,267.6798	195.44	0.9401	0.00	173,584.47	834.9534	17,034	9,665	18,454
0017	140128	140128	Deb Aut	0	452,385.00	31,361,164.77	150,888.7952	262,026.50	1,260.6950	195.57	0.9410	0.00	145,130.93	698.2723	17,024	9,665	18,343
0018	140213	140213	Pago	1	38,000.00	31,257,891.93	150,190.5229	0.34	0.0016	191.47	0.9200	0.00	29,898.19	143.6573	7,910	0	0
0019	140228	140228	Deb Aut	1	472,726.00	31,304,187.54	150,046.8656	261,551.02	1,253.6633	385.34	1.8470	0.00	173,698.64	832.5703	9,119	9,665	18,307
0020	140228	140228	NC	0	3,420.21	31,130,488.90	149,214.2953	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	3,420.21	16.3937	0	0	0
0021	140228	140228	ND	0	3,420.21	31,127,068.69	149,197.9016	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	3,420.21	16.3937	0	0	0
0022	140328	140328	Deb Aut	1	3,438.22	31,294,430.65	149,214.2953	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	3,438.22	16.3937	0	0	0
0023	140328	140328	Deb Aut	0	476,109.78	31,290,992.43	149,197.9016	261,441.09	1,246.5716	395.14	1.8841	0.00	169,281.55	807.1477	17,029	9,665	18,298
0024	140328	140328	NC	0	10,257.72	31,121,710.87	148,390.7539	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	10,257.72	48.9096	0	0	0
0025	140328	140328	ND	0	10,257.72	31,111,453.16	148,341.8443	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	10,257.72	48.9096	0	0	0
0026	140428	140428	Deb Aut	1	10,312.57	31,288,131.10	148,390.7539	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	10,312.57	48.9096	0	0	0
0027	140428	140428	Deb Aut	0	482,442.43	31,277,818.53	148,341.8443	261,331.04	1,239.4192	0.00	0.0000	0.00	176,124.39	835.3082	17,029	9,665	18,293
0028	140428	140428	NC	0	5,883.02	31,101,694.13	147,506.5361	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	5,883.02	27.9015	0	0	0
0029	140428	140428	ND	0	5,883.02	31,095,811.11	147,478.6346	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	5,883.02	27.9015	0	0	0
0030	140430	140430	Pago	0	5,884.55	31,109,777.49	147,506.5361	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	5,884.55	27.9015	0	0	0
0031	140430	140430	Pago	0	444,115.45	31,103,892.94	147,478.6346	256,691.58	1,217.0992	0.00	0.0000	0.00	142,454.87	675.4476	17,029	9,665	18,275
0032	140530	140530	Deb Aut	1	44,570.00	31,090,712.96	146,803.1870	0.45	0.0021	71.31	0.3367	0.00	44,492.24	210.0821	6	0	0
0033	140626	140626	Deb Aut	1	492,080.00	31,174,533.67	146,593.1049	260,467.63	1,224.8061	0.00	0.0000	0.00	186,687.37	877.8666	17,023	9,665	18,237
0034	140731	140731	Deb Aut	1	494,200.00	31,096,404.14	145,715.2383	259,815.30	1,217.4735	601.85	2.8202	0.00	188,896.85	885.1554	17,032	9,665	18,189
0035	140829	140829	Deb Aut	1	494,610.00	30,941,904.43	144,830.0829	258,524.55	1,210.0785	602.33	2.8193	0.00	190,687.12	892.5511	17,033	9,665	18,098
0036	140930	140930	Deb Aut	1	495,540.00	30,807,252.20	143,937.5318	257,400.03	1,202.6235	804.26	3.7577	0.00	192,630.71	900.0085	17,023	9,665	18,017
0037	141031	141031	Deb Aut	1	496,240.00	30,667,359.43	143,037.5233	256,229.89	1,195.0976	805.34	3.7562	0.00	194,574.77	907.5282	17,029	9,665	17,936
0038	141126	141126	Deb Aut	0	225,475.00	30,511,287.67	142,129.9951	180,933.00	842.8358	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.0000	17,028	9,665	17,849
0039	141202	141202	Deb Aut	0	242,739.00	30,521,052.00	142,129.9951	74,017.09	344.6817	650.53	3.0294	0.00	168,071.38	782.6724	0	0	0
0040	141223	141223	Pago	1	32,000.00	30,384,204.24	141,347.3227	0.64	0.0030	239.25	1.1130	0.00	28,469.11	132.4383	3,291	0	0
0041	141229	141229	Pago	0	294,000.00	30,363,360.73	141,214.8844	251,627.40	1,170.2767	601.60	2.7979	0.00	0.00	0.0000	13,738	9,665	18,368
0042	141230	141230	Pago	1	250,000.00	30,364,631.67	141,214.8844	6,601.58	30.7016	80.33	0.3736	0.00	198,415.09	922.7566	17,029	9,665	18,209
0043	150202	150202	Pago	0	250,000.00	30,233,753.21	140,292.1278	248,058.59	1,151.0535	1,258.42	5.8394	0.00	682.99	3.1692	0	0	0
0044	150204	150204	Pago	1	200,050.00	30,238,331.06	140,288.9586	0.20	0.0009	160.19	0.7432	0.00	199,872.61	927.2972	17	0	0
0045	150303	150303	Pago	1	498,000.00	30,177,025.76	139,361.6614	252,134.10	1,164.3900	994.63	4.5933	0.00	203,164.27	938.2406	19,986	4,449	17,272
0046	150413	150413	Pago	1	505,000.00	30,379,151.42	138,423.4208	253,821.96	1,156.5466	3,620.58	16.4973	0.00	207,113.46	943.7181	18,703	4,449	17,292
0047	150413	150413	NC	0	518.29	30,172,037.94	137,479.7027	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	518.29	2.3616	0	0	0
0048	150413	150413	ND	0	518.29	30,171,519.66	137,477.3411	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	518.29	2.3616	0	0	0
0049	150513	150513	Pago	1	521.53	30,360,550.11	137,479.7027	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	521.53	2.3616	0	0	0
0050	150513	150513	Pago	0	509,478.47	30,360,028.59	137,477.3411	253,663.54	1,148.6481	3,241.26	14.6772	0.00	210,674.67	953.9844	20,112	4,449	17,338
0051	150612	150612	Pago	0	250,000.00	30,308,253.45	136,523.3567	206,186.75	928.7671	3,455.25	15.5642	0.00	0.0000	0.0000	18,594	4,449	17,315
0052	150613	150613	Pago	1	261,000.00	30,313,509.60	136,523.3567	47,051.00	211.9042	104.45	0.4704	0.00	213,591.55	961.9551	253	0	0
0053	150709	150709	Pago	0	250,000.00	30,172,999.20	135,561.4016	206,529.95	927.8988	2,651.05	11.9107	0.00	0.0000	0.0000	19,100	4,449	17,270
0054	150806	150806	Pago	0	250,000.00	30,210,088.80	135,561.4016	45,625.92	204.7367	2,937.72	13.1824	0.00	201,436.36	903.9032	0	0	0

30

7

**BANCO CAJA SOCIAL**  
**Relación Histórica de Pagos**

0055	150806	150806	Pago	2	530,000.00	30,008,652.44	134,657.4984	250,604.23	1,124.5336	2,042.17	9.1638	0.00	232,698.60	1,044.1859	23,026	4,449	17,180
0056	150915	150915	Pago	1	511,500.00	29,841,183.85	133,613.3125	249,327.43	1,116.3587	4,062.37	18.1892	0.00	220,273.20	986.2689	16,310	4,449	17,078

Señor:  
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
La Ciudad

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

2015-03-31

105-7  
02-10

**REF. PROCESO No. 2015-304  
HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA MARÍA NELIDA TOVAR  
LEÓN.**

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar la liquidación de los créditos, así:

**1. Pagaré No. 199173879910**

Cuando se presentó la demanda, el día 6-03 de 2015, la deudora debía por capital de cuotas en mora la cantidad de **4.867.0436 UVR** y por saldo insoluto la cantidad de **112,109.3778 UVR**, para un total por capital de **116,976.4214 UVR**.

La deudora ha realizado abonos a su obligación cubriendo el valor de las cuotas en mora y una parte del saldo insoluto, como consta en el histórico de pagos, filas 115 a 121 así:

- 15-03-31	166.1154	UVR
- 15-04-18	460.4649	UVR
- 15-04-28	1,082.9491	UVR
- 15-06-01	1,285.9163	UVR
- 15-07-02	1,087.1365	UVR
- 15-08-21	1,391.4037	UVR
- 15-08-31	210.4426	UVR

**Total abonos a Capital 5,684.4285 UVR**

A la fecha adeuda por capital total: **116,976.4214 UVR - 5,684.4285 UVR = 111,291.9929** y mora desde el 17 de Abril de 2.015.

**LIQUIDACIÓN**

CAPITAL ACELERADO EN UVR 111,291.9929

COTIZACIÓN DE LA UVR PARA EL 17-09 de 2.015 223.4112

TASA DE INTERES DE MORA del 16.05%

DIAS DE MORA del 17 de Abril de 2.015 al 17 de Septiembre de 2.015: 155

1026

**1.1 CAPITAL ACELERADO EN UVR CONVERTIDO A PESOS**

111,291.9929 UVR X 223.4112 = \$ 24.863.877.68

**1.2. VALOR INTERESES CAUSADOS**

$\frac{\$ 24.863.877.68 \times 155 \text{ (Días de mora)}}{360} \times 16.05\% = \$ 1.718.197.54$

CÁPITAL ACELERADO	\$ 24.863.877.68
INTERESES CÁPITAL	\$ 1.718.197.54
TOTAL	\$ 26.582.075.22

**TOTAL: VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON 22 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 26.582.075.22)**

**2. Pagaré No. 132207014579**

Cuando se presentó la demanda, el día 6-03 de 2015, la deudora debía por capital acelerado la cantidad de **139,361.6614 UVR**.

La deudora ha realizado abonos a su obligación y a la fecha adeuda por su obligación la cantidad de 132.627,0436, como consta en el histórico de pagos que anexo, los abonos están relacionados a partir de la fila 45 columna 15 y a la fecha se encuentra al día, por lo que sólo se realizara la conversión de UVR a pesos-

**2.1 CAPITAL ACELERADO EN UVR CONVERTIDO A PESOS**

132.627.0436 UVR X 223.4112 = \$ 29.630.366.96

**TOTAL: VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON 96 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 29.630.366.96)**

Anexo:

Histórico de pagos de los dos créditos, donde constan los abonos y la forma en que se aplicaron.

Cordialmente,

BLANCA CÉCILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

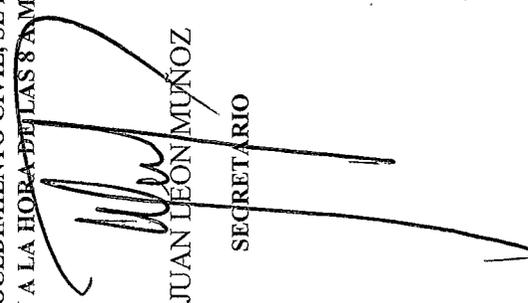
Cc N. 51-612.286 / 47342

**JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **044** Fecha: **09/10/2015** Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 065 <b>2015 00304</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	MARIA NELIDA TOVAR LEON	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	13/10/2015	15/10/2015
11001 40 03 065 <b>2015 00491</b>	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. -	MIGUEL ANGEL BARBOSA PAEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	13/10/2015	15/10/2015
11001 40 03 065 <b>2015 00718</b>	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	GEOFFREY PULIDO LAGUNA	Traslado Reposición - Art. 349	13/10/2015	14/10/2015
11001 40 03 065 <b>2015 00718</b>	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	GEOFFREY PULIDO LAGUNA	Traslado Reposición - Art. 349	13/10/2015	14/10/2015
11001 40 03 065 <b>2015 00718</b>	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	GEOFFREY PULIDO LAGUNA	Traslado Reposición - Art. 349	13/10/2015	14/10/2015
11001 40 03 065 <b>2015 00718</b>	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	GEOFFREY PULIDO LAGUNA	Traslado Reposición - Art. 349	13/10/2015	14/10/2015
11001 40 03 065 <b>2015 00718</b>	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	GEOFFREY PULIDO LAGUNA	Traslado Reposición - Art. 349	13/10/2015	14/10/2015
11001 40 03 065 <b>2015 00718</b>	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	GEOFFREY PULIDO LAGUNA	Traslado Reposición - Art. 349	13/10/2015	14/10/2015
11001 40 03 065 <b>2015 01040</b>	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	JESUS ANTONIO MATEUS VARGAS	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	13/10/2015	15/10/2015

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR  
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 09/10/2015 Y A LA HORA DE LAS 8 AM.

  
JUAN LEON MUÑOZ  
SECRETARIO

107

2013481

MBIA

Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca



DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Civil Municipal

Grupo / Clase de Proceso:  Hipotecario

No. Cuadernos: \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes: \_\_\_\_\_

DEMANDANTE(S)

Diana Coje Saeel 866009335-4  
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

APODERADO

Blanca Ceala Munoz Coskblanca 5160291/47348  
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. No. T. P.

Dirección Notificación: c/ 38 # 8-62 of 601 Teléfono: 3424375

DEMANDADO(S)

MARIA MELBA TOVAN Leon 41928315  
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

ANEXOS: DC 157/65cm  
lunoble  
C/ 135A # 91A-65 Apto 302  
-> ABC Jundecos  
+1260620

Firma Apoderado

Radicado Proceso:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO: 2865961.  
BOGOTÁ D.C.

Sent 1  
110

DESPACHO COMISORIO No. 00157  
REF. HIPOTECARIO No2015-00304

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO HIPOTECARIO No. 2015-00304 donde actúa como demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra del demandado MARIA NELIDA TOVAR LEON, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliarias **50N-785243** ubicado según Certificado De Registro Inmobiliario en la CALLE 135 A N° 91 – 65 APARTAMENTO 302 MANZANA 3 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA URBANA VILLA CATALINA, y/o CALLE 135 A N° 91 A – 65 APARTAMENTO 302 (**DIRECCION CATASTRAL**) de esta ciudad.

Se nombra como secuestre a ABC JURIDICAS SAS, ABEC JURIDIAS de la Lista de Auxiliares de la Justicia, Recibe comunicaciones en la CALLE 12 C No. 7 – 33 OFICINA 409 de esta ciudad. Conforme al Artículo 9 del C. de P. C.; modificado por el Artículo 3 de la Ley 794 de 2003, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 446 de 1998.

INSERTOS

Actúa como apoderado(a) de la parte actora, BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTEBLANCO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.610.296 y T. P. No. 47.348 del C. S. de la J., Quien recibe comunicaciones en la calle 38 No. 8 – 62 oficina 601 de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y del certificado de tradición y libertad del bien inmueble.

Se libra el presente Comisorio, hoy 18 de agosto de 2015.

*NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.*

Cordialmente,

JUAN LEON MUÑOZ  
Secretario.



JCSC



111

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
SISTEMA ORAL DE LA LEY 1395/2010.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015).

Reunidas las exigencias del artículo 515 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, decreta EL SECUESTRO del inmueble embargado, identificado con la matrícula inmobiliaria **50N-785243**, ubicado en la dirección indicada en el respectivo Certificado de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Para la práctica de esta medida comisionase con amplias facultades a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA, Y/O INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y para tal efecto librase despacho comisorio con los insertos del caso ante el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia con el fin de que el mismo sea sometido al correspondiente reparto.

Nombrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a ABC Juridicas S.A.S. ABC JURIDICAL, a quien por el comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme al artículo 9° del C. de P. Civil, modificado por el artículo 3° de la Ley 794/2003, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 446 de 1998, fijándole como honorarios la suma de doscientos sesenta mil pesos (\$260.000) M/Cte.

**NOTIFIQUESE**

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO**  
Juez

at3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-785243**

3  
112

Pagina 1

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 07:15:49 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 03-04-1984 RADICACION: 84 = 18657 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1993  
CODIGO CATASTRAL: AAA0130AZPA COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 302 TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 135A # 91 = 65 SU AREA PRIVADA ES DE 56.82 MTRS CUADRADOS. SU ALTURA LIBRE VARIA ENTRE 2.05 MTRS, Y 3.30 MTRS, Y SUS LINDEROS, MUROS Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO SON : EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2 EN DISTANCIAS DE 1.85, 0.05, 0.30 0.05, 3.00, 0.05, 0.30, 0.05, 0.75 MTRS CON EL APARTAMENTO # 303. EN 6.30 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3 CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA (ZONA VERDE). EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4 EN DISTANCIAS DE 0.75, 0.05, 0.30, 0.05, 3.00, 0.05, 0.30, 0.05, 3.10, 0.05, 0.30, 0.05, 0.70 MTS, CON EL APARTAMENTO # 301. EN 3.20 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 Y EN 2.35 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE). EN 1.90 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE). EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8 EN DISTANCIAS DE 3.25, 0.10, 1.35, MTRS, CON ZONA COMUN ESCALERA. EN 1.20 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 1 CON ZONA COMUN (HALL), LINDEROS VERTICALES, NADIR: CON LA PARED COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO O NIVEL. CENIT: CON LA CUBIERTA COMUN. DEPENDENCIAS: SALA, COMEDOR, COCINA, ROPAS, HALL, TRES ALCOBAS, BA/O. EN SU INTERIOR HAY DOS COLUMNAS DE 0.30 X 0.20 MTRS, CADA UNA Y UN DUCTO DE 0.70 X 0.80 MTRS, DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO. SU COEFICIENTE ES DE 2.38%

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 135 A 91 65 APARTAMENTO 302 MANZANA 3 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA URB. VILLA CATALINA
- 2) CL 135A 91A 65 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

785213

**NOTACION: Nro 1** Fecha: 11-07-1983 Radicacion: 8360118 VALOR ACTO: \$ 100.000.000.00

Documento: ESCRITURA 902 del: 28-06-1983 NOTARIA: 16 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 20-02-1984 Radicacion: 8418657 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3385 del: 30-12-1984 NOTARIA 3A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

**ANOTACION: Nro 3**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-785243**

Página 2

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 07:15:50 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-03-1985 Radicacion: 8532566 VALOR ACTO: \$ 950,000.00

Documento: ESCRITURA 2724 del: 27-12-1984 NOTARIA 3A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967

**A: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR**

2360757 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 12-03-1985 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 614,262.90

Documento: ESCRITURA 2724 del: 27-12-1984 NOTARIA 3A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR

2360757 X

**A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 12-03-1985 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2724 del: 27-12-1984 NOTARIA 3A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR

2360757 X

**A: FAVOR SUYO, Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO**

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 12-03-1985 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2724 del: 27-12-1984 NOTARIA 3A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

**A: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR**

2360757 X

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 13-03-1987 Radicacion: 33861 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0107 del: 12-02-1987 NOTARIA 16A de BOGOTA

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

**A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.**

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 05-06-2007 Radicacion: 2007-51181 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4854 del: 04-05-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL \*EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A LA LEY 675/2001\* (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR**

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 19-06-2007 Radicacion: 2007-55329 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-785243

Pagina 3

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 07:15:50 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 641 del: 25-05-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION \*ESC.4854 DEL 04-05-2007, NOT.19 BTA, EN CUANTO A CITAR LOS FOLIOS MATRICES DONDE APARECE INSCRITO EL REGLAMENTO DE P.H. Y SON: 785438,785213,792986,785314,785400,785357,785256,785299,771317 Y 785425\* (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-06-2007 Radicacion: 2007-56524 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1765 del: 13-06-2007 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967

A: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR

2360757 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-09-2007 Radicacion: 2007-87899 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1885 del: 22-06-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR

2360757 X

A: FAVOR SUYO. Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-10-2007 Radicacion: 2007-91596 VALOR ACTO: \$ 39.000.000,00

Documento: ESCRITURA 1822 del: 27-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR

2360757

A: TOVAR LEON MARIA NELIDA

41728315 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-10-2007 Radicacion: 2007-91596 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1822 del: 27-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VAR LEON MARIA NELIDA

41728315 X

CO CAJA SOCIAL S.A. " BCSC S.A"

8600073354

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-05-2015 Radicacion: 2015-31055 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 700 del: 16-03-2015 JUZGADO 085 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO: 2015-00304 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. " BCSC S.A"

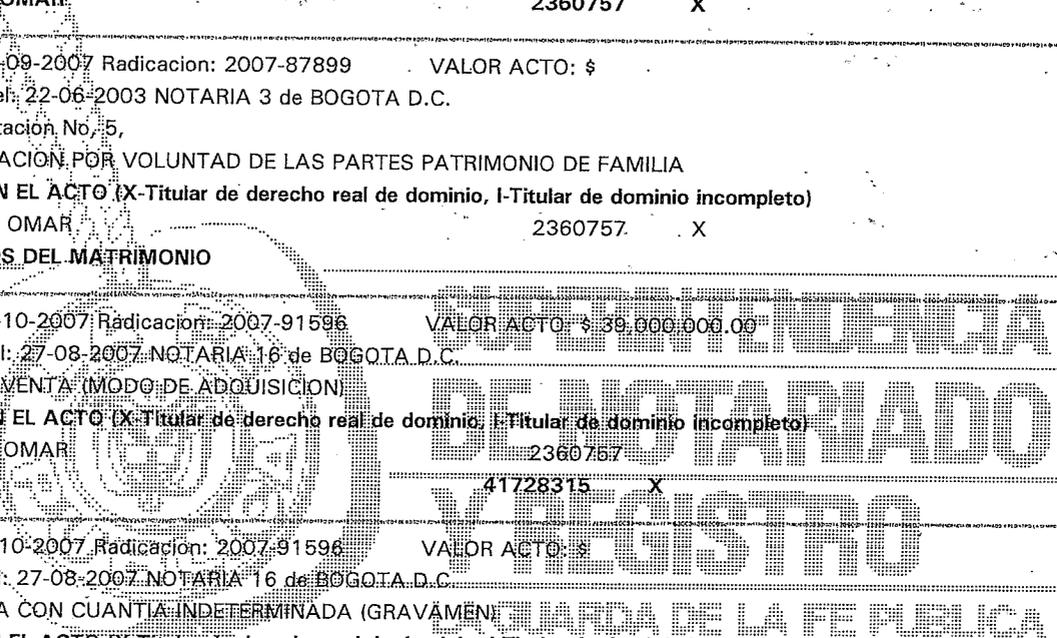
8600073354

A: TOVAR LEON MARIA NELIDA

41728315 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\*

4  
113





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-735243**

Pagina 4

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 07:15:50 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11245 fecha 03-10-2007  
SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO CORREGIDO VALE ART 35  
D.L.1250/70.

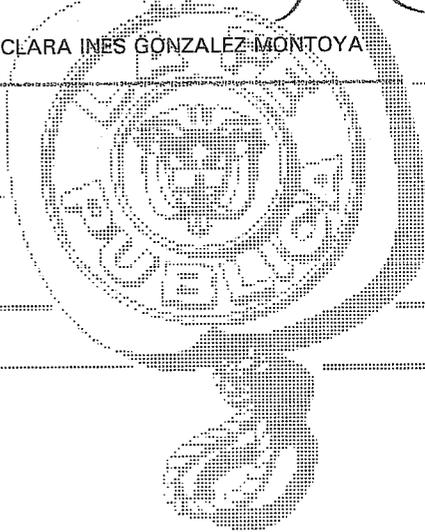
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA147 Impreso por: CAJBA147

TURNO: 2015-319225 FECHA: 19-06-2015

La Registradora Principal (E): CLARA INES GONZALEZ-MONTOYA



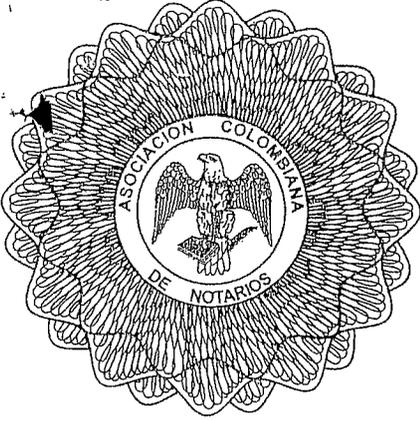
**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

WK 6897047

1822

114



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1.822

MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS

DE FECHA: VEINTISIETE ( 27 ) DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE ( 2.007 )

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
FORMATO DE CALIFICACION

RES.1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50N-785243

CEDULA CATASTRAL: 135 91 1 72

UBICACIÓN DEL PREDIO:

MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

URBANO: ( X ) RURAL ( )

DIRECCIÓN DEL(OS) INMUEBLE(S): APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) DE LA MANZANA TRES (3) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN AGENTE JOSE MIGUEL CASTELLANOS ROJAS "VILLA CATALINA" TERCER (III) SECTOR < PROPIEDAD HORIZONTAL, CALLE CIENTO TREINTA Y CINCO A (135 A) NÚMERO NOVENTA Y UNO - SESENTA Y CINCO (91-65) HOY EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y CINCO A (135 A) NÚMERO NOVENTA Y UNO-A - SESENTA Y CINCO (91 A -65)

DATOS DE LA ESCRITURA

Nº ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
1.822	27	08	2007	16	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIONES PESOS

0125 VENTA \$ 39.000.000.00

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
SECRETARIA  
NOTARIA 16

0204 HIPOTECA ABIERTA

\$ 27.300.000.00

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO ( X )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO NIT/C.C.

VENDEDOR: -----

JOSE OMAR QUINTERO CARDENAS C.C. No. 2.360.757

COMPRADORA E HIPOTECANTE: -----

MARIA NELIDA TOVAR LEON C.C. No. 41.728.315

ACREEDOR: BCSC S.A

-----  
-----  
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, hoy  
Veintisiete ( 27 ) de agosto de Dos Mil Siete ( 2.007 ).

en el Despacho de la Notaría Dieciséis (16) de este círculo cuyo encargado  
es: JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ.

**MINUTA DE COMPRAVENTA**

Comparecieron: JOSE OMAR QUINTERO CARDENAS, mayor de edad,  
domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal  
vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.360.757 expedida  
en Piedras (Tol.), quien en adelante se denominará EL VENDEDOR, por una  
parte; y por otra parte MARIA NELIDA TOVAR LEON, mayor de edad,  
domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía  
número 41.728.315 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión  
marital de hecho, quien para los efectos del presente contrato se denominará  
LA COMPRADORA, y manifestaron: -----  
-----

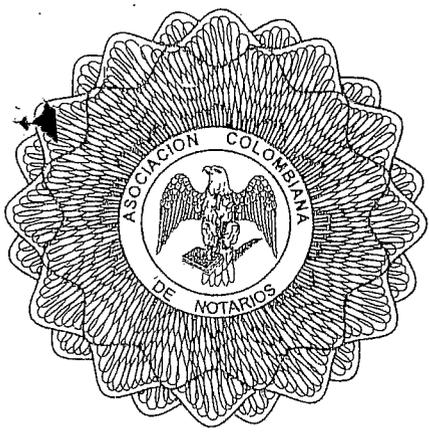
**PRIMERA:** Que EL VENDEDOR transfiera a título de venta real y efectiva a  
favor de LA COMPRADORA, el pleno derecho de dominio, propiedad y  
posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: -----

EL APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) DE LA MANZANA  
TRES (3) "VILLA CATALINA" TERCER (III) SECTOR, ubicado en la calle  
ciento treinta y cinco A (135 A) número noventa y uno – sesenta y cinco (91-

WK 6897046

6  
115

No 1822



65) hoy CALLE CIENTO TREINTA Y CINCO A (135 A) NÚMERO NOVENTA Y UNO A – SESENTA Y CINCO (91 A –65), de la actual nomenclatura urbana de Bogota D.C., y distinguida la Agrupación de Vivienda con el nombre de URBANIZACIÓN AGENTE JOSE MIGUEL CASTELLANOS ROJAS "VILLA CATALINA" TERCER (III) SECTOR,

MANZANA TRES (3), construido sobre un lote de terreno con una área aproximada de mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (1.275.40 M2), según plano aprobado por Planeación Distrital, en el que construyeron cuarenta y dos (42) apartamentos, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: -----

**NORTE.-** En veintiocho metros (28.00 mts), entre los mojones diez (10) y once (11) en la calle ciento treinta y cinco A (135 A). -----

**SUR.-** En veintiocho metros (28.00 mts), entre los mojones veinte (20) y diecinueve (19) con la calle ciento treinta y cinco (135). -----

**ORIENTE.-** En cuarenta y cinco metros con cincuenta y cinco centímetros (45.55 mts), entre los mojones once (11) y diecinueve (19) con zona verde y comunal. -----

**OCCIDENTE.-** En cuarenta y cinco metros con cincuenta y cinco centímetros (45.55 mts), entre los mojones diez (10) y veinte (20) con zona de parqueo que colinda con la carrera noventa y dos (92). -----

**APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302).** Tiene su entrada por la calle ciento treinta y cinco A (135 A) número noventa y uno – sesenta y cinco (91-65) hoy CALLE CIENTO TREINTA Y CINCO A (135 A) NÚMERO NOVENTA Y UNO A – SESENTA Y CINCO (91 A –65) de la actual nomenclatura urbana de Bogota D.C., según boletín de nomenclatura No. 840950 de fecha tres (03) de Julio de dos mil siete (2007) expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el cual se protocoliza con el presente instrumento. Su área privada es de cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (56.82 M2).

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16  
~~BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16~~

Su altura libre varía entre dos metros quince centímetros (2.15 mts), y tres metros treinta centímetros (3.30 mts), y sus linderos muros y columnas de por medio, son: -----

En línea quebrada entre los puntos uno y dos (1 y 2), en distancias de un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros (3.00 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), con el apartamento número trescientos tres (303). En seis metros treinta centímetros (6.30 mts), entre los puntos dos (2) y tres (3) con vacío sobre zona pública (zona verde). En línea quebrada entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en distancias de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros (3.00 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros diez centímetros (3.10 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), setenta centímetros (0.70 mts), con el apartamento número trescientos uno (301). En tres metros veinte centímetros (3.20 mts), entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) y en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), entre los puntos cinco y seis (5 y 6) con vacío sobre zona común (zona verde): en un metro noventa centímetros (1.90 mts), entre los puntos seis (6) y siete (7) con vacío sobre zona común (zona verde). En línea quebrada entre los puntos siete y ocho (7 y 8), en distancias de tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), con zona común (hall, escalera). En un metro veinte centímetros (1.20 mts), entre los puntos ocho y uno (8 y 1) con zona común (hall). -----

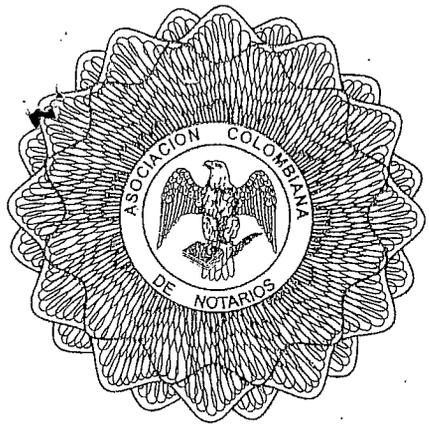
**LINDEROS VERTICALES: NADIR.-** Con placa común de concreto que lo separa del segundo piso o nivel. -----

**CENIT.-** Con la cubierta común. -----

**DEPENDENCIAS:** El apartamento consta de salón-comedor, tres (3) alcobas, baño, cocina, ropas, hall,. En su interior hay dos (2) columnas de treinta

WK 6897045

2  
116



N 1822

centímetros por veinte centímetros (0.30 x 0.20 mts) cada una y un ducto de setenta centímetros por ochenta centímetros (0.70 x 0.80 mts), de propiedad común, cuya área se ha descontado de la del apartamento. -----

A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad del dos punto treinta y ocho por ciento (2.38 %), su folio de matrícula inmobiliaria número 50N-785243 y la cédula catastral número 135 91 1 72. -----

**PARÁGRAFO I:** No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. -----

**PARÁGRAFO II:** Que LA URBANIZACIÓN AGENTE JOSE MIGUEL CASTELLANOS ROJAS "VILLA CATALINA", TERCER (III) SECTOR MANZANA TRES (3) -PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato; fue constituido en propiedad horizontal con los requisitos exigidos por la Ley, según escritura pública número tres mil trescientos ochenta y cinco (3385) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) de la Notaria Tercera (3ª) de Bogotá D.C., reformada a la Ley 675 de dos mil uno (2001) mediante la escritura pública número cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro (4854) del cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007) de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá D.C., aclarada mediante la escritura pública número seiscientos cuarenta y uno (641) del veinticinco (25) de mayo de dos mil siete (2007) de la Notaria Setenta y Seis (76) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas. -----

**PARÁGRAFO III:** Dentro de esta compraventa queda incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal, según corresponda, de conformidad con lo previsto por la Ley. -----

**SEGUNDO: TRADICIÓN.-** Que EL VENDEDOR, adquirió el inmueble objeto de esta compraventa, por compra a LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR, según

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16  
BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16

escritura pública número dos mil setecientos veinticuatro (2724) del veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria Número 50N-785243.-----

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio de la venta es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.000.000.00)**, pagados así: a) La suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.700.000.00)**, que **EL VENDEDOR**, declara en el momento de la firma de la presente escritura recibidos a su entera satisfacción; b) la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$27.300.000.00)** que se pagarán con el producto del crédito otorgado por el BCSC S. A.-----

**PARÁGRAFO:** No obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble.-----

**CUARTO: SANEAMIENTO.-** Que **EL VENDEDOR** garantiza a **LA COMPRADORA** que el inmueble que le transfiere es de su exclusiva propiedad, y lo garantiza libre de hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, pleitos pendientes, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, y en general de cualquier limitación del dominio.-----

**PARAGRAFO.-** En cuanto a patrimonio de familia soporta uno constituido por la escritura pública número dos mil setecientos veinticuatro (2724) del veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá D.C., el cual se encuentra cancelado mediante la escritura pública número mil ochocientos ochenta y cinco (1885) del veintidós (22) de junio de dos mil tres (2003) de la Notaría Tercera (3ª) de Bogotá D.C., en trámite en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-----

Igualmente **EL VENDEDOR** entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones así como debidamente

**INFORME** - Al despacho de la señora Juez, el presente despacho comisorio hoy, Octubre 09 de 2015. Con solicitud pendiente de señalar fecha para su realización. Sírvase proveer.

La Escribiente,

CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**

Bogotá D.C., Octubre nueve (09) de dos mil quince (2015)

Auxíliese el anterior despacho comisorio No. 157

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE ( ) ENTREGA DE BIENES MUEBLES ( ) ENTREGA Y/ RESTITUCION DE INMUEBLE ( ) EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES ( ) SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ( ) se señala la hora de las 8:00 a.m., en adelante del día **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2015.**

Comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre señor (a) ABC JURIDICAS SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia.

La parte interesada debe allegar al momento de la diligencia, so pena de no realizarse la misma: certificado de tradición y libertad Actualizado ( ) Auto que decreta la medida cautelar ( ) certificado de cámara y comercio ( ) inventario y certificado de tradición del Vehículo ( ) Copia del contrato ( ), copia diligencia de secuestro, de remate, auto aprobatorio ( ), copia de sentencia y edicto ( ) otro

Cumplida la comisión y/o por falta de interés de la actora en diligenciamiento de la misma, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Blanca L. Fernández y  
BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 21 de hoy 14 de Octubre de 2015

CAROL A. HERRERA HERNANDEZ  
Secretaria Ad-hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.  
Carrera 10 No.14-33 Piso 3

118

DILIGENCIA DE ENTREGA y/ RESTITUCION ( )  
SECUESTRO DE INMUEBLE (x)  
EMBARGO Y SECUESTRO ( ) BIENES MUEBLES  
SECUESTRO ( ) VEHICULO

RADICADO 2013481

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidos (22) del mes de OCTUBRE del año dos mil Quince (2015), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada, la suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su Secretaria Ad-hoc, que para este caso se designa a la escribiente nominada a quien se le toma el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. **Acto seguido se deja constancia que el Apoderado de la parte actora y/o interesado en la práctica de la diligencia no se hace presente, por cuanto no es factible su realización.** POR EL DESPACHO: Por falta de interés de la parte actora se ordena la devolución del comisorio al Juzgado Comitente, anotándose igualmente que no se recibe solicitud alguna de reprogramación y/o justificación de inasistencia por la parte interesada. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes en ella intervinieron, ordenando la devolución del comisorio para que sea enviado al **JUZGADO DE ORIGEN (x)** y/o **entregado al interesado (a) previa solicitud (x)** y por intermedio del Centro de Servicios Administrativos, previa las constancias del caso.

LA JUEZ,

*Blanca Lizette Fernandez Gomez*  
BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ

*Carol Alicia Herrera Hernandez*  
CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ  
ESCRIBIENTE



Rama Judicial del Poder Público  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

Sem 1/19  
cel  
PARTI-3041-1001  
JUZGADO 011 CIVIL MUP

Bogotá DC 13/11/2015 03:35:39 p.m.  
DESAJ-11-CSDC 11646  
R./ 2013481

Doctor(a):  
**Juez 065 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
ningun\_dpto\_definido - ningun\_mpio\_definido

Asunto: Despacho Comisorio No. 2013481

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 011 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C.:

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUZGADO SESENTA Y CINCO  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ



PROCESO CIVIL

REFORMA USUFRUCTO

Acto Copia:  SI  NO

Se sube en Tiempo:  SI  NO

1. No se dio cumplimiento al auto anterior

2. La actividad anterior se encuentra afectada

3. Venció el término de prescripción de curso de reposición

4. Venció el término de prescripción de los efectos de la sentencia

5. Venció el término de prescripción de la acción

6. Venció el término de prescripción de la acción

7. El término de prescripción de la acción no compareció el demandado

8. Desde su cumplimiento al auto anterior

9. Se presentó la acción por solicitud para restituir

10. Otros

*Amara*

2 DIC. 2014

Secretaria

120  
120



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**SISTEMA ORAL DE LA LEY 1395/2010.**  
Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil quince (2015).

El anterior despacho comisorio devuelto por el Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, sin materializar el objeto de la comisión, obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**  
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D. C.  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 163  
DE 4 DE DICIEMBRE DE 2015  
El Secretario JUAN LEÓN MUÑOZ



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**



Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Revisadas las presentes diligencias, se vislumbra que, en el presente proceso, ya se profirió sentencia y se aprobó la respectiva liquidación del crédito sin ser objetada, razón por la cual este Despacho Judicial ordena, por secretaria, remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil para el correspondiente reparto ante los Juzgados de Ejecución Civil.

**NOTIFÍQUESE,**

**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
**Secretaría**  
**Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 022 fijado hoy 03/05/2016 a la hora de las 8:00 A.M.

**JUAN LEÓN MUÑOZ**  
Secretario

CFG



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Oficio.No. 3653

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2016

Señor(a)

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá - Cundinamarca

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001400303220150060700 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR -PROPIEDAD HORIZONTAL- Nit 800.082.814-1 contra MARÍA NÉLIDA TOVAR LEÓN 41'728.315

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 3 de agosto de 2016, se informa que se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes de propiedad de la aquí ejecutada que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2015-00304, que en su contra adelanta el Banco Caja Social ese estrado judicial.

Se limita la medida en la suma de \$9.000.000 y sin perjuicio que, una vez materializada la misma, el Despacho la adecúe a lo necesario.

La cuenta de depósitos judiciales asignada a este Despacho en el Banco Agrario de Colombia es la No. 110012041032.

Atentamente,

  
LUZ ADRIANA ROJAS MORALES  
Secretaria



Elaborado: 04/08/16 9:24

Bogotá, Septiembre 12 de 2016

C. Letra  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
Latorre 2F/5  
47688 12-SEP-16 14:24

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL, MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
(J. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN)

REF: 2015-00304 BANCO CASA SOCIAL VS. MARIA  
NÉLIDA TOVAR LEON.

CARLOS ALBERTO RIQUE MUÑOZ, APODERADO DE LA PARTE  
ACTORA DENTRO DEL PROCESO QUE CURSA EN EL JUZGADO 32  
CIVIL MPAL. (Ejecutivo Singular de Villa Catalina II Sectm  
vs. MA. NÉLIDA TOVAR LEON N. 2015-607) ME PERMITO  
RESPECTUosamente ADJUNTAR ORIGINAL DE OFICIO EMANADO  
DEL JUZGADO 32 C.M. DE BOGOTÁ, SOLICITANDO EMBARGO DE RE-  
MANENTES DENTRO DEL PROCESO 2015-00304 QUE CURSA  
EN ESTE DESPACHO.

DEL SEÑOR JUEZ, ATENTAMENTE,

  
CARLOS A. RIQUE MUÑOZ  
CC 19271709  
TP 225925 C.S.J.

ANEXO: OFICIO N. 3653 del 10 de AGOSTO/16. (1 FOLIO)





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL**  
**MUNICIPAL BOGOTÁ**

**ENTRADA AL DESPACHO**  
**16 SEP 2016**

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., 30 SEP 2016  
Proceso No. 65 / 2015 - 00304

Para todos los efectos y fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., mediante oficio 3653 del 10 de agosto de 2016 (fl. 122), al cual se le dará trámite en su momento procesal oportuno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C. G. P.

Acúsesse recibo. Líbrese oficio.

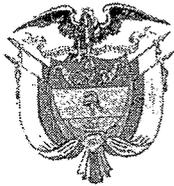
NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
Jueza

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución  
de Bogotá, D.C., 03 OCT 2016  
Por anotación en estado N° 112 fue notificado el  
auto anterior y fijado a las 8:00 am  
Secretaria  
YELIS YAE TRILADO MAESTRE

410  
125



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 63471

Bogotá D. C., 16 de Noviembre de 2016

Señor  
**JUEZ TREINTA Y DOS (32) CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

36410 30-NOV-16 11:54  
JUZGADO 32 CIVIL MPAL

**REF: Ejecutivo Singular No. 11001400306520150030400** iniciado por  
**BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4** contra **MARIA NELIDA**  
**TOVAR LEON C.C 41.728.315**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de Septiembre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se ordenó **OFICIARLE** a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 3653 del 10 de Agosto de 2016.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2015-607 de AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR P.H contra MARIA NELIDA TOVAR LEON

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
SECRETARIA  
  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Oficio  
126

Señor:

JUEZ 15 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La Ciudad

Juzgado de origen 65 Civil Mpal de Bogotá

Adriana  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

17333 2-NOV-16 8:45

1F

REF: PROCESO No. 2015-00304

EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, me dirijo a usted con el fin de manifestarle que el Despacho Comisorio No. 00157 fue devuelto sin diligenciar por no practicarse la diligencia de secuestro.

Teniendo en cuenta que la deudora esta en mora y que llego un embargo de remanentes al proceso, respetuosamente le solicité se elabore nuevamente el Despacho Comisorio dirigido al Inspector de Policía de Bogotá.

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

C.C. No, 51.6102.96 de Bogotá

T.P. No. 47.348 del C.S.J



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez h

05 DEC 2004

Observaciones

Secretario (a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
*Bogotá, D.C. catorce de diciembre de dos mil dieciséis*

Proceso: 65 / 2015 - 00304

Acosta del peticionario efectúese el desglose del despacho comisorio No. 00157 (fls. 110 a 118) para que se practique la diligencia objeto de la comisión.

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C 15 de diciembre de 2016  
Por anotación en estado N° 154 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
Secretario  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

ASC

5

128

11/6  
L. M.

Señor:

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

La Ciudad

OF. EJ. CIVIL MUN. RADICAZ

99118 19-JUL-2014 14:08

**REF: PROCESO No. 65-2015-00304**

HIPOTECARIO DEL BANCO CAJA SOCIAL CONTRA MARÍA NÉLIDA TOVAR LEÓN.

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle la elaboración del Despacho Comisorio a la Alcaldía Local respectiva, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Lo anterior, por la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía, artículo 206 del párrafo 1, el cual les competencia a las Inspecciones de Policía para la realización de las diligencias de secuestro.

Cordialmente,

  
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

C.C. No, 51.6102.96 de Bogotá

T.P. No. 47.348 del C.S.J

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor Juez Hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

Secretario(a): \_\_\_\_\_

24 JUL 2017

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 Bogotá, D.C., **3.1 JUL 2017**

Proceso No. **65 / 2015 – 0304**

Con fundamento en el INC.3º del artículo 38 del C.G.P., se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**-del (los) bien (nes) inmueble (s) identificado (s) con folio de **M.I No. 50N – 785243** a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso (**dirección del inmueble**) al cual se **anexara copia de los linderos si reposan en expediente, acta de designación del secuestre, del folio 72 y de este proveído.**

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZA**

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de  
 Bogotá, D.C., **01 JUL 2017**

Por anotación en estado N° **129** fue notificado  
 el auto anterior y fijado a las 8:00 am.

Secretario

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

AMP.



No. de designación: DC 15412

### ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.. Ubicado en la No registra

En el proceso No: 110014006520150030400  
Despacho que Designa: Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.  
Despacho de Origen: Juzgado 65 Civil Municipal De Bogotá D.C

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Otro  
Identificación: No. 900020957  
Nombres: INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA  
Apellidos: INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA  
Ciudad inscripción: BOGOTA  
Dirección Correspondencia: AVDA JIMENEZ No.8A-20 OF 605  
Teléfono:  
Correo electrónico: asgrupoinmobiliario@hotmail.com  
Fecha de designación: lunes, 31 de julio de 2017 16:45:26  
Proceso No: 11001989801520150030400

ADRIANA YANETH CORRAL VERGARA

Juez

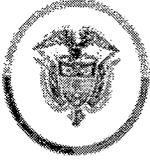
Agréguese al expediente como prueba.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC5780 - 4

No. GP 069 -



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2551

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**  
**Acuerdo No. Psaa13-9984**  
**Hace Saber**  
**Al**

**ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA**

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-065-2015-00304-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL B.C.S.C. contra MARIA NELIDA TOVAR LEON, mediante auto de fecha 31 de julio de 2017, proferidos en el proceso de la referencia, en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la Calle 135 A No. 95 A – 65 Apto 302 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-785243, de propiedad de la parte demandada.

7  
Corregir  
ver folio  
112

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de julio de 2017, copia del acta de designación del secuestre y copia del folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-785243.

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA, quien podrá ser notificado en la Av. Jimenez No. 8 A – 20 Oficina 605 de Bogotá.

Actúa como apoderado de la parte demandante BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTIBLACO identificada con C.C. No. 51610296 de Bogotá y T.P. No. 47348 del C. S. de la J.

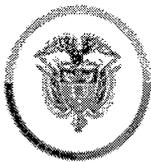
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 17 de agosto del 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 15° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 65° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

jbenavig@cendoj.ramajudicial.gov.com  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

### Despacho Comisorio N° 2551

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**  
**Acuerdo No. Psaa13-9984**  
**Hace Saber**  
**Al**

#### ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-065-2015-00304-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL B.C.S.C. contra MARIA NELIDA TOVAR LEON, mediante auto de fecha 31 de julio de 2017, proferidos en el proceso de la referencia, en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la Calle 135 A No. 95 A – 65 Apto 302 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-785243, de propiedad de la parte demandada.

#### INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 31 de julio de 2017, copia del acta de designación del secuestre y copia del folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-785243.

Se designa como secuestre a INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA, quien podrá ser notificado en la Av. Jimenez No. 8 A – 20 Oficina 605 de Bogotá.

Actúa como apoderado de la parte demandante BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTIBLACO identificada con C.C. No. 51610296 de Bogotá y T.P. No. 47348 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 17 de agosto del 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 15° Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 65° Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

[jb-navig@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:jb-navig@cendoj.ramajudicial.gov.com)  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

15

Señor:

JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

La Ciudad

Adm.  
OF. EJEC. CIVIL N. PAL  
4630

137  
4F de 3

08005 9-AUG-18 16:09

JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: PROCESO No. 2015-304

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA MARÍA NÉLIDA TOVAR LEÓN

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que no he retirado el Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que las Alcaldías locales están fijando fechas para el 2020.

De acuerdo a lo anterior le solicito elaborar Despacho Comisorio para los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple que fueron creados para realizar éstas diligencias.

Cordialmente,

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO

C.C. No. 51.6102.96 de Bogotá

T.P. No. 47.348 del C.S.J



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Reclamación Civil  
Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

13 AGO 2018

Al despacho del señor (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., **22 AUG 2018**

Proceso: 65-2015-304

Con fundamento en el Inc. 3 del artículo 38 del C.G.P., Circular PCSJC17-37 de 27/09/2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30/10/2017 se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente, **Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** con funciones transitorias para práctica de diligencias, para llevar a cabo el **SECUESTRO** del (los) bien (nes) inmueble (s) identificado (s) con el folio de M.I. No. 50N 785243 quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso ( dirección del inmueble), al cual se anexara copia de los linderos si reposan en el expediente, certificado de libertad del bien, del acta de designación del secuestro y de este proveído.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este proveído, a quien el comisionado le notificara en la forma prevista en el art. 49 ejusdem.

NOTIFIQUESE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZA**

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C., **23 AGO 2018**  
Por anotación en estado N° 44 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado  
a las 8:00 am  
**JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS**



No. de designación: DC 67956

**ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400306520150030400**  
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 65 Civil Municipal De Bogota D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**  
Identificación: No. **830098528**  
Nombres: **TRANSLUGON LTDA**  
Apellidos: **TRANSLUGON LTDA**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR**  
Teléfono:  
Correo electrónico: **TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**  
Fecha de designación: **martes, 21 de agosto de 2018 21:08:20**  
Proceso No: **11001989801520150030400**

  
**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3713

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSA Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo  
No. 11001-40-03-065-2015-00304-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
contra MARIA NELIDA TOVAR LEON (Origen Juzgado 65 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso  
de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia  
de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula  
inmobiliaria N° 50N - 785243, ubicado en la CALLE 135 A No. 95 A - 65 APTO  
302 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

Se designa como secuestre ala auxiliar de la justicia TRANSLUGON LTDA.,  
dirección CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 308 EDIFICO DEL PILAR. El  
comisionado le notificara en la forma prevista en el art.49 del C.G.P.

ver folio  
112.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de agosto de 2018.

Copia de los linderos , certificado de libertad y del acta de designación del  
secuestre.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)  
BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, identificado(a) con C.C.  
51.610.296 y T.P.: 47.348del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el  
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 29 de agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.**  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Julian Mariño



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3713

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSA Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-065-2015-00304-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARIA NELIDA TOVAR LEON (Origen Juzgado 65 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N – 785243, ubicado en la CALLE 135 A No. 95 A - 65 APTO 302 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

Se designa como secuestre ala auxiliar de la justicia TRANSLUGON LTDA., dirección CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO DEL PILAR. El comisionado le notificara en la forma prevista en el art.49 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de agosto de 2018.

Copia de los linderos , certificado de libertad y del acta de designación del secuestre.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, identificado(a) con C.C. 51.610.296 y T.P. 47.348del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 29 de agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

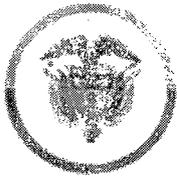
*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.**  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Julian Mariño



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

15

137

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Oficio No. 5093  
Bogotá D. C., 04 de octubre de 2018

*Adre*  
OF. EJEC. CIVIL N. PAL *UP*  
17190 17-OCT-18 11:40 *let*  
6250

Señor(a)  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
(Juzgado de Origen Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá)  
Bogotá - Cundinamarca

REF.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001400303220150060700 de Agrupación de Vivienda Villa Catalina Iii Sector - Propiedad Horizontal- Nit 800.082.814-1 contra María Nélida Tovar León 41'728.315

En cumplimiento de lo dispuesto en auto de 5 de marzo de 2018, le informo que dentro del presente proceso, se decretó la terminación por desistimiento tacito, en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los remanentes del proceso Ejecutivo Hipotecario No 11001400306520150030400 de Banco Caja Social contra María Nélida Tovar León, que cursa en ese estrado judicial.

Sírvase tomar atenta nota, cancelando la medida comunicada mediante oficio No. 3653 de fecha 10 de agosto de 2016, el cual tomo atenta nota del embargo mediante oficio No 63471 de fecha 16 de noviembre de 2016.

Atentamente,

JENNY ROCIO TELLEZ CASTIBLANCO



Elaborado el 03/10/18 1009

KR 10 14 33 Piso 10º - Tele-fax: 341 3514  
[cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



③

Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fe ha

18 OCT 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito, el cual consta en folios \_\_\_\_\_  
por la necesidad de \_\_\_\_\_ en el artículo 109 C.C.P. en perjuicio de los interesados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



138

Despacho Comisorio N° 1060

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSA Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-065-2015-00304-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL contra MARIA NELIDA TOVAR LEON (Origen Juzgado 65 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N – 785243, ubicado en la CALLE 135 A No. 91 A - 65 APTO 302 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

Se designa como secuestre ala auxiliar de la justicia TRANSLUGON LTDA., dirección CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO DEL PILAR. El comisionado le notificara en la forma prevista en el art.49 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de agosto de 2018.

Copia de los linderos , certificado de libertad y del acta de designación del secuestre.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, identificado(a) con C.C. 51.610.296 y T.P. 47.348 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Julian Mariño

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Bianca Cruz</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>51612296</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3404375</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>14 MAR 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

02-01-2020 1139

TRANSLUGON LTDA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1060

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCALIDAD CORRESPONDIENTE Y/O JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSA Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo hipotecario No. 11001-40-03-065-2015-00304-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL contra MARIA NELIDA TOVAR LEON (Origen Juzgado 65 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 785243, ubicado en la CALLE 135 A No. 91 A - 65 APTO 302 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

Se designa como secuestre ala auxiliar de la justicia TRANSLUGON LTDA. dirección CARRERA 10 No. 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO DEL PILAR. El comisionado le notificara en la forma prevista en el art.49 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de agosto de 2018.

Copia de los linderos , certificado de libertad y del acta de designación del secuestre.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, identificado(a) con C.C. 51.610.296 y T.P. 47.348 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*[Signature]*  
LIVIANA GRACIELA OAZA DIAZ  
Profesional Universitario Grado 12  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Julian Mariño

C11135 A No 91 A 65

Alcaldía Local de Suba  
R No. 2019-611-008097-2  
2019-03-27 11:09 - Folios: 1 Anexos: 9  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL



Carmenza Montoya

310 486 2208

104  
2  
140

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., 22 AUG 2018

Proceso: 65-2015-304

Con fundamento en el Inc. 3 del artículo 38 del C.G.P., Circular PCSJC17-37 de 27/09/2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30/10/2017 se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente, **Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** con funciones transitorias para práctica de diligencias, para llevar a cabo el **SECUESTRO** del (los) bien (nes) inmueble (s) identificado (s) con el folio de M.I. No. 50N 785243 quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso ( dirección del inmueble), al cual se anexara copia de los linderos si reposan en el expediente, certificado de libertad del bien, del acta de designación del secuestro y de este proveído.

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este proveído, a quien el comisionado le notificara en la forma prevista en el art. 49 ejusdem.

NOTIFIQUESE

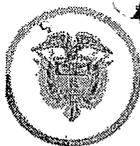
**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
JUEZA

1

Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal  
Bogotá, D.C., 23 AGO, 2018  
Por anotación en estado N° 147 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  
  
JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS

DCM

1



7141

No. de designación: DC 67956

**ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**. Ubicado en la No registra

En el proceso No: **11001400306520150030400**  
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 65 Civil Municipal De Bogota D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**  
Identificación: No. **830098528**  
Nombres: **TRANSLUGON LTDA**  
Apellidos: **TRANSLUGON LTDA**  
Ciudad inscripción: **BOGOTA**  
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR**  
Teléfono:  
Correo electrónico: **TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM**  
Fecha de designación: **martes, 21 de agosto de 2018 21:08:20**  
Proceso No: **11001989801520150030400**

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**

Agréguese al expediente como prueba.

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
 Bogotá, D.C., **3.1 JUL 2017** ✓

Proceso No. 65 / 2015 – 0304

Con fundamento en el INC.3° del artículo 38 del C.G.P., se COMISIONA al señor (a) **ALCALDE DE LA LOCALIDAD** correspondiente, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO**-del (los) bien (nes) inmueble (s) identificado (s) con folio de **M.I No. 50N – 785243** a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso (**dirección del inmueble**) al cual se **anexara copia de los linderos si reposan en expediente, acta de designación del secuestre, del folio 72 y de este proveído.**

Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
**JUEZA**

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de  
 Bogotá, D.C., **01 JUL 2017**

Por anotación en estado N° **129** fue notificado  
 el auto anterior y fijado a las 8:00 am

Secretario

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

AMP.

PROCESO 2015-388



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
SISTEMA ORAL DE LA LEY 1395/2010.**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015).

Reunidas las exigencias del artículo 515 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, decreta EL SECUESTRO del inmueble embargado, identificado con la matrícula inmobiliaria **50N-785243**, ubicado en la dirección indicada en el respectivo Certificado de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Para la práctica de esta medida comisionase con amplias facultades a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA, Y/O INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y para tal efecto librase despacho comisorio con los insertos del caso ante el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia con el fin de que el mismo sea sometido al correspondiente reparto.

Nombrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a ABC Juridicas S.A.S, ABC JURIDICAL, a quien por el comisionado habrá de comunicársele su designación en la dirección que aparece en el acta anexa, conforme al artículo 9° del C. de P. Civil, modificado por el artículo 3° de la Ley 794/2003, en concordancia con el artículo 2° de la Ley 446 de 1998, fijándole como honorarios la suma de doscientos sesenta mil pesos (\$260.000) M/Cte.

NOTIFIQUESE

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO**  
Juez

ata.



144

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-785243 ✓

Pagina 1

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 07:15:49 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 03-04-1984 RADICACION: 84 = 18657 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1993  
CODIGO CATASTRAL: AAA0130AZPA COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 302 TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 135A # 91 = 65 SU AREA PRIVADA ES DE 56.82 MTRS CUADRADOS. SU ALTURA LIBRE VARIA ENTRE 2.05 MTRS, Y 3.30 MTRS, Y SUS LINDEROS, MUROS Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO SON : EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2 EN DISTANCIAS DE 1.85, 0.05, 0.30, 0.05, 3.00, 0.05, 0.30, 0.05, 0.75 MTRS CON EL APARTAMENTO # 303. EN 6.30 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3 CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA (ZONA VERDE). EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4 EN DISTANCIAS DE 0.75, 0.05, 0.30, 0.05, 3.00, 0.05, 0.30, 0.05, 3.10, 0.05, 0.30, 0.05, 0.70 MTS, CON EL APARTAMENTO # 301. EN 3.20 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 Y EN 2.35 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE). EN 1.90 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE). EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8 EN DISTANCIAS DE 3.25, 0.10, 1.35, MTRS, CON ZONA COMUN ALL, ESCALERA. EN 1.20 MTRS, ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 1 CON ZONA COMUN (HALL), LINDEROS VERTICALES, NADIR: CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO O NIVEL. CENIT: CON LA CUBIERTA COMUN. DEPENDENCIAS: SALA COMEDOR, COCINA ROPAS, HALL, TRES ALCOBAS, BAÑO. EN SU INTERIOR HAY DOS COLUMNAS DE 0.30 X 0.20 MTRS, CADA UNA Y UN DUCTO DE 0.70 X 0.80 MTRS, DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO. SU COEFICIENTE ES DE 2.38%

**COMPLEMENTACION:**

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 135 A 91 65 APARTAMENTO 302 MANZANA 3 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA URB. VILLA CATALINA
- 2) CL 135A 91A 65 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)  
785213

NOTACION: Nro 1 Fecha: 11-07-1983 Radicacion: 8360118 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

Documento: ESCRITURA 902 del: 28-06-1983 NOTARIA: 16 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-02-1984 Radicacion: 84 18657 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3385 del: 30-12-1984 NOTARIA 3A. de BOGOTA

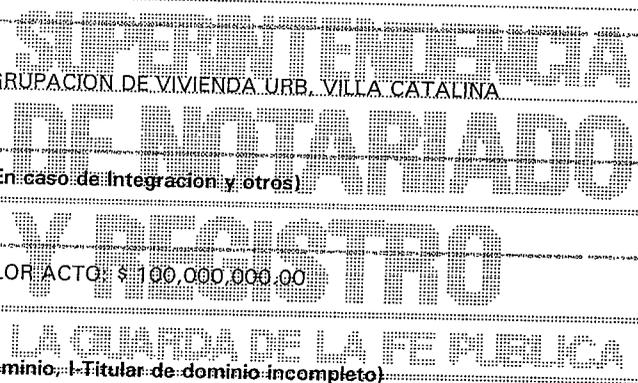
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

X

ANOTACION: Nro 3





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION DE LA**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-785243

Pagina 2

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 07:15:50 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 12-03-1985 Radicacion: 8532566 VALOR ACTO: \$ 950,000.00

Documento: ESCRITURA 2724 del: 27-12-1984 NOTARIA 3A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR 60021967  
A: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR 2360757 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-03-1985 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 614,262.90

Documento: ESCRITURA 2724 del: 27-12-1984 NOTARIA 3A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR 2360757 X  
A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-03-1985 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2724 del: 27-12-1984 NOTARIA 3A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR 2360757 X  
A: FAVOR SUYO, Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-03-1985 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2724 del: 27-12-1984 NOTARIA 3A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR 2360757 X  
A: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-03-1987 Radicacion: 33861 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0107 del: 12-02-1987 NOTARIA 16A de BOGOTA

Se cancela la anotación No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA  
A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-06-2007 Radicacion: 2007-51181 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4854 del: 04-05-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL \*EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A LA LEY 675/2001\*  
(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-06-2007 Radicacion: 2007-55329 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-785243

Pagina 3

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 07:15:50 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 641 del: 25-05-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION \*ESC.4854 DEL 04-05-2007, NOT.19 BTA, EN CUANTO A CITAR LOS FOLIOS MATRICES DONDE APARECE INSCRITO EL REGLAMENTO DE P.H. Y SON: 785438,785213,792986,785314,785400,785357,785256,785299,771317 Y 785425\* (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR**

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 21-06-2007 Radicacion: 2007-56524 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1765 del: 13-06-2007 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967

**QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR**

2360757 X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 24-09-2007 Radicacion: 2007-87899 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1885 del: 22-06-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR

2360757 X

**A: FAVOR SUYO, Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO**

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 03-10-2007 Radicacion: 2007-91596 VALOR ACTO: \$ 39.000.000,00

Documento: ESCRITURA 1822 del: 27-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: QUINTERO CARDENAS JOSE OMAR

2360757

**A: TOVAR LEON MARIA NELIDA**

41728315 X

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 03-10-2007 Radicacion: 2007-91596 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1822 del: 27-08-2007 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TOVAR LEON MARIA NELIDA

41728315 X

**A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. " BCSC S.A"**

8600073354

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 08-05-2015 Radicacion: 2015-31055 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 700 del: 16-03-2015 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO: 2015-00304 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. " BCSC S.A"

8600073354

**A: TOVAR LEON MARIA NELIDA**

41728315 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-735243

Pagina 4

Impreso el 19 de Junio de 2015 a las 07:15:50 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11245 fecha 03-10-2007  
SECCION COMENTARIO Y ANOTACIONES CANCELADAS LO CORREGIDO VALE ART 35  
D.L.1250/70.

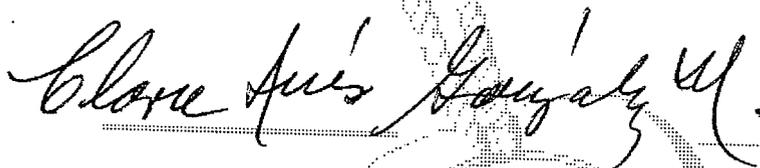
===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

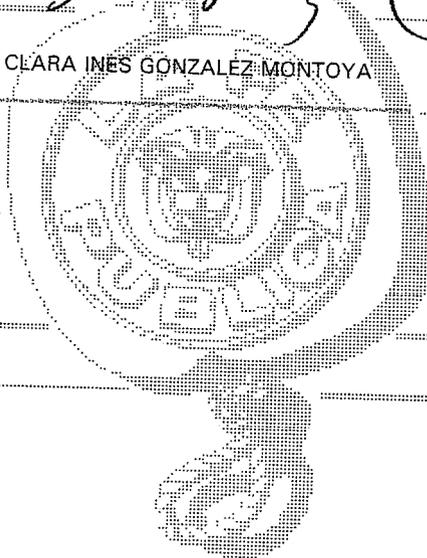
USUARIO: CAJBA147 Impreso por: CAJBA147

TURNO: 2015-319225

FECHA: 19-06-2015



La Registradora Principal (E): CLARA INÉS GONZÁLEZ-MONTOYA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

WK 6897047

1822



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1.822.  
 MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS.  
 DE FECHA: VEINTISIETE ( 27 ) DE AGOSTO DE  
 DOS MIL SIETE ( 2.007 ).  
 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16)  
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 FORMATO DE CALIFICACION

RES.1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50N-785243  
 CEDULA CATASTRAL: 135 91 1 72  
 UBICACIÓN DEL PREDIO:  
 MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
 URBANO: ( X ) RURAL ( )  
 DIRECCIÓN DEL(OS) INMUEBLE(S): APARTAMENTO NÚMERO  
 TRESCIENTOS DOS (302) DE LA MANZANA TRES (3) QUE HACE PARTE  
 DE LA URBANIZACIÓN AGENTE JOSE MIGUEL CASTELLANOS ROJAS  
 "VILLA CATALINA" TERCER (III) SECTOR < PROPIEDAD HORIZONTAL,  
 CALLE CIENTO TREINTA Y CINCO A (135 A) NÚMERO NOVENTA Y UNO  
 - SESENTA Y CINCO (91-65) HOY EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y  
 CINCO A (135 A) NÚMERO NOVENTA Y UNO-A - SESENTA Y CINCO (91 A  
 -65)

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
 NOTARIA 16

DATOS DE LA ESCRITURA

Nº ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
1.822	27	08	2007	16	BOGOTA D.C.
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO				
ESPECIFICACIONES	PESOS				
0125 VENTA	\$ 39.000.000.00				

0204 HIPOTECA ABIERTA

\$ 27.300.000.00

0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO ( X )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO NIT/C.C.

VENDEDOR: -----

JOSE OMAR QUINTERO CARDENAS

C.C. No. 2.360.757

COMPRADORA E HIPOTECANTE: -----

MARIA NELIDA TOVAR LEON

C.C. No. 41.728.315

ACREEDOR: BCSC S.A

-----  
-----  
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, hoy Veintisiete ( 27 ) de agosto de Dos Mil Siete ( 2.007 )  
en el Despacho de la Notaría Dieciséis (16) de este círculo cuyo encargado es: JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ.

### MINUTA DE COMPRAVENTA

Comparecieron: JOSE OMAR QUINTERO CARDENAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.360.757 expedida en Piedras (Tol.), quien en adelante se denominará EL VENDEDOR, por una parte; y por otra parte MARIA NELIDA TOVAR LEON, mayor de edad, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.728.315 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA COMPRADORA, y manifestaron: -----

-----  
PRIMERA: Que EL VENDEDOR transfiera a título de venta real y efectiva a favor de LA COMPRADORA, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble: -----

EL APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302) DE LA MANZANA TRES (3) "VILLA CATALINA" TERCER (III) SECTOR, ubicado en la calle ciento treinta y cinco A (135 A) número noventa y uno - sesenta y cinco (91-

WK 6897046

No 1822

147



65) hoy CALLE CIENTO TREINTA Y CINCO A (135 A) NÚMERO NOVENTA Y UNO A – SESENTA Y CINCO (91 A –65) de la actual nomenclatura urbana de Bogota D.C., y distinguida la Agrupación de Vivienda con el nombre de URBANIZACIÓN AGENTE JOSE MIGUEL CASTELLANOS ROJAS "VILLA CATALINA" TERCER (III) SECTOR,

MANZANA TRES (3), construido sobre un lote de terreno con una área aproximada de mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (1.275.40 M2), según plano aprobado por Planeación Distrital, en el que construyeron cuarenta y dos (42) apartamentos, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: -----

**NORTE.-** En veintiocho metros (28.00 mts), entre los mojones diez (10) y once (11) en la calle ciento treinta y cinco A (135 A). -----

**SUR.-** En veintiocho metros (28.00 mts), entre los mojones veinte (20) y diecinueve (19) con la calle ciento treinta y cinco (135). -----

**ORIENTE.-** En cuarenta y cinco metros con cincuenta y cinco centímetros (45.55 mts), entre los mojones once (11) y diecinueve (19) con zona verde y comunal. -----

**OCCIDENTE.-** En cuarenta y cinco metros con cincuenta y cinco centímetros (45.55 mts), entre los mojones diez (10) y veinte (20) con zona de parqueo que colinda con la carrera noventa y dos (92). -----

**APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS (302).** Tiene su entrada por la calle ciento treinta y cinco A (135 A) número noventa y uno – sesenta y cinco (91-65) hoy CALLE CIENTO TREINTA Y CINCO A (135 A) NÚMERO NOVENTA Y UNO A – SESENTA Y CINCO (91 A –65) de la actual nomenclatura urbana de Bogota D.C., según boletín de nomenclatura No. 840950 de fecha tres (03) de Julio de dos mil siete (2007) expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el cual se protocoliza con el presente instrumento. Su área privada es de cincuenta y seis metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (56.82 M2).

BEATRIZ VARGAS NAVARRO NOTARIA 16

8

Su altura libre varía entre dos metros quince centímetros (2.15 mts), y tres metros treinta centímetros (3.30 mts), y sus linderos muros y columnas de por medio, son: -----

En línea quebrada entre los puntos uno y dos (1 y 2), en distancias de un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros (3.00 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), con el apartamento número trescientos tres (303). En seis metros treinta centímetros (6.30 mts), entre los puntos dos (2) y tres (3) con vacío sobre zona pública (zona verde). En línea quebrada entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en distancias de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros (3.00 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros diez centímetros (3.10 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), setenta centímetros (0.70 mts), con el apartamento número trescientos uno (301). En tres metros veinte centímetros (3.20 mts), entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5) y en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts), entre los puntos cinco y seis (5 y 6) con vacío sobre zona común (zona verde): en un metro noventa centímetros (1.90 mts), entre los puntos seis (6) y siete (7) con vacío sobre zona común (zona verde). En línea quebrada entre los puntos siete y ocho (7 y 8), en distancias de tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), con zona común (hall, escalera). En un metro veinte centímetros (1.20 mts), entre los puntos ocho y uno (8 y 1) con zona común (hall). -----

**LINDEROS VERTICALES: NADIR.-** Con placa común de concreto que lo separa del segundo piso o nivel. -----

**CENIT.-** Con la cubierta común. -----

**DEPENDENCIAS:** El apartamento consta de salón-comedor, tres (3) alcobas, baño, cocina, ropas, hall,. En su interior hay dos (2) columnas de treinta

WK 6897045

10  
148



1822

centímetros por veinte centímetros (0.30 x 0.20 mts) cada una y un ducto de setenta centímetros por ochenta centímetros (0.70 x 0.80 mts), de propiedad común, cuya área se ha descontado de la del apartamento.

A este inmueble le corresponde un coeficiente de copropiedad del dos punto treinta y ocho por ciento (2.38 %), su folio de matrícula inmobiliaria número 50N-785243 y la cédula catastral número 135 91 1 72.

PARÁGRAFO I: No obstante la mención de cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO II: Que LA URBANIZACIÓN AGENTE JOSE MIGUEL CASTELLANOS ROJAS "VILLA CATALINA", TERCER (III) SECTOR MANZANA TRES (3) -PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual hace parte el inmueble objeto de este contrato; fue constituido en propiedad horizontal con los requisitos exigidos por la Ley, según escritura pública número tres mil trescientos ochenta y cinco (3385) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) de la Notaria Tercera (3ª) de Bogotá D.C., reformada a la Ley 675 de dos mil uno (2001) mediante la escritura pública número cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro (4854) del cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007) de la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Bogotá D.C., aclarada mediante la escritura pública número seiscientos cuarenta y uno (641) del veinticinco (25) de mayo de dos mil siete (2007) de la Notaria Setenta y Seis (76) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas.

PARÁGRAFO III: Dentro de esta compraventa queda incluido el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal, según corresponda, de conformidad con lo previsto por la Ley.

SEGUNDO: TRADICIÓN.- Que EL VENDEDOR, adquirió el inmueble objeto de esta compraventa, por compra a LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR, según

BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16  
BEATRIZ VARGAS NAVARRO  
NOTARIA 16



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100140030652015 0030400
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	constancia diligencias DCH 060
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 164



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá – Cundinamarca

75717 19-NOV-20 11:59

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

4888-66  
let-f26

157

DESAJ20 - CS - 4015

Bogotá, D.C., Noviembre 03 de 2020

Señores  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 1060  
(Juzgado 65 Civil Municipal)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

  
**JAIRO LEON CARDENAS BLANDON**  
Coordinador Centro de Servicios Administrativos  
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia.

Anexo lo enunciado en 25 folios, (2) CD

Proyectó: Raquel Andrea Grisales Rodriguez  
Asistente Administrativa Grado 5

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





Ministerio de Educación y Formación Profesional

OE

20 NOV 2020

El despacho del Señor (a) *[Signature]*  
Reservaciones  
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.,

22 JAN 2021

Proceso No. 065-2015-00304-00

De la llegada del anterior despacho comisorio, póngase en conocimiento de los interesados y agréguese a los autos para que surta los efectos del Inc 2° Art. 40 del C. G. P.

Mediante correo electrónico **REQUIÉRASE** a la secuestre **TRANSLUGON LTDA.**, ([translugonltda@hotmail.com](mailto:translugonltda@hotmail.com)), para que aporte fotocopia simple de la garantía - póliza- prestada ante el Consejo Superior de la Judicatura con certificación de vigencia expedida por la aseguradora que la expidió, suministre su dirección completa y residente, su correo electrónico y rinda informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas, so pena de incurrir en las sanciones de ley (Inc 3° Art 51 en concordancia con el art 50 Eiusdem).

NOTIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

25 JAN 2021

Por anotación en estado N° 02 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor (a):  
TRANSLUGON LTDA.  
TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM  
CIUDAD

TELEGRAMA No. T-0221-165

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-065-2015-00304-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 contra MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN C.C.41.728.315 (ORIGEN JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL)



COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE APORTE FOTOCOPIA SIMPLE DE LA GARANTÍA - PÓLIZA - PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIÓ, SUMINISTRE SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRÓNICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC 3º ART. 51 EN CONCORDANCIA CON EL ART 50 EJUSTDEM).

ATENTAMENTE.

*Maria Botero*  
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
Profesional Universitario Grado 12.

03 MAR 2021

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor (a):  
TRANSLUGON LTDA.  
TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM  
CIUDAD

TELEGRAMA No. T-0221-165

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-065-2015-00304-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 contra MARÍA NELIDA TOVAR LEÓN C.C.41.728.315 (ORIGEN JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE APORTE FOTOCOPIA SIMPLE DE LA GARANTÍA - PÓLIZA - PRESTADA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CON CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA QUE LA EXPIDIÓ, SUMINISTRE SU DIRECCIÓN COMPLETA Y RESIDENTE, SU CORREO ELECTRÓNICO Y RINDA INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, SIN PERJUICIO DEL DEBER DE RENDIR CUENTAS, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY (INC 3º ART. 51 EN CONCORDANCIA CON EL ART 50 EJUSTDEM).

ATENTAMENTE.

*Maria Botero*  
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA  
Profesional Universitario Grado 12

*Maria Botero*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795



Para: TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM  
Enviado el: miércoles, 3 de marzo de 2021 14:27  
Asunto: Entregado: TELEGRAMA No. T-0221-165 03 DE MARZO DE 2021

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

Asunto: TELEGRAMA No. T-0221-165 03 DE MARZO DE 2021



TELEGRAMA No.  
T-0221-165 03 D...



1691

**TRANSLUGON LTDA.**  
**NIT.830.098.528-9**

SEÑORES

AUX Jorge saboga

JUZGADO DOCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIA DE BOGOTA  
CORREO: [J15EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J15EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO),  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM  
E. S. D.

**PROCESO: 11001400306520150030400**  
**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL SA NIT 860.007.335-4**  
**DEMANDADO: MAARIA NELIDA TOVAR LEON CC41.728.315**  
**ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE**

**JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de **TRANSLUGON LTDA.** Con NIT No **830.098.528.-9**, en mi condición de **secuestre** designado por el por el despacho rindo informe así:

Manifiesto al juzgado que el inmueble ubicado en la CALLE 135 A No 91 A 65 APTO 302 se encuentra en **depósito provisional y gratuito** ya que las personas que habitan en el inmueble son los demandados y la persona que atendió la diligencia fue la hija GEYDI MARIA GOMEZ TOVAR CELULAR 3103194541 y quienes permanecen en el inmueble a la fecha.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

**TRANSLUGON LTDA.**  
**NIT. 830.098.528-9**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737.

[TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM](mailto:TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM)

19/MARZO/2021

071

J15CMEJ - 11001400306520150030400 BCSC-MARIA NELIDA TOVAR LEON.pdf

TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Mar 04/05/2021 12:20

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (402 KB)

J15CMEJ - 11001400306520150030400 BCSC-MARIA NELIDA TOVAR LEON.pdf;

Allego informe de secuestre en pdf

ATENTAMENTE

**TRANSLUGON LTDA**

NIT 83009528

CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA

**RAFAEL CASTELLANOS**

CELULAR 3102526737

OF. E.J. CIV. NUM RADICAR2

31302 7-MAY-'21 7:17

31302 7-MAY-'21 7:17

ANUPLICA	
LUGO	<i>J. Castellanos</i>
F	<i>EU</i>
U	<i>EU</i>
RADICADO	
<i>356A-8-15</i>	



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor(a) Juez hoy

**17 MAY 2021**

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., junio cuatro de dos mil veintiuno

Proceso: 065-2015-00304-00

Obre en autos y colóquese en conocimiento de las partes el informe de gestión  
rendido por JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR en su calidad de  
representante legal del secuestre **TRANSLUGON LTDA.**, para lo pertinente.

NOTIQUESE

  
**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución  
Junio 08 de 2021  
Por anotación en estado N° 070 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**

ASC

Señor:  
JUEZ QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: 2015-304

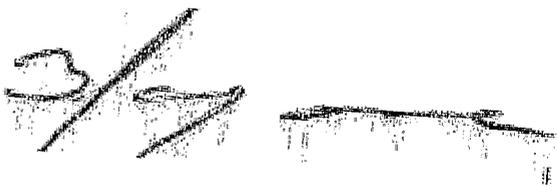
HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A Contra MARÍA NELIDA TOVAR  
LEÓN.

ASUNTO. AVALÚO

BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO, en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentar el certificado catastral del inmueble hipotecado, embargado y secuestrado sobre la vivienda ubicada en ubicada en la Calle 135 A No.91A-65 apartamento 302, identificada con el folio de matrícula No. 50N-785243.

Valor Avalúo Catastral:	\$ 98.977.000.00
Incremento 50%	\$ 49.488.500.00
<b>TOTAL AVALÚO</b>	<b>\$ 148.465.500.00</b>

Cordialmente,



BLANCA CECILIA MUÑOZ CASTELBLANCO  
C.C No. 51.610.296 de Bogotá  
T.P. No. 47.348 del C.S.J



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CATASTRO DISTRITAL

# Certificación Catastral

Radicación No. W-606291  
Fecha: 16/06/2021  
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica		Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
Número Propietario	Nombre y Apellidos	C	41728315	100	N
1	MARIA NELIDA TOVAR LEON				

Total Propietarios: 1		Documento soporte para inscripción		Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	16	050N00785243
6	1822	2007-08-27	BOGOTÁ D.C.		

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 135A 91A 65 AP 302 - Código Postal: 11131.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 135A 91 65 AP 302, FECHA: 2006-01-16

**Código de sector catastral:**  
009207 01 03 001 03002  
**CHIP:** AAA0130AZPA

**Cedula(s) Catastra(es)**  
135 91 1 72

**Número Predial Nal:** 110010192110700010003901030002

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL  
**Estrato:** 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Total área de terreno (m2)** 30.39 **Total área de construcción (m2)** 56.8

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	98,977,000	2021
1	98,347,000	2020
2	83,770,000	2019
3	93,748,000	2018
4	84,230,000	2017
5	77,083,000	2016
6	77,723,000	2015
7	72,695,000	2014
8	69,926,000	2013
9	61,316,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co)  
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 16 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

*Ligia Gonzalez*  
**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **35438E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ**

PROCESO No. 2015-304. JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN Y 65 CIVIL MUNICIPAL

82

blanca mujffff1oz castelblanco <munozblanca2003@yahoo.com.mx>  
Lun 23/08/2021 14:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (254 KB)  
MEMORIAL AVALÚO MARÍA NELIDA TOVAR.pdf;

Buenas tardes reciban un cordial saludo, anexo memorial avalúo del proceso de la referencia.  
Cordialmente,

Blanca Cecilia Muñoz Castelblanco.  
Apoderada actora

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>22</i>
U	<i>leto</i>
RADICADO	
<i>6398-139-15</i>	

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2  
41956 31-AUG-21 13:43  
41956 31-AUG-21 13:43



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_

07 SET. 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., septiembre veintiuno de dos mil veintiuno

Proceso No. 065 - 2015- 00304- 00

Del avalúo dado al bien inmueble identificado con folio de M.I No. 50N-785243 embargado y secuestrado en la suma de \$148.465.500,00 M/cte córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (03) días, (artículo 444 del C. G. P.).

De otro lado, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que actualice la liquidación el crédito la cual data de octubre de 2015.

NOTIFIQUESE.

**ADRIANA YANETH CORAL VERGARA**  
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución  
Septiembre 22 de 2021  
Por anotación en estado N° 107 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaría

ASC